



Universidad

# Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos Nuevas Ideas

*FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANZAS CORPORATIVAS*

## Tesis

**“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y SU  
INCIDENCIA EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA”**

PRESENTADO POR LA BACHILLER:

**JHENNY YDA TORRES RIVERA**

ASESOR:

**Mag. JUAN JOSÉ MURRIETA CAMPOS**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**LIMA - PERÚ**

**2017**

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y SU  
INCIDENCIA EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA**

## **DEDICATORIA**

### **A mis padres.**

*Por su apoyo incondicional y por todos los valores inculcados. Creando así en mí, la predisposición para afrontar todo lo que se me presente.*

### **A la memoria.**

*De mi abuelo Asisclo Carranza;  
responsable de mi amor por la lectura,  
y por ser el que siempre me acompaña  
en los momentos más difíciles de mi  
vida.*

*Por ello, siempre le estaré agradecida.*

**La autora.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por su bendición y protección durante mi camino, y por permitirme llegar hasta este punto de mi formación profesional.

A mi asesor, el Mag. Juan José Murrieta Campos, a quien le estoy sumamente agradecida por su paciencia, dedicación, motivación y orientación en el desarrollo de mi tesis.

Al Dr. Thomas Henrick Robertson Rey Sánchez, quien me ha servido de inspiración por su carácter, bondad, y por su valiosa colaboración en el presente trabajo.

Al Dr. Mario Escajadillo Bello, por ser ejemplo de compromiso con la educación contable, por su amistad, y por todas las sugerencias oportunas en esta investigación.

A la Dra. Beatriz Herrera García, por quien siento una gran admiración, le doy gracias por su determinante contribución al presente.

A mi hermano, por darme la confianza para iniciar esta investigación, y por ser mi soporte en la obtención de la bibliografía de mi tesis.

A mi universidad, por ser el espacio que me permitió fortalecer mis conocimientos en esta magnífica profesión como es la Contabilidad, siendo ésta última, la causante de haber y seguir conociendo excelentes personas.

*“Pon en manos del Señor todas tus obras, y tus proyectos se cumplirán”*

*Proverbios 16:3*

## ÍNDICE

|                |      |
|----------------|------|
| Portada        | i    |
| Dedicatoria    | iii  |
| Agradecimiento | iv   |
| Resumen        | xi   |
| Abstract       | xii  |
| Introducción   | xiii |

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

|        |   |   |
|--------|---|---|
| 1.1.   | Descripción de la Realidad Problemática     | 1 |
| 1.2.   | Delimitaciones en la Investigación          | 3 |
| 1.2.1. | Delimitación Espacial                       | 3 |
| 1.2.2. | Delimitación Temporal                       | 4 |
| 1.2.3. | Delimitación Social                         | 4 |
| 1.2.4. | Delimitación Conceptual                     | 4 |
| a.     | Responsabilidad Social del Contador Público | 4 |
| b.     | Defraudación Tributaria                     | 5 |
| 1.3.   | Formulación del Problema                    | 5 |
| 1.3.1. | Problema Principal                          | 5 |
| 1.3.2. | Problemas Secundarios                       | 5 |
| 1.4.   | Objetivos de la Investigación               | 6 |
| 1.4.1. | Objetivo General                            | 6 |
| 1.4.2. | Objetivos Específicos                       | 7 |
| 1.5.   | Justificación de la Investigación           | 8 |
| 1.5.1. | Finalidad o Justificación                   | 8 |
| 1.5.2. | Importancia                                 | 8 |
| 1.6.   | Limitaciones del Estudio                    | 8 |

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

|        |                                  |    |
|--------|----------------------------------|----|
| 2.1.   | Antecedentes de la Investigación | 9  |
| 2.1.1. | Universidades Peruanas           | 10 |

|  |    |
|--|----|
| 2.1.2. Universidades Extranjeras                   | 13 |
| 2.2. Marco Histórico                               | 17 |
| 2.2.1. Responsabilidad Social del Contador Público | 17 |
| 2.2.2. Defraudación Tributaria                     | 19 |
| 2.3. Marco Legal                                   | 20 |
| 2.3.1. Responsabilidad Social del Contador Público | 20 |
| 2.3.2. Defraudación Tributaria                     | 23 |
| 2.4. Bases Teóricas                                | 25 |
| 2.4.1. Responsabilidad Social del Contador Público | 25 |
| 2.4.2. Defraudación Tributaria                     | 57 |
| 2.5. Formulación de Hipótesis                      | 82 |
| 2.5.1. Hipótesis General                           | 82 |
| 2.5.2. Hipótesis Secundarias                       | 82 |
| 2.6. Definiciones Conceptuales                     | 83 |

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

|   |    |
|---|----|
| 3.1. Diseño Metodológico                | 92 |
| 3.1.1. Tipo de Investigación            | 92 |
| 3.1.2. Nivel de Investigación           | 92 |
| 3.1.3. Método                           | 93 |
| 3.1.4. Diseño                           | 93 |
| 3.2. Población y Muestra                | 93 |
| 3.2.1. Población                        | 93 |
| 3.2.2. Muestra                          | 94 |
| 3.3. Operacionalización de Variables    | 95 |
| 3.3.1. Variable Independiente           | 95 |
| 3.3.2. Variable Dependiente             | 95 |
| 3.4. Técnicas de Recolección de Datos   | 96 |
| 3.4.1. Técnicas                         | 96 |
| 3.4.2. Instrumentos                     | 96 |
| 3.5. Técnicas de Procesamiento de Datos | 96 |
| 3.6. Aspectos Éticos                    | 97 |

## **CAPÍTULO IV**

### **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

|         |  |     |
|---------|--|-----|
| 4.1.    | Resultados de la Encuesta  | 98  |
| 4.1.1.  | Principios que Fundamenten la Moralidad y Ética                          | 98  |
| 4.1.2.  | Servicio Profesional Íntegro   | 101 |
| 4.1.3.  | Conciencia Moral del Profesional Contable                                | 104 |
| 4.1.4.  | Trabajo con Equidad en Diversos Tamaños de Empresas                      | 107 |
| 4.1.5.  | Desempeño de la Misión en el Marco de la Ley                             | 110 |
| 4.1.6.  | Programas de Capacitación al Profesional Contable                        | 112 |
| 4.1.7.  | Responsabilidad Social en el Contador Público                            | 115 |
| 4.1.8.  | Excepciones al Sancionar las Modalidades Delictivas que afectan al Fisco | 118 |
| 4.1.9.  | Cultura Responsable del Pago de Tributos                                 | 121 |
| 4.1.10. | Abstención del Acto Doloso en la Declaración de Impuestos                | 124 |
| 4.1.11. | Obtenciones Indevidas de Beneficios Fiscales                             | 127 |
| 4.1.12. | Alcances del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias                | 130 |
| 4.1.13. | Medios Fraudulentos que Afectan la Recaudación Fiscal                    | 133 |
| 4.1.14. | Defraudación Tributaria  | 136 |
| 4.2.    | Contrastación de Hipótesis   | 139 |

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

|      |                 |     |
|------|-----------------|-----|
| 5.1. | Conclusiones    | 155 |
| 5.2. | Recomendaciones | 157 |

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Referencias Bibliográficas | 160 |
| Referencias Electrónicas   | 166 |

### **ANEXOS**

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Anexo 01 Matriz de Consistencia | 168 |
| Anexo 02 Encuesta               | 169 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|          |  |     |
|----------|--|-----|
| Tabla 1  | ¿Considera Ud. que el impartir al contador un curso de principios que fundamenten la moralidad y ética, cambiaría el desarrollo de su labor? | 98  |
| Tabla 2  | ¿En su opinión, el contador realiza un servicio profesional íntegro?   | 101 |
| Tabla 3  | ¿Es necesaria la conciencia moral del profesional contable para el desarrollo de sus funciones?  | 104 |
| Tabla 4  | ¿En su opinión, el profesional contable trabaja con equidad en las diferentes empresas, sin importar su tamaño?                              | 107 |
| Tabla 5  | ¿Ud. considera, que la labor del contador de hoy se realiza en el marco de la Ley?   | 110 |
| Tabla 6  | ¿Son relevantes los programas de capacitación al profesional contable?   | 112 |
| Tabla 7  | ¿Actualmente, aprecia Ud. responsabilidad social en el contador público?   | 115 |
| Tabla 8  | ¿Cree Ud. que existen excepciones al sancionar las diferentes modalidades delictivas que afectan al fisco?                                   | 118 |
| Tabla 9  | ¿Es posible, que el contador promueva una cultura responsable del pago de tributos?  | 121 |
| Tabla 10 | ¿Piensa Ud. que el contador pueda abstenerse de cometer dolo en la declaración de impuestos?   | 124 |
| Tabla 11 | ¿Considera Ud. que el contador es el primero en sugerir la obtención indebida de beneficios fiscales?  | 127 |
| Tabla 12 | ¿Conoce los alcances del cumplimiento de las obligaciones tributarias?   | 130 |
| Tabla 13 | ¿Es posible detectar los medios fraudulentos que afectan a la recaudación fiscal?  | 133 |
| Tabla 14 | ¿Es posible erradicar el delito de defraudación tributaria?  | 136 |
| Tabla 15 | Frecuencia observada - Hipótesis a   | 141 |
| Tabla 16 | Frecuencia esperada - Hipótesis a  | 141 |
| Tabla 17 | Frecuencia observada - Hipótesis b   | 143 |
| Tabla 18 | Frecuencia esperada - Hipótesis b  | 143 |
| Tabla 19 | Frecuencia observada - Hipótesis c   | 145 |
| Tabla 20 | Frecuencia esperada - Hipótesis c  | 145 |
| Tabla 21 | Frecuencia observada - Hipótesis d   | 147 |
| Tabla 22 | Frecuencia esperada - Hipótesis d  | 147 |

|   |     |
|---|-----|
| Tabla 23 Frecuencia observada - Hipótesis e       | 149 |
| Tabla 24 Frecuencia esperada - Hipótesis e        | 149 |
| Tabla 25 Frecuencia observada - Hipótesis f       | 151 |
| Tabla 26 Frecuencia esperada - Hipótesis f        | 151 |
| Tabla 27 Frecuencia observada - Hipótesis general | 153 |
| Tabla 28 Frecuencia esperada - Hipótesis general  | 153 |

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

|            |   |     |
|------------|---|-----|
| Gráfico 1  | Impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética              | 100 |
| Gráfico 2  | El contador realiza un servicio profesional íntegro                                 | 103 |
| Gráfico 3  | Necesidad de la conciencia moral para el desarrollo de funciones                    | 106 |
| Gráfico 4  | El profesional contable trabaja con equidad en las diferentes empresas              | 109 |
| Gráfico 5  | La labor del contador de hoy se realiza en el marco de la Ley                       | 111 |
| Gráfico 6  | Relevancia de los programas de capacitación al profesional contable                 | 114 |
| Gráfico 7  | Responsabilidad social en el contador público                                       | 117 |
| Gráfico 8  | Excepciones al sancionar las diferentes modalidades delictivas que afectan al fisco | 120 |
| Gráfico 9  | El contador promueve una cultura responsable del pago de tributos                   | 123 |
| Gráfico 10 | El contador pueda abstenerse de cometer dolo en la declaración de impuestos         | 126 |
| Gráfico 11 | El contador es el primero en sugerir la obtención indebida de beneficios fiscales   | 129 |
| Gráfico 12 | Alcances del cumplimiento de las obligaciones tributarias                           | 132 |
| Gráfico 13 | Detección de los medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal              | 135 |
| Gráfico 14 | Erradicación del delito de defraudación tributaria                                  | 138 |
| Gráfico 15 | Distribución $X^2$ - Hipótesis a  | 142 |
| Gráfico 16 | Distribución $X^2$ - Hipótesis b  | 144 |
| Gráfico 17 | Distribución $X^2$ - Hipótesis c  | 146 |
| Gráfico 18 | Distribución $X^2$ - Hipótesis d  | 148 |
| Gráfico 19 | Distribución $X^2$ - Hipótesis e  | 150 |
| Gráfico 20 | Distribución $X^2$ - Hipótesis f  | 152 |
| Gráfico 21 | Distribución $X^2$ - Hipótesis General  | 154 |

## RESUMEN

La Responsabilidad Social del Contador Público y su Incidencia en la Defraudación Tributaria nació como resultado del interés de conocer si existe o no relación alguna entre la responsabilidad social del profesional contable y los delitos tributarios.

El tipo de estudio usado para el desarrollo de esta tesis fue el Descriptivo - Explicativo. Asimismo, la población estuvo conformada por gerentes generales y contadores públicos, con una muestra de 140 personas. Las técnicas utilizadas en la recolección de datos fueron entrevistas y encuestas.

De la investigación realizada, los resultados muestran que el profesional contable es el motor de la empresa, que está comprometido con su labor más que con la remuneración que percibe, por tanto, no es el primero en sugerir obtenciones indebidas de beneficios fiscales; además, visto que ser responsable socialmente es un trabajo de equipo entre el ente, el contador y la Administración Tributaria, se determinó que las altas tasas de recaudación por parte de este último promueven la evasión tributaria, y que aún existen excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco.

De lo precedente anotado, se sugiere al profesional contable llevar cursos de ética para un mejor desempeño laboral, y fortalecimiento de la responsabilidad social, sumado a actualizaciones que lo ayudará a mantenerse en un aprendizaje constante. Además, es conveniente no saturarse de una cantidad excesiva de clientes, por lo que cabe la probabilidad de no ofrecer un servicio íntegro a cada uno de ellos.

### **Palabras clave:**

Responsabilidad Social; Defraudación Tributaria; beneficios fiscales; evasión tributaria; servicio íntegro.

## **ABSTRACT**

The Social Responsibility of the Public Accountant and its impact on Tax Defrauding was born as a result of the interest in knowing if there is any relation between the social responsibility of the accounting professional and the tax offenses.

The type of study used for the development of this thesis was the Descriptive - Explanatory. The population was made up of general managers and public accountants, with a sample of 140 people. The techniques used in data collection were interviews and surveys.

From the research carried out, the results show that the accounting professional is the engine of the company, which is committed to its work rather than driven by the remuneration he receives, therefore, he is not the first one to suggest improper obtaining of tax benefits; in addition, since being socially responsible comprises team work between the entity, the accountant and the Tax Administration, it was determined that the high rates of collection by the latter promote tax evasion, and that there are still exceptions to sanctioning the criminal modalities that affect the tax authorities.

From the foregoing, it is suggested that the accountant professional take courses in ethics for a better job performance, and strengthening of social responsibility, along with updates that will help him stay in continuous learning. In addition, it is convenient not to be saturated with an excessive number of customers, since it is possible that an integral service to each one of them is not offered.

### **Keywords:**

Social Responsibility; Tax Defrauding; tax benefits; tax evasion; integral service.

## INTRODUCCIÓN

Debido a los innumerables actos de defraudación tributaria que cometen los contribuyentes es que el Estado deja de percibir sumas significativas de dinero, las mismas que deberían contribuir a atender las principales necesidades del país. Como consecuencia, se reduce notoriamente las posibilidades de mejorar la calidad de vida de las mayorías pobres.

Ciertamente, resulta una labor ardua de la Administración Tributaria combatir los delitos tributarios, por ello, es clave determinar los alcances de la labor del profesional contable, y es así, como esta tesis se fundamenta en dar a conocer si existe o no relación alguna entre la responsabilidad social del contador público y la defraudación tributaria.

Para una mejor comprensión, este trabajo de investigación se ha dividido en cinco capítulos: Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Contrastación e Interpretación de Resultados, Conclusiones y Recomendaciones. Incluso, al término de la tesis se presenta la bibliografía que da sustento a esta investigación, y los anexos que ayudaron en el estudio del mismo.

Capítulo I - Planteamiento del Problema: refleja la realidad problemática, la delimitación en varios aspectos, la formulación del problema, los objetivos, la justificación y limitaciones de la investigación.

Capítulo II - Marco Teórico: aquí se presenta los antecedentes, el marco histórico y legal, las bases teóricas procedentes de especialistas en la materia, las cuales sirvieron de ayuda en el desarrollo de cada variable, asimismo, se muestra la formulación de hipótesis, y se culmina esta parte con definiciones conceptuales.

Capítulo III - Metodología: contempla el diseño, la muestra a estudiar, las variables, técnicas de recolección y procesamiento de datos, los recursos necesarios para el estudio y el cronograma respectivo.

Capítulo IV - Contrastación e Interpretación de Resultados: en esta fase se realiza la contrastación de hipótesis, en donde el método que se usa para la recolección de datos es analizado gracias a la prueba Ji cuadrado, luego presentado mediante tablas y gráficos para un mejor estudio, y finalmente, se expone la interpretación de los resultados de cada variable de la investigación.

Capítulo V - Conclusiones y Recomendaciones: este último capítulo es considerado como uno de los más importantes, ya que en él se señala las conclusiones y a la vez se presenta sugerencias para un mejor desenvolvimiento laboral del profesional contable, es decir, que resalte su aspecto social en beneficio de los ciudadanos, y en definitiva, implementar contramedidas para los delitos de defraudación tributaria.

Por último, espero que este trabajo de investigación sirva de ayuda en el ejercicio de los profesionales contables, ya que este mundo se vuelve cada vez más complejo, y necesita de profesionales más justos y éticos.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

Cada día cobra más importancia la profesión contable, ello es producto del fenómeno global que se está viviendo, en donde el contador tiene que asumir retos cada vez más difíciles y comprometedores, y en donde su formación en valores juega un rol de extraordinaria relevancia.

Tal es así, que la responsabilidad de un profesional contable, no es exclusivamente satisfacer las necesidades de un cliente (porque también actúa para el interés público), sino que además, debe de observar los principios de: integridad, objetividad, independencia, confidencialidad, respeto y observancia de las disposiciones normativas,

competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y una conducta ética intachable, tal como lo señala el Código de Ética de IFAC para Contadores Profesionales.

El resultado del incumplimiento de los principios morales del profesional contable es el fraude fiscal, y es el que constituye sin lugar a dudas, un fenómeno natural de las sociedades organizadas. Lo que nos permite afirmar que su desaparición resulta, en principio, descartable.

Además, los contribuyentes no son ajenos a ello, ya que tienen una conducta altamente evasiva, situación que se acrecienta con una mayor rapidez, por lo que siempre están buscando un sinnúmero de maneras de poder evitar que nazcan obligaciones tributarias; y por ende, pagar los respectivos impuestos correspondientes a determinadas transacciones que se encuentran normadas.

Cabe señalar, que el contribuyente mantiene una cultura del impago en la que raramente establece una estrecha conexión entre su contribución fiscal y los bienes y servicios públicos de que disponen en contraprestación, ya que los fondos no recaudados afectan de manera significativa a la sociedad, por cuanto perjudican el proceso de los ingresos y egresos incluidos en la Ley de Presupuesto Anual, evitando así, que el Estado cumpla con su funciones.

Dicha conducta irreprochable, había pasado desapercibida a falta de una norma legal específica que pudiera ser de apoyo al momento de determinar una sanción administrativa o una sanción penal, pero en los últimos años se ha creado una Ley Penal Tributaria, la cual ha tenido su última modificación en el año 2012, con ella se ha determinado un mayor detalle del concepto de la defraudación tributaria.

Con la Ley Penal Tributaria, el delito de defraudación tributaria no sólo tiene como autor al contribuyente; sino que además, el Contador Público, los asistentes contables, y/o las personas que han tenido participación en el incumplimiento de las normas tributarias son parcialmente responsables.

Por tanto, es importante considerar el papel fundamental que cumple un contador en una determinada empresa, quien debe de obrar con diligencia en las obligaciones, respetando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como también al Código de Ética, valiéndose de valores morales, ya que el ejercicio inadecuado de la actividad profesional puede dar lugar a la probable realización de conductas inadecuadas o reprochables por el Ordenamiento Jurídico, llevándolos a cometer delitos de carácter tributario y contable, ya sea por descuido, por la falta de conocimientos teóricos y prácticos, o actuando consciente y voluntariamente al margen de los reales fines de la profesión.

## **1.2. Delimitaciones en la Investigación**

Luego de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación con fines metodológicos será delimitado en los siguientes aspectos:

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

El trabajo de investigación se desarrollará a nivel de los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima, ya que este

sector ha tenido un distinguido avance en los últimos años,<sup>1</sup> además, los mejores estudios jurídicos se ubican en el distrito de San Isidro, el cual es considerado el segundo distrito con mayor cantidad de estudios jurídicos.<sup>2</sup>

### **1.2.2. Delimitación Temporal**

El periodo que comprenderá el desarrollo de la investigación abarcará los años 2014 y 2015.

### **1.2.3. Delimitación Social**

Las técnicas destinadas al recojo de información, serán aplicadas al gerente general y al profesional contable de los estudios jurídicos del distrito de San Isidro.

### **1.2.4. Delimitación Conceptual**

#### **a. Responsabilidad Social del Contador Público**

***“Implica una postura pública hacia la utilización de recursos económicos y humanos de la sociedad, y la buena voluntad de que sean empleados para fines sociales más amplios que los circunscritos el estricto interés privado de la empresa, habida cuenta de que los medios de producción deben ser empleados de tal modo***

---

<sup>1</sup> Según la Encuesta Mensual de Comercio, Restaurantes y Servicios, 2014-2015, INEI.

<sup>2</sup> Según el IV Censo Nacional Económico - 2008, INEI.

*que la producción y la distribución tiendan a mejorar el bienestar social (Frederick, 1960, 61)."*<sup>3</sup>

#### **b. Defraudación Tributaria**

*"El que por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales."*<sup>4</sup>

### **1.3. Formulación del Problema**

#### **1.3.1. Problema Principal**

¿De qué manera la Responsabilidad Social del Contador Público, incide en la Defraudación Tributaria?

#### **1.3.2. Problemas Secundarios**

- a. ¿En qué medida el impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética, evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco?

---

<sup>3</sup> ÁNGEL VEGA, José Luis. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LOS PRINCIPIOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE COMO FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INFORMACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, p. 34.

<sup>4</sup> Código Penal de España, artículo 305.1°.

- b. ¿En qué medida un servicio profesional íntegro, incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos?
- c. ¿De qué manera la conciencia moral del profesional contable, incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos?
- d. ¿En qué medida la demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales?
- e. ¿De qué manera un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias?
- f. ¿De qué forma los programas de capacitación al profesional contable, influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal?

#### **1.4. Objetivos de la Investigación**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Analizar si la Responsabilidad Social del Contador Público, tiene incidencia sobre la Defraudación Tributaria.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- a. Evaluar si impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética, evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco.
- b. Demostrar si un servicio profesional íntegro, incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos.
- c. Analizar si la conciencia moral del profesional contable, incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos.
- d. Precisar si la demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales.
- e. Establecer si un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f. Verificar si los programas de capacitación al profesional contable, influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal.

## **1.5. Justificación de la Investigación**

### **1.5.1. Finalidad o Justificación**

Hacer un estudio sobre la importancia que tiene la tributación en el Perú, a fin de que el contador público sea el profesional orientador en el cumplimiento de los pagos obligatorios que deben hacer las personas naturales y jurídicas a favor del Estado Peruano, bajo los principios tributarios contenidos en el Art. 74<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú; e indicar las consecuencias negativas sobre la evasión tributaria.

### **1.5.2. Importancia**

Al culminar con el desarrollo de la investigación, se podrá conocer el nivel de participación y las exigencias del desempeño de la profesión contable, determinando su responsabilidad ante la sociedad; y en consecuencia, formular recomendaciones con el fin de evitar hechos delictivos a nivel empresarial, como es el caso de la defraudación tributaria.

## **1.6. Limitaciones del Estudio**

Durante el desarrollo del plan de investigación, no se han presentado inconvenientes, dificultades u otros, que afecten el desarrollo de dicho trabajo; además, no se necesitará abundantes recursos económicos ni tecnológicos en la ejecución del mismo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

En las consultas realizadas en las facultades de ciencias contables, económicas y financieras; así como también, en las escuelas de postgrado de las universidades, se ha determinado que en relación al tema que se viene investigando, no existen estudios que hayan tratado sobre esta problemática, por lo cual considero que es un estudio “importante y pionero”.

Sin embargo, en la revisión de investigaciones en diferentes universidades, se encontraron algunos trabajos que pueden tomarse en consideración:

### **2.1.1. Universidades Peruanas**

#### **a. Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Autor: Victor, BURGOS MARIÑO – Tesis Magister.

Título: “El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad” 2002.

Resumen: El Estado peruano se encuentra sometido a la observancia de un conjunto de reglas mínimas del proceso penal que tienen carácter supranacional (vinculante), por lo que los jueces deben de observar durante todo el desarrollo del proceso penal.

Existe la necesidad de modificar la legislación contra reos ausentes, y también demandar al poder Judicial, la implementación de un eficaz mecanismo de emplazamiento en materia penal. Sobre ello, la prohibición de condena en ausencia, debe extenderse al momento de la acusación, de tal forma que el ausente no pueda ser acusado ni condenado a sus espaldas. Así, se garantizará el derecho de defensa del imputado durante la etapa instructora.

#### **b. Universidad de Lima**

Autor: Daniel Irwin, YACOLCA ESTARES – Tesis de Máster.

Título: “El delito contable” 2003.

Resumen: Con dicha tesis se pretende someter a reflexión los nuevos delitos tributarios que han sido encuadrados en la Ley Penal Tributaria. Referidos a los delitos de información falsa, facturas falsas y otros. Incrementándose los tipos penales tributarios, sobre los ya existentes, como el delito de defraudación tributaria y delito contable.

Es así, que se debe tener en cuenta el deber especial de protección de los derechos fundamentales. Por parte de los poderes públicos, implica una conducta activa. En el caso de los órganos administrativos dicho deber comprende todas aquellas actuaciones positivas que la Constitución y las leyes le tienen atribuidas, para la protección de los derechos fundamentales sea frente a actos del propio Estado o de particulares.

### **c. Universidad Privada Antenor Orrego**

Autor: Aniclaudia Alexandra, AGUIRRE AVILA y Olivia, SILVA TONGO – Tesis de Título Profesional.

Título: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo” 2013.

**Resumen:** La Evasión Tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, etc., que afecta a la recaudación fiscal, causando un efecto dañino para la sociedad; sin embargo es poco investigado. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en este sentido la presente investigación está enfocada al Sector Comercio, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso compra-venta. En el presente trabajo se estudia cuáles son las causas que se asocian y motivan a los contribuyentes del Sector Comercio del Mercado Mayorista, distrito de Trujillo, a incurrir en Evasión Tributaria.

#### **d. Universidad de San Martín de Porres**

**Autor:** Guillermo Miguel, GUIBERT ALVA - Tesis de Doctor.

**Título:** “El rol del contador público y su responsabilidad ética ante la sociedad” 2013.

**Resumen:** La presente Tesis fue motivada por la preocupación de la percepción sobre el desempeño del Contador Público en su

actuación profesional. Se presenta un resumen de los principales problemas que demuestran la inobservancia de las normas éticas (incumplimiento de compromisos, falta de equidad, deshonestidad intelectual), por parte de los contadores en el Perú y el mundo.

Cumpliendo el rigor de los pasos de la investigación, se determinó como problema principal: “De qué manera la visión global de la ciencia contable cumple con su responsabilidad ante la sociedad”, punto de partida para establecer el objetivo y la hipótesis. Se determinó como variable independiente: “Ciencia contable” y como variable dependiente: “Responsabilidad ante la sociedad”. El tipo de investigación es Descriptivo - Explicativo, y la Estrategia o procedimiento de contrastación de hipótesis es Inductivo - Deductivo.

## **2.1.2. Universidades Extranjeras**

### **a. Universidad Autónoma de Barcelona**

Autor: Joan, IGLESIAS CAPELLAS – Tesis Doctoral.

Título: “Los efectos del proceso penal por delito contra la hacienda pública en los procedimientos tributarios de liquidación y recaudación” 2013.

**Resumen:** El presente trabajo tiene por objetivo el estudio sistemático de los efectos jurídicos que el proceso penal por delito contra la Hacienda Pública produce sobre los procedimientos tributarios de liquidación y recaudación.

Para ello, las cuestiones a tratar se organizan en cinco capítulos. Los tres primeros, dedicados a la fase previa al proceso penal, que tienen como denominador común la denuncia administrativa del delito contra la Hacienda Pública. Los dos siguientes, dedicados a la fase posterior al proceso penal, que tienen como referencia la ejecución de la sentencia condenatoria.

#### **b. Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Autor:** Fausto Enrique, AGUILAR RUBIO - Maestría en Consultoría Tributaria.

**Título:** “La Responsabilidad del Contador Público y Auditor y el Delito Tributario” 2009.

**Resumen:** La presente investigación pretende profundizar sobre la responsabilidad que pueda imputarse a los Contadores Públicos y Auditores como actores, al intervenir en el proceso de recaudación y las determinaciones de impuestos, en la relación jurídico tributaria entre la Administración Tributaria y el sujeto pasivo.

La investigación identifica como un primer elemento el dolo que da origen a la comisión de un ilícito penal, así mismo, la Administración Tributaria establece el procedimiento cuando ve indicios de su ocurrencia y puede someterlo al conocimiento del juez competente del ramo penal.

La responsabilidad que puede evidenciar según la normativa es por simulación, ocultación, maniobra o ardid, con el fin de inducir a la Administración Tributaria a error en la determinación o pago de los tributos, de tal forma que, el resultado de esa actuación provoque daño a los intereses del Estado.

### **c. Universidad de los Andes – Venezuela**

Autor: Iralba del Carmen, ARAQUE PINZÓN – Tesis Magíster.

Título: “Responsabilidad disciplinaria del contador público en el ejercicio profesional” 2012.

Resumen: La responsabilidad es una de las nociones más importantes de todo Derecho, puesto que va referida a la sujeción de un individuo a una determinada sanción como consecuencia del incumplimiento de una norma jurídica. El Contador Público no escapa a esta noción de responsabilidad y está sujeto a la misma desde

el mismo momento en que decide ejercer su profesión.

El tema central de la investigación está relacionada a la responsabilidad disciplinaria, como sujeción del Contador Público a una determinada sanción por los hechos u omisiones susceptibles de construir una falta por el tribunal disciplinario del Colegio de Contadores Públicos; órgano encargado de administrar justicia a los Contadores Públicos Colegiados que incurran en violación de los principios y normas que regulan su profesión.

**d. Universidad Católica del Táchira – Universidad del Centroccidental “Lisandro Alvarado”**

Autor: Darcy Beatriz, VELASCO GODOY - Especialista en Gerencia Tributaria.

Título: “La responsabilidad del contador público en su rol de asesor tributario” 2002.

Resumen: La Presente Investigación tuvo como objetivo principal analizar la responsabilidad del Contador Público al desempeñarse como asesor tributario según la reforma del Código Orgánico Tributario, y como objetivo secundario, diseñar el perfil del asesor tributario. Para el desarrollo de esta investigación se estudiaron 2 variables: responsabilidad del Contador Público en su rol

de asesor tributario y el perfil del asesor tributario. En cuanto al desarrollo metodológico, se realizó una investigación de tipo descriptiva, y se analizó en forma exhaustiva el universo de profesionales de la Contaduría Pública en el desempeño de asesoría tributaria.

Las conclusiones más importantes podemos citar: todo profesional que se desempeñe en el área tributaria debe ejercerla con vocación, apego a las leyes y con un gran sentido de responsabilidad. Este profesional debe estar constantemente informado de todos los cambios legales e implicaciones prácticas, dadas las circunstancias particulares del país y los cambios constantes de las normativas; para contribuir con esta meta se recomendó, establecer un acuerdo UCLA - Colegio de Contadores Públicos para impartir cursos, talleres y simposios de actualización tributaria.

## **2.2. Marco Histórico**

### **2.2.1. Responsabilidad Social del Contador Público**

En cuanto a su origen, algunos lo sitúan en EEUU en los años 70... otros en Alemania en los tiempos de la posguerra. También se manifiesta que a lo largo del siglo XIX y principios del XX en países como Inglaterra, grupos de empresarios se preocuparon por aspectos más allá de lo económico, asumiendo responsabilidades de tipo social...

Sin embargo, es factible plantear que el concepto de responsabilidad social empresarial, bajo las connotaciones que ha tomado en las últimas décadas, tiene su origen en dos aspectos fundamentales:

- Primero. La toma de conciencia por parte de los trabajadores respecto a la defensa de sus derechos, a finales del siglo XIX, lo que los llevo a presionar en pro de sus libertades y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Segundo. La toma de conciencia, en los años 60, por parte de la sociedad civil respecto al estado del medio ambiente y los recursos naturales. Lo cual conllevó a la sociedad a presionar al sector empresarial para que replanteara su comportamiento.

Estos fueron los detonantes que llevaron a la gran empresa, en los años 70, a iniciar un proceso de consolidación... como respuesta a las presiones sociales en las sociedades industrializadas, prácticas que en un primer momento fueron de carácter voluntario, orientadas hacia la mejora de la imagen corporativa, y actualmente se configuran como estrategias financieras, atendiendo a las dinámicas de los órganos multilaterales...

Fue la crisis medioambiental y la aparición de un nuevo término en el contexto global, “Desarrollo Sostenible”, que promovió el resurgimiento de la responsabilidad como estrategia para alcanzar la sostenibilidad...<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> [http://www.academia.edu/4485207/RESPONSABILIDAD\\_SOCIAL](http://www.academia.edu/4485207/RESPONSABILIDAD_SOCIAL)

En consecuencia, la sociedad comienza a pedir cambios en los negocios y una mayor implicación del entorno empresarial en los problemas sociales.

### **2.2.2. Defraudación Tributaria**

Tiene sus orígenes en la historia de los pueblos, en donde aparecen los primeros hechos, dado que, existía la costumbre de obtener por la fuerza los medios económicos que eran conducidos a satisfacer las necesidades del gobernante, ello no tenía ninguna explicación, ni obedecía a sistema alguno, es decir, necesidades naturales y satisfacciones de orden individual o familiar.

No obstante, otra teoría explica que:

***“Surge en Alemania a fines del siglo XIX, frente al aumento del no pago de los tributos establecidos, como una reacción ante la teoría que consideraba los fraudes de índole tributario como infracciones de una categoría especial sujetas al mismo régimen de contravenciones de policía, y entre sus propulsores se encuentran Wagner, Meyer, Hensel, Soler, Jiménez de Asua y Mujes.***

***Meyer y Wagner, consideraron que el campo de los ilícitos tributarios correspondía al derecho penal común por identidad de principios jurídicos reguladores del bien jurídico tutelado - el aspecto normativo quedaría diferenciado sólo por algunos aspectos accidentales, siendo en esencia iguales debido a la base axiológico-técnica que poseen-, en razón que en ambos casos el legislador busca restringir la libertad de acción del individuo en aras del bien público y proteger los intereses superiores. Así el delito de defraudación***

*tributaria quedaría identificado con los delitos patrimoniales previstos en el Código Penal en tanto se atenta contra el patrimonio del Estado y de la comunidad, además de que, se actúa impulsado por los mismos móviles que justifican las penalidades ordinarias.”<sup>6</sup>*

## **2.3. Marco Legal**

### **2.3.1. Responsabilidad Social del Contador Público**

#### **a. Ley General de Sociedades**

Artículo 223°, de conformidad con las disposiciones legales y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú.

#### **b. Ley de Profesionalización, Ley N° 13253**

Indica que los Colegios de Contadores Públicos tienen la obligación de vigilar la observancia de las normas de Ética Profesional por parte de sus agremiados, procurando el mejoramiento de la profesión y la ayuda mutua entre sus asociados.

#### **c. Ley de Actualización de la Ley 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, Ley N° 28951**

---

<sup>6</sup> Revista Peruana de Derecho Tributario, Universidad de San Martín de Porres Tax Law Review. Centro de Estudios Tributarios de la Facultad de Derecho de la USMP, p. 5.

En el artículo N° 13, establece que la certificación y recertificación de los Contadores Públicos Colegiados a nivel nacional, está a cargo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

La certificación del Contador Público Colegiado, tiene entre sus objetivos: elevar la calidad profesional en un entorno competitivo, proteger el interés público basándose en la prestación de servicios de excelencia, y perfeccionar la conducta Ética del Contador Público en el ejercicio de las actividades profesionales que realiza.

#### **d. Código Civil**

Artículo 1762°, señala que la responsabilidad profesional, en términos generales, tiene implicancias en los daños o perjuicios que pueda causar la mala práctica, en caso de dolo o culpa inexcusable.

#### **e. Código de Ética del Contador Público**

Entre los Principios Fundamentales de la Ética Profesional se encuentran los siguientes: integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, comportamiento profesional, confidencialidad, en observancia de las disposiciones normativas y otros.

#### **f. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**

Negocio en marcha, la empresa se presume en existencia permanente salvo especificación en contrario. Cuando las

cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.

#### **g. Normas Internacionales de Contabilidad**

NIC 1, esta norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

#### **h. Resolución N° 08-97-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad**

Aquí está indicado el criterio de culpa inexcusable del contador, es decir, por incumplimiento de la epistemología contable y la inobservancia de las leyes cuando prepara o examina la información financiera.

#### **i. ISO 26000 – Comité Perú**

Tiene entre sus propósitos los siguientes: facilitar el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de la estructura o marcos de Responsabilidad Social en organizaciones que contribuyan al desarrollo sustentable.

Además, contribuir a incrementar la confianza y satisfacción en las organizaciones entre los accionistas y grupos de interés.

### **2.3.2. Defraudación Tributaria**

#### **a. Código Tributario**

En el Título II Artículo 189°- 194°, se establece que las penas por delitos tributarios se aplicarán sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, además, que cualquier persona puede denunciar ante la Administración Tributaria la existencia de actos que presumiblemente constituyan delitos tributarios o aduaneros.

#### **b. Código Penal, Decreto legislativo N° 635**

El artículo 197° del capítulo V, señala que la defraudación será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días - multa cuando:

1. El comisionista altera en sus cuentas los precios de los contratos, suponiendo gastos o exagerando los que hubiera hecho.
2. Se realiza con simulación o empleo de otro fraude procesal.
3. Se abusa de firma en blanco, extendiendo algún documento en perjuicio del firmante o de tercero.
4. Se vende o grava, como bienes libres, los que son litigiosos o están embargados o gravados y cuando se vende, grava o arrienda como propios los bienes ajenos.

Además, el Art. 198° establece que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años el que ejerciendo funciones de administración o

representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

1. Ocultar a los accionistas, socios, asociados, auditor interno, auditor externo, según sea el caso o a terceros interesados, la verdadera situación de la persona jurídica, falseando los balances... o usando cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables.
2. Proporcionar datos falsos.
3. Fragar balances para reflejar y distribuir utilidades inexistentes.
4. Asumir indebidamente préstamos para la persona jurídica.

**c. Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria**

Modificado por Decreto Legislativo N° 1114. En donde señala que el delito de defraudación tributaria es esencialmente: el comportamiento engañoso del agente activo dirigido a incumplir con su obligación tributaria, y el perjuicio ocasionado al Estado precisamente por dicha omisión dolosa.

**d. Decreto Legislativo N° 815, Ley de Exclusión y Reducción de Pena, Denuncias y Recompensas en los Casos de Delito e Infracción Tributaria**

El objetivo de la Ley es la de erradicar el delito tributario, en donde todas aquellas personas que de alguna forma proporcionen información oportuna y significativa de un delito tributario, se harán acreedores a un beneficio pecuniario, obtención de trabajo, cambio de domicilio y seguridad personal.

## 2.4. Bases Teóricas

### 2.4.1. Responsabilidad Social del Contador Público

Sobre la responsabilidad social, se puede considerar que es una tarea compleja del profesional contable, ya que este tiene que enfrentar múltiples escenarios, y quizás tomar decisiones bajo fuerte presión e incertidumbre.

Una amplia definición lo presenta la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES, señalando así:

***“El contador de esta época, además de tener técnicas y conocimientos de contabilidad, tiene que ser empresario, analista financiero, competidor general, analista de mercado, vendedor experto, buen comunicador, negociador capaz, especialista en relaciones públicas, al igual que gerente general.”<sup>7</sup>***

Asimismo, en la revisión bibliográfica se ha encontrado a MONTILLA GALVIS, Omar de Jesús, Gustavo, GIL GIL y Aprelia Marina, REYES POLO, quienes presentan información de mucho interés sobre responsabilidad hacia la sociedad:

- El Contador Público Autorizado se distingue por ciertas características inherentes, como son, a) superioridad en una habilidad en particular obtenida por educación y entrenamiento, b) aceptación de obligaciones para con la sociedad como un todo, c)

---

<sup>7</sup> FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES Y FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNMSM. MAS ALLÁ DEL AÑO 2000 ESTRATEGIA PARA LA PROFESIÓN CONTABLE, p. 8.

un punto de vista fundamentalmente objetivo en todas las tareas delegadas, d) rendición de servicios profesionales a un alto nivel de comportamiento y ejecución.

- Un elemento característico de la profesión, es la aceptación de su responsabilidad hacia el público, entendido como este con sus clientes, inversionistas, empleados, empleadores, la comunidad financiera y de negocios en general, que descansan fundamentalmente en la objetividad e integridad del profesional en Contaduría Pública, para mantener un adecuado funcionamiento de sus servicios profesionales o labores designadas en cada área de negocios.

Lo anterior impone la responsabilidad de interés público, el cual versa sobrentendido éste como el bienestar colectivo de la comunidad de personas e instituciones, a las que sirve el Contador Público Autorizado.

- Los inversionistas, acreedores, empleadores y otros sectores de la comunidad de negocios, además del Gobierno y público en general, confían en los Contadores Públicos Autorizados para tener una sólida información financiera efectivo manejo financiero, asesoría y consejo competente acerca de una variedad de materias en negocios e impuestos. Es del reconocimiento que la actitud y el comportamiento del Contador Público Autorizado al proporcionar sus servicios, tienen un impacto en el bienestar económico de la comunidad y de nuestro país.

- Los Contadores Públicos Autorizados pueden permanecer en posición ventajosa, sólo si continúan proporcionando al público

estos servicios, a un nivel tal que demuestren que la confianza pública está firmemente arraigada y que éstos se ejecutan al máximo nivel, de acuerdo con los requisitos éticos que aseguran tales objetivos.

- El Contador Público Autorizado siempre debe aceptar una responsabilidad personal e ineludible por los trabajos llevados a cabo por él, o realizados bajo su dirección, indiferentemente de si es realizado como profesional independiente o como funcionario o empleado de una entidad.<sup>8</sup>

Con lo señalado anteriormente, se deja constancia de la importancia trascendental del principio de responsabilidad, el cual no difiere si un contador trabaja de forma dependiente, o si lo hace como independiente, en tanto que, tiene un deber para con todos los terceros que necesitan de la información del cual va a presentar, siendo ello una expresión de su juicio profesional.

La exigibilidad de que todo profesional cuente con valores morales sólidos, es señalado por SCHMIDT M., Eduardo, quien señala que:

***“La actitud moral fundamental de la persona es su orientación básica frente a la vida. Cuando es totalmente sana, consiste en la perpetua voluntad de cumplir con lo que es moralmente recto. Esto implica mantener una actitud en que el beneficio personal está subordinado a las exigencias de la moralidad objetiva. Supone una postura activa que***

---

<sup>8</sup> MONTILLA GALVIS, Omar de Jesús, Gustavo, GIL GIL y Aprelia Marina, REYES POLO. CÓDIGOS DE ÉTICA PARA CONTADORES PROFESIONALES EN LOS PAÍSES INTERAMERICANOS, pp.199, 200.

***busca con imaginación cómo hacer respetar los valores morales en todas las áreas de su vida. Pero si la persona deja que sus propios deseos prevalezcan sobre los valores morales objetivos, su actitud moral fundamental puede llegar a ser malsana. En el peor de los casos, las consecuencias para su comportamiento ético son nefastas.”<sup>9</sup>***

Tal es así, que depende mucho de la posición que desee mantener una persona, al momento de desenvolverse en el ámbito de sus labores diarias, por lo que, es su independencia mental sólida la que le permitirá conducirse en el camino del bien.

Asimismo, SCHMIDT M., Eduardo, explica que: La responsabilidad moral de la persona no depende del resultado de su acto. Depende de los siguientes factores:

- La seriedad del acto cometido u omitido. Es decir, la gravedad del acto (pensamiento, etc.) que hizo la persona.
- El conocimiento que tuvo la persona acerca de su deber moral en el momento de actuar. ¿Hasta qué punto sabía la persona que lo que iba a hacer era malo? Para que exista algo de responsabilidad moral, es suficiente que esta conciencia haya sido una intuición.
- La intención de la persona cuando hizo el acto. ¿Qué pretendía hacer? Tener una buena intención no es justificación válida para usar un medio moralmente no aceptable para lograr un fin bueno.

---

<sup>9</sup> SCHMIDT M., Eduardo. ÉTICA Y NEGOCIOS PARA AMÉRICA LATINA, p. 108.

- El grado de libertad con que la persona actuó. Es decir, ¿hasta qué punto libremente, por voluntad propia?<sup>10</sup>

Sobre esta base, se considera que el fin no justifica los medios, en donde se plantea cuestionamientos referidos a los procesos cognitivos de la persona, es decir, al pensamiento y la actitud frente a una situación.

Asimismo, CHIAVENATO, Idalberto, presenta una nota interesante en la que define las características de la moral, y a su vez la divide en dos tipos: la moral alta y la moral baja, describiendo cada una de ellas, afirma que:

***“Las actitudes de las personas dependen de su moral. La actitud es una posición o juicio de las personas frente a objetos, personas o situaciones que las predisponen a comportarse de cierta manera. Una moral alta va acompañada de una actitud de interés, identificación, aceptación, entusiasmo, impulso positivo en el trabajo y de la disminución de los problemas de supervisión y de disciplina. La moral alta genera colaboración porque se apoya en una base psicológica en que predominan el deseo de pertenencia a un grupo y la satisfacción de trabajar en este.***

***La moral baja va acompañada de desinterés, negación, rechazo, pesimismo o apatía en el trabajo y, generalmente, trae problemas de supervisión y de disciplina. Por tanto, la***

---

<sup>10</sup> Ibid., p. 163.

***moral es consecuencia del grado de satisfacción de las necesidades individuales.”<sup>11</sup>***

Con lo señalado anteriormente se puede concluir, que la persona puede tener una moral alta y una moral baja, ésta dependerá de la circunstancia, y lo que se necesita es que el profesional pueda saber manejar y mantener controlada su moral baja, para evitar perjuicios en su entorno.

Ahora que, ya se ha dado diversos enfoques respecto a la moral, ¿Es posible que exista responsabilidad entre una entidad y la sociedad?, KEITH, Davis sugiere un modelo de cinco proposiciones, de las cuales sólo se presentará la primera, en donde nos indica que al ingresar en contacto con la sociedad, ésta se ve afectada por la entidad, y a su vez la entidad se ve influenciada por la gran fuerza que llega a tener la sociedad.

***“La responsabilidad social emerge del poder social. Toda organización tiene influencia sobre la sociedad, que debe exigir condiciones que son el resultado del ejercicio de esa influencia.”<sup>12</sup>***

Pero entonces, ¿Qué es la Responsabilidad Social? CHIAVENATO, Idalberto, la define de la siguiente manera:

***“La Responsabilidad Social significa el grado de obligaciones que una organización asume por medio de***

---

<sup>11</sup> CHIAVENATO, Idalberto. INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, p. 103.

<sup>12</sup> Ibid., p. 528, en donde menciona a KEITH, Davis, quien presenta un modelo de Responsabilidad Social Corporativa.

***acciones que proyectan y mejoran el bienestar de la sociedad a medida en que busca alcanzar sus propios intereses. En general, la responsabilidad social representa la obligación de la organización de adoptar políticas y asumir decisiones y acciones que beneficien a la sociedad. La responsabilidad social significa la obligación gerencial de tomar acciones que protegen y mejoran el bienestar de toda la sociedad y los intereses organizacionales específicamente. Los administradores deben buscar alcanzar objetivos organizacionales y objetivos sociales.”<sup>13</sup>***

De ello se desprende, que mientras la organización busque lograr alcanzar metas y objetivos, éstas no deben dejar de considerar que también tienen una responsabilidad frente a la sociedad, y que el beneficio de uno debe ser el bienestar del otro.

Entre tanto CHAMBERGO GUILLERMO, Isidro, define la Responsabilidad Social del siguiente modo:

***“La responsabilidad social de la empresa es una combinación de aspectos legales, éticos, morales y ambientales y es una decisión voluntaria, no impuesta, aunque exista cierta normatividad frente al tema.***

***Orientar los esfuerzos de la empresa solamente a producir resultados basados en las teorías de producir y vender más con el mínimo costo sin importar el impacto social, es a lo largo del tiempo, el peor negocio del sector productivo que busca la rentabilidad. La estrategia actual y***

---

<sup>13</sup> Ibid., pp. 527, 528.

***sus esperados beneficios, con dicha posición, puede ser mañana el motivo de su fracaso.”<sup>14</sup>***

Pese a la existencia de normas que regulan los diversos aspectos mencionados anteriormente, las empresas no consideran aún la importancia social, y como resultado se halla involucrado el éxito o fracaso de las mismas.

Por otro lado, existen diversos Códigos de Ética, pero todos ellos tienen una base fundamental que es el Código de IFAC, en donde principalmente se establece lo siguiente:

#### ***“Introducción y Principios Fundamentales***

***100.1 Una señal que distingue a la profesión contable es su aceptación de la responsabilidad de un contador profesional, no es exclusivamente satisfacer las necesidades de un cliente o empleador en lo individual. Al actuar para el interés público, un contador profesional deberá observar y cumplir con los requisitos éticos de este Código.”<sup>15</sup>***

Al mismo tiempo, el Código de IFAC, hace alusión a algunos principios fundamentales en los que debe apoyarse un contador, para el desempeño eficaz y óptimo de sus labores, estos se muestran a continuación:

- Integridad

---

<sup>14</sup> REVISTA ACTUALIDAD EMPRESARIAL N° 188. INSTITUTO PACÍFICO, p. IV-4.

<sup>15</sup> MÉXICO. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS E INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS. CÓDIGO DE ÉTICA DE IFAC PARA CONTADORES PROFESIONALES, p. 6.

Un contador profesional deberá ser recto y honrado en todas las relaciones profesionales y de negocios.

- **Objetividad**

Un contador profesional no deberá permitir que sesgos, conflictos de interés o influencia indebida de otros, predominen sobre los juicios profesionales o de negocios.

- **Competencia Profesional y Cuidado Debido**

Un contador profesional tiene un deber continuo de mantener el conocimiento y la habilidad profesional al nivel que se requiere, con el fin de asegurar que un cliente o empleador reciba un servicio profesional competente que se base en desarrollos actuales de la práctica, la legislación y las técnicas. Un contador profesional deberá actuar de manera diligente y de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables...

- **Confidencialidad**

Un contador profesional deberá respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y de negocios y no deberá revelar nada de esta información a terceros, sin autoridad apropiada y específica, a menos que haya un derecho o deber legal o profesional de hacer la revelación. La información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y de negocios no deberá usarse

para ventaja personal del contador profesional o de terceros.

- Comportamiento profesional

Un contador profesional deberá cumplir con las leyes y regulaciones relevantes y deberá evitar cualquier acción que desacredite a la profesión.<sup>16</sup>

Estos cinco principios son resumidos de la siguiente manera: el profesional contable deberá contar con equidad, no tener juicios con fines de beneficio personal, con observancia de las respectivas normas que le compete, mantener pulcritud para poder obtener la confianza necesaria, y por último, su actuar debe estar comprometido a ser el idóneo en toda circunstancia.

A continuación, algunos códigos en diversos países, como Panamá, que en el capítulo III de su Código de Ética, indica en cuanto a responsabilidad con los clientes, lo siguiente:

Artículo 27:

El Contador Público Autorizado deberá ser honesto y sincero con sus clientes y servirles con su mejor habilidad, con preocupación profesional por sus mejores intereses, conforme a su responsabilidad con el público.

---

<sup>16</sup> Ibid., pp. 7, 8.

**Artículo 28:**

Como profesional, el Contador Público Autorizado deberá servir a sus clientes con honestidad, competencia y con celo profesional por sus intereses. Sin embargo, no deberá permitir que su preocupación por los intereses de un cliente, prevalezca sobre su obligación con el público de mantener independencia, integridad y objetividad. El desempeño de esta doble responsabilidad con los clientes y con el público, requiere de un grado alto de percepción y conducta ética.

**Artículo 29:**

Es fundamental que el Contador Público Autorizado mantenga en estricta confidencia, toda la información concerniente a los asuntos del cliente. Eso no significa, sin embargo, que deba acceder a las presiones de algunos clientes y hacer revelaciones en los informes financieros, que sean necesarios para una presentación razonable.

**Artículo 30:**

Es indebido aprovechar las relaciones con un cliente para conseguir ventajas personales.<sup>17</sup>

Este Código señala, que el Contador Público debe contar con independencia frente a sus clientes y a la sociedad, respetando la información que encuentre en el ejercicio

---

<sup>17</sup> MONTILLA GALVIS, Omar de Jesús, Gustavo, GIL GIL y Aprelia Marina, REYES POLO. Ob. cit., pp. 455, 456.

profesional, y haciendo prevalecer sus principios, para que no se vea afectado algún tercero.

A estas ideas se contraponen FISCHMAN, David, quien señala que llevar una vida en principios no es fácil, y refiere lo siguiente:

***“La historia da cuenta de muchos líderes que han sufrido para mantenerse íntegros. Mahatma Gandhi fue encarcelado y golpeado por ser consecuente con sus principios de justicia y paz. A Martin Luther King lo asesinaron por mantener sus principios de justicia e igualdad... Los beneficios de vivir basándonos en nuestros principios difícilmente se ven en el corto plazo. Al contrario: se requiere mucha convicción y coraje para sobrellevar las dificultades que implica permanecer fieles a ellos.”*<sup>18</sup>**

Por otro lado, en el Código de Ética de la República Dominicana, se encontraron datos relacionados a la moralidad del Contador Público, en donde establece lo siguiente:

***“Artículo 1.11. El Contador Público no deberá utilizar sus conocimientos profesionales en tareas que no cumplan con la moral.***

***Artículo 1.12. El Contador Público deberá analizar, cuidadosamente, las verdaderas necesidades que puedan tenerse de sus servicios, para proponer aquéllos que más convengan dentro de las circunstancias. Este consejo deberá***

---

<sup>18</sup> FISCHMAN, David. EL CAMINO DEL LÍDER HISTORIAS ANCESTRALES Y VIVENCIAS PERSONALES, p. 180.

***darse en forma desinteresada y estará basado en los conocimientos y la experiencia del profesional.”<sup>19</sup>***

Estos artículos señalan que, el profesional contable deberá de advertir las posibles formas o soluciones que puedan darse en el ámbito de su trabajo, por lo que, sólo debe considerar aquellos que mantengan firme sus principios y su moral, expresando desinterés por lo que lo aleja de los mismos.

No importa cuánto poder o dinero logre obtener una persona en el corto plazo; mientras se vive al margen de la moralidad, todo hombre es un hombre desdichado. En cambio, la vida moral es una experiencia de humanidad tan profunda que abre las puertas de la felicidad, incluso dejando pasar oportunidades.

Según el Comité de Ética Financiera de la Asociación Internacional de Institutos de Ejecutivos de Finanzas (IAFEI), existen ciertas transgresiones en la moralidad, lo que ha causado desastres en empresas, corporaciones y grupos de inversionistas, de esta manera explica que:

***“Es cierto que la codicia, es decir, el ánimo de hacer ganancias altas, rápidas e ilimitadas bajo la fantasía de que la riqueza puede alcanzar cualquier objetivo, lleva a traicionar todo principio, pero, en ocasiones, quienes violan la ética no lo hacen con malas intenciones, sino por falta de rigor moral. Muchas veces no percibimos la inmoralidad de los actos que realizamos, otras veces simplemente estamos dudosos.***

---

<sup>19</sup> MONTILLA GALVIS, Omar de Jesús, Gustavo, GIL GIL y Aprelia Marina, REYES POLO. Ob. cit., pp. 456.

***Consecuentemente, es necesario que una asociación como la nuestra ayude a sus miembros, brindándoles una serie de principios morales que les sirvan de base en el desempeño de su profesión.***<sup>20</sup>

De ahí, la importancia de poder contar con alguna entidad que ayude a formar excelentes profesionales en el tema ético y moral, pero que dicha formación sea permanente, con orientaciones personalizadas hacia el profesional, y con un sistema al alcance de todos.

De ese modo, el comportamiento frente a sus obligaciones serán muy concretas, en la que demostrará respeto a su propia dignidad, tal como lo señala el IAFEI:

***“2.4 Actuará dentro de su ámbito de responsabilidades de modo que la organización en la que presta sus servicios genere valor económico agregado y éste sea difundido de manera justa; desarrollando proveedores, ofreciendo bienes y servicios a los clientes, pagando impuestos, cumpliendo sus compromisos bancarios, generando y manteniendo fuentes de trabajo con un salario, prestaciones y trato dignos, reinvertiendo en la empresa, repartiendo dividendos y ayudando a la comunidad.***<sup>21</sup>

Más adelante el IAFEI, también puntualiza sobre la presentación de la información, en la que señala, que esta no

---

<sup>20</sup> MEXICO. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INSTITUTOS DE EJECUTIVOS DE FINANZAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS AC. PRINCIPIOS DE ÉTICA PARA EL EJECUTIVO DE FINANZAS, p. 22.

<sup>21</sup> Ibid., p. 41.

debe ser excesiva, sólo la necesaria y prudente, explícitamente en cuanto a calidad y no cantidad, estableciendo que el profesional:

***“2.9 No ocultará hechos o circunstancias que en conciencia deban ser revelados a los inversionistas externos y acreedores, manteniendo la veracidad y calidad de la información con una actitud siempre sincera, pero presentando las realidades y capacidades de la empresa con habilidad.”<sup>22</sup>***

Para determinar la responsabilidad del contador dentro de la sociedad, primero es necesario conocer el papel del profesional contable en las sociedades desarrolladas y particularmente en las del tercer mundo, tal como se venía señalando en la XXII Conferencia Interamericana de Contabilidad, celebrada el 08 de setiembre de 1997, en uno de los trabajos de ROCHA BRAGA, Hugo, quien afirmó lo siguiente:

La contabilidad puede ser un instrumento útil de la sociedad en busca de su desarrollo socio económico en la medida en que el contador tenga la plena convicción de su papel como partícipe de las mudanzas que están ocurriendo en un mundo, que va caminando del tercer milenio.

El ciudadano, de un modo general, no consigue vislumbrar otros objetivos para el uso adecuado de las técnicas contables que no sean en el ámbito de las empresas privadas. Todavía sigue siendo algo más como una imposición de carácter tributario,

---

<sup>22</sup> Ibid., p. 43.

sin ser importado con otras finalidades relevantes, tan o más necesarias que el aspecto fiscal.

Cabe, sobre todo al profesional de la contabilidad, la responsabilidad por la mudanza de esa imagen, mediante la opción de una postura activa, convincente con la nueva realidad mundial, cuando se discuten problemas relacionados con la integración económica y la globalización de los mercados.

Los usuarios están cada vez más, por exigir una mayor claridad y mayor grado de seguridad de las informaciones contables. Por eso, no se puede admitir que, las decisiones sean tomadas por medio de métodos totalmente obsoletos de divulgaciones de las informaciones que son hechas actualmente, principalmente en los países del tercer mundo.<sup>23</sup>

Asimismo, ROCHA BRAGA, Hugo, indica que el contador es responsable por la información financiera que presenta, ya que el contador es el arquitecto de la credibilidad, por lo que:

El hábito de utilizar con frecuencia, informaciones contables es más difundido en las sociedades desarrolladas de lo que en aquellas que están en vía de desenvolvimiento del tercer mundo o periferia. Es fácil de entender este hecho si constatamos que el ejercicio de la ciudadanía está más presente en los países, llamados de estados de centro o del primer mundo.

---

<sup>23</sup> FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ Y SU JUNTA DE DECANOS. XXII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD - TRABAJOS TÉCNICOS INTERAMERICANOS, p. 251.

La divulgación completa de las informaciones financieras, tanto en los órganos públicos como de las entidades privadas, es privilegio de pocas y raras sociedades alrededor del mundo.

En general, las sociedades de los países emergentes son todavía poco exigentes en materia de cualquier tipo de información, mucho menos con respecto a la información financiera, que ya sean empresas del gobierno o compañías privadas.

La transparencia queda evidente en los efectos de los actos de los administradores o gestores, son uno de los principales objetivos de aplicación de las ciencias contables y de responsabilidad del contador, y constituye una de las formas más importantes para dar el respectivo fortalecimiento democrático.<sup>24</sup>

Por tanto, a mayor exigencia por parte de la sociedad respecto a las informaciones financieras, mayor será la transparencia de las mismas, y así, la responsabilidad del contador se verá reflejada en un adecuado sistema integrado eficiente.

Además, respecto a la actuación empresarial, no sólo se debe referir al factor económico que influye en la sociedad, sino también, al control sobre el medio ambiente, de ello se desprende que:

En las últimas décadas, varios países tomaron consciencia de que la polución y la destrucción ambiental no están centradas

---

<sup>24</sup> Ibid., pp. 252, 253.

solamente en los locales en que fueron originadas, ellas se diseminan e influyen en áreas muchas veces distantes. La adquisición de productos de las empresas que demuestren la preocupación con el medio ambiente fue una de las formas que diversas comunidades desarrollaron para dar incentivos a las empresas, independiente de su localización y deben procurar adoptar sistemas de gestión ambiental.

Un sistema de gestión ambiental puede ayudar a la empresa a través del análisis de los procesos existentes, determinando las entradas y las salidas, la eficiencia de los procesos, pueden dar número de otras ventajas competitivas, llegando a un óptimo resultado de las inversiones y de los costos incurridos en la protección del medio ambiente.

Conciliar la utilidad con el activismo ambiental y social no es apenas posible, sino que cada vez se está tornando más necesario en la vida de las grandes empresas. El envolver a las empresas con cuestiones ambientales y sociales, como salud, educación y seguridad; no es filantropía en las relaciones públicas, pero si una relación para ser mantenida en la combatividad en largo plazo. Una empresa capaz de conciliar sus intereses con los de la comunidad está más preparada para competir en un mundo donde el poder de los consumidores y de la sociedad civil será cada vez más fuerte.<sup>25</sup>

Mientras que los profesionales contables sugieran ciertas posiciones a los administradores de la empresa, dicha entidad podrá afianzar un crecimiento seguro, ya que no sólo depende de

---

<sup>25</sup> Ibid., p. 255.

cuantas utilidades puede generar para la empresa, sino que a través de su responsabilidad con la sociedad, el contador pueda ayudar a mantener un equilibrio ambiental.

Además, en otros datos que presenta ROCHA BRAGA, Hugo, describe que:

Hay empresarios que piensan que, siendo la empresa de su propiedad, ella no tiene que dar ninguna satisfacción a la sociedad. Están estos completamente equivocados. Ellos si pueden hacer todo por el mero hecho de poseer la propiedad, pudiendo y disponiendo a su bel-prazer. Los dueños de la empresa por tanto precisan entender que la sociedad les dio la concesión para explorar su actividad, es decir que les ofreció un mercado para la colocación de sus productos y servicios, por lo que les cobra tributos calidad y el respectivo respeto.

De la misma forma, los empresarios, por cambio de las ventajas económicas financieras que reciben de la sociedad, tienen que asumir responsabilidades sociales no solamente delante de los ciudadanos que trabajan para sus empresas, más también, para sus dependientes y también con el propio estado.

Por este motivo es condenable la actitud de algunos empresarios, que alegan no tener obligación de divulgar sus demostrativos contables, por cuanto sus empresas no son compañías abiertas y no teniendo socios o accionistas de fuera de su grupo, pueden hacer lo que a bien entienden.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Ibid., p. 256.

La información que los profesionales contables proporcionen, debe encontrarse dentro del marco normativo contable y tributario, para que así se pueda mantener la integridad de la imagen como profesional ante la sociedad, por lo que en su ausencia, denotaría la falta de su competitividad, promoviendo así, que los servicios del contador no puedan ser requeridos en el mediano o corto plazo.

Muchas veces la falta de conocimiento y un actuar erróneo, conlleva a situaciones que compromete la responsabilidad del profesional contable, por ello, cabe mencionar uno de los principios que establece el IAFEI, referidos a la empresa y al cumplimiento para con el gobierno, en donde expresa que:

***“2.12 Aplicará con honestidad sus conocimientos y su sano criterio, para que, a través de una adecuada estrategia fiscal, la empresa pueda cumplir con sus obligaciones impositivas con el menos sacrificio de sus intereses, con la sola limitación de los principios de la justicia social; evitando la evasión y la simulación, consciente de que actuará como mediador entre los intereses de la empresa y los del gobierno, cuya función social es irrecusable.”<sup>27</sup>***

Otros estudios aclaran que sólo las personas realizan acciones deliberadas y libres, de acuerdo a la madurez humana que posean, y según las circunstancias donde se encuentre, ya que el entorno que rodea a la persona hace que su voluntad sea en mayor o menor grado, así lo menciona el Instituto de Estudios

---

<sup>27</sup> ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INSTITUTOS DE EJECUTIVOS DE FINANZAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS AC. Ob. cit., p. 45.

Superiores de la Empresa, quien además refiere sobre la responsabilidad lo siguiente:

La responsabilidad en todas sus formas implica que quien actúa sea dueño de sus actos. Esto exige conocer la acción y sus consecuencias en sus contenidos inteligibles, y decidir hacerlo libremente, es decir, porque quiere. Por ello, la responsabilidad está relacionada con las dos grandes facultades de la mente humana: el intelecto y la voluntad. El intelecto permite razonar, y la voluntad proporciona capacidad de elegir, ya sea para hacer lo que racionalmente aparece como lo más conveniente o para hacer otra cosa menos conveniente porque gusta más, pero elegida de forma deliberada y libre.

El concepto de voluntariedad abarca tanto el conocimiento del acto a realizar como la elección interior de este acto o consentimiento. Voluntariedad es determinación a actuar por propia voluntad y sabiendo lo que se hace, es decir, de modo deliberado y libre.

Para determinar en qué medida una acción o sus consecuencias es atribuible o imputable a alguien, habrá que analizar la voluntariedad. Según el grado de voluntariedad con que se ha realizado una acción, así será el correspondiente grado de responsabilidad imputable.

La imputabilidad es un asunto de gran importancia práctica en dirección de empresas. El directivo empresarial, tanto para evaluar su propia conducta como para juzgar el comportamiento de los demás cuando sea necesario, ha de saber hasta qué punto

es imputable a un sujeto una acción determinada o alguna de sus consecuencias.<sup>28</sup>

Por tanto, es importante conocer todos los aspectos referidos al razonamiento y a la capacidad de elegir, en tanto que, exista un consentimiento por parte del profesional y que sea congruente respecto a sus principios.

Existen ciertas posturas referidas a la responsabilidad, las cuales se detallan a continuación:

***“A lo largo de la historia se ha presentado el alcance de la responsabilidad del ser humano de modos diversos y, a menudo, extremos. Hay una postura maximalista, en la que se aboga por una responsabilidad colectiva que abarca todos los problemas sociales. En el extremo opuesto se encuentra una postura minimalista, en la que cada uno sólo es responsable de las consecuencias inmediatas y pretendidas por el individuo, sin que importen para nada los problemas de la sociedad, ni siquiera los creados por la actuación personal si no se buscaban. La postura maximalista es características de las ideologías de corte colectivista que abogan por una responsabilidad universal, pero del tal modo que el individuo queda subsumido en la Humanidad. El colectivo humanidad se constituye con todo el poder de los individuos y, por tanto, tiene todas las responsabilidades. Es propio de este planteamiento cargar a la responsabilidad del Estado, como estructura jurídica de la colectividad, la solución de todos los problemas sociales. Los individuos, lo***

---

<sup>28</sup> ESPAÑA. BIBLIOTECA IESE DE GESTIÓN DE EMPRESAS. ÉTICA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS, pp. 49, 50.

***único que tienen que hacer es exigir del Estado que imponga su poder de coacción obligando a actuar a los ciudadanos para lograr aquello que se considera deseable. De este modo, con mucha facilidad los individuos terminan perdiendo su responsabilidad: la responsabilidad de todos se convierte en responsabilidad de nadie.<sup>29</sup>***

De esta se concluye que, no se puede caer en ninguna de las posturas, por ser extremas, pero que sí se debe ser responsable de lo que hacemos y de lo que se pudo haber hecho, es decir, actuar de forma ordenada en todos los ámbitos.

Asimismo, en el arduo trabajo que desempeña el profesional contable, no sólo es relevante considerar el porqué de su calidad humana, sino también, la forma sabia de sus decisiones, tal como lo señala el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa, que indica lo siguiente:

***“La prudencia en la toma de decisiones empresariales, acompañada de madurez de carácter, iniciativa y sentido de responsabilidad ante los acontecimientos y situaciones que se presentan, siempre ha sido importante para quienes ejercen funciones directivas. Pero actualmente es una necesidad también para los empleados. La rígida estructura taylorista, en la cual los directivos piensan y los empleados exclusivamente ejecutan, ha quedado obsoleta. Las organizaciones empresariales son cada vez más “servicios” dentro de la propia empresa que “cadenas de producción”; la misma producción se suele enfocar como un servicio interno.***

---

<sup>29</sup> Ibid., p. 58.

***Y, en los servicios, es deseable que todos los que trabajan sean un poco directivos, y ello requiere madurez, prudencia e iniciativa. Y, lo que es más importante, que habitualmente tengan preocupación por las necesidades de los demás, “espíritu de servicio”. La dinámica propia del servicio reclama disposiciones habituales más humanas, que es tanto como decir más éticas.”***<sup>30</sup>

De lo anterior manifestado, se concluye que las acciones internas de todo trabajador son tan importantes como el de los que tienen un cargo directivo, por lo que también es competencia de cada empleado que pueda transmitir un sentido de responsabilidad, y disposición en el cargo encomendado.

Existen diversas formas en que se puede motivar a un empleado para que pueda tener un comportamiento ético de manera habitual, tal es así, que el IESE lo enuncia tal como sigue:

✓ El valor futuro de la empresa

... Las ventajas futuras de un comportamiento ético aparecerán muy claras, pero otras veces, no tanto. En cambio, las ventajas inmediatas se presentan con mucha fuerza. En entornos corruptos, para poner un solo ejemplo, una actuación ética puede llevar a perder determinados contratos, ya sea por no prestarse a sobornar o por no colaborar en un fraude. El resultado inmediato es claro; en cambio, las consecuencias futuras quizá no lo sean tanto. Estas y otras consideraciones han llevado a afirmar, y no sin razón, que ser ético no siempre paga.

---

<sup>30</sup> Ibid., p. 20.

✓ Sentirse bien con uno mismo o con el entorno

... También las sanciones penales, entre las que se incluyen la privación de libertad, son motivos para evitar actuaciones delictivas.

... Por otra parte, la reacción psicológica de culpabilidad o de remordimiento puede amortiguarse de diversos modos. Tratando de olvidar, evitando pensar en lo que se ha hecho, sobrevalorando los beneficios obtenidos, “racionalizando” o justificando una determinada conducta inicialmente percibida como reprobable.

✓ Sentido de responsabilidad

... La empresa es un lugar de encuentro y convivencia, donde se adquieren hábitos y se desarrollan estilos de conducta. La ejemplaridad del directivo, sus decisiones y los sistemas de dirección que establezca, pueden contribuir a reforzar comportamientos éticos de otras personas y a que la convivencia empresarial contribuya al desarrollo humano, o todo lo contrario.

✓ Primacía de la ética sobre la eficiencia

... Tanto la eficiencia como la ética se refieren a fines de la acción, pero atendiendo a aspectos distintos. La eficiencia expresa los resultados de una acción con respecto a algún objetivo particular (es eficiencia para algo) y con valor limitado a algún criterio instrumental. Hay procesos productivos eficientes (con rendimiento técnico), operaciones financieras eficientes (con rentabilidad) y equipos o fuerza de ventas eficientes (con buenas

cifras de ventas), etc. La ética, en cambio, remite a la bondad de la acción en un sentido absoluto, es decir, desde la perspectiva del bien de la persona, sin remitir a nada posterior. De ahí que la eficiencia tenga un valor relativo, mientras que la ética tiene un valor absoluto.

✓ Desarrollo humano del directivo

... Actuar de modo ético contribuye a lo que los clásicos denominaban vida lograda. A esta vida lograda está asociada una satisfacción profunda o felicidad, distinta de la que se alcanza con el tener más, ya que las cosas externas no pueden satisfacer plenamente las necesidades más profundas del ser humano.<sup>31</sup>

En todas las motivaciones existe una correlación muy amplia, dado que, no siempre el actuar éticamente nos conducirá a obtener metas ansiadas, y sí el comportamiento es inadecuado, en muchas ocasiones el propio pensamiento buscará formas de justificar dicho acto, para que pueda existir un sentimiento de aceptación de sí mismo.

Entre los valores que se forman en un hogar, también es indispensable estudiar aquellos en los cuales las personas se ven comprometidas cuando ingresan a laborar en un nuevo empleo, que además, del requisito indispensable de la eficiencia, lo que más satisface es el haber actuado con ética, a fin de lograr una máxima complacencia interna.

---

<sup>31</sup> Ibid., pp. 30, 35.

Además, se menciona que existe una relación entre las actuaciones éticas y la buena marcha de la empresa, en cuanto a la rentabilidad de la misma, así lo expresa ARRIETA, Begoña y Cristina, DE LA CRUZ:

***“... Es decir, si se pudiera probar de manera empírica que ser socialmente responsable igual a ser económicamente rentable, la gestión de los gastos asociados a la implementación de la responsabilidad social podría tratarse como inversiones con rendimiento futuro asegurado y se aplicaría a los mismos el cálculo economicista de costes-beneficios: la inversión en responsabilidad no sería sino otro coste más del proceso de productividad con beneficio final.***

***Se produce en este ámbito una relación circular: de un lado, las empresas competitivas hacen más competitivos a sus propios trabajadores, permitiéndoles un desempeño excelente de su labor, ofreciéndoles oportunidades de mejora y ventaja competitiva en el mercado del empleo. El profesional obtiene pues, un beneficio directo para sí mismo.”***<sup>32</sup>

Por ello, es que las diversas empresas ya están abordando consideraciones acerca de la responsabilidad social, como un medio para poder lograr una alta productividad, que no sólo será de beneficio para el ente, sino también para el propio personal, y por ende, para la misma sociedad, quien en aras de mantener un ambiente sostenible, verá los frutos del desarrollo empresarial.

---

<sup>32</sup> ARRIETA HERAS, Begoña y Cristina, DE LA CRUZ AYUSO. LA DIMENSIÓN ÉTICA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, pp. 140, 144.

Además, es preciso señalar que la productividad de una empresa se encuentra estrechamente relacionada con aspectos tales como: políticas, normas, sistemas, operaciones, es decir el buen funcionamiento del Control Interno de una empresa. Para lo cual, ESTUPIÑÁN GAITÁN, Rodrigo, refiere lo siguiente respecto a uno de los factores del Ambiente de Control:

***“Integridad y valores éticos. Tienen como propósito establecer los valores éticos y de conducta que se espera de todos los miembros de la organización durante el desempeño de sus actividades, ya que la efectividad del control depende de la integridad y valores del personal que lo diseña, y le da seguimiento.***

***Es importante tener en cuenta la forma en que son comunicados y fortalecidos estos valores éticos y de conducta. La participación de la alta administración es clave en este asunto, ya que su presencia dominante fija pautas a través de su ejemplo. La gente imita a sus líderes.”<sup>33</sup>***

Por tanto, esto señala la importancia que cumple el primer componente de control interno en toda empresa, ya que menciona que todo empleado debe contar con principios si se desea evitar deficiencias e irregularidades en el desarrollo de la misma.

El siguiente componente del control interno es Evaluación de Riesgos, el cual se define de la siguiente manera:

***“La evaluación de riesgos involucra un proceso dinámico e interactivo para identificar y analizar riesgos que***

---

<sup>33</sup> ESTUPIÑÁN GAITÁN, Rodrigo. CONTROL INTERNO Y FRAUDES, p. 27.

***afectan el logro de objetivos de la entidad, dando la base para determinar cómo los riesgos deben ser administrados. La gerencia considera posibles cambios en el contexto y en el propio modelo de negocio que impidan su posibilidad de alcanzar sus objetivos.”<sup>34</sup>***

De ello se desprende que la Evaluación de Riesgos considera todo aquello que involucra cambios en las condiciones de la empresa, por tanto, se puede decir que tomar riesgos es bueno mientras sean bien administrados.

Dado que las entidades necesitan aumentar la probabilidad de que los objetivos establecidos serán conseguidos adecuadamente es que se implementa el tercer componente denominado Actividades de Control, por lo que MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto, lo define de la siguiente manera:

***“Las actividades de control son las políticas y los procedimientos que ayudan a asegurar que las directivas administrativas se lleven a cabo. Ayudan a asegurar que se tomen las acciones necesarias para orientar los riesgos hacia la consecución de los objetivos de la entidad. Las actividades de control se dan a todo lo largo de la organización, en todos los niveles y en todas las funciones...”<sup>35</sup>***

Además, MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto, refiere que el cuarto componente del Control Interno, Información y Comunicación, es parte inherente de los objetivos de negocio:

---

<sup>34</sup> [http://www.consejo.org.ar/comisiones/com\\_43/files/coso\\_2.pdf](http://www.consejo.org.ar/comisiones/com_43/files/coso_2.pdf)

<sup>35</sup> MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto. AUDITORÍA DEL CONTROL INTERNO, pp. 69, 70.

***“Debe identificarse, capturarse y comunicarse información pertinente en una forma y en un tiempo que le permita a los empleados cumplir con sus responsabilidades... Todo el personal debe recibir un mensaje claro de parte de la alta gerencia de que las responsabilidades de control deben tomarse seriamente. Deben entender su propio papel en el sistema de control interno, lo mismo que la manera como las actividades individuales se relacionan con el trabajo de otros. Deben tener un medio de comunicar la información significativa.”<sup>36</sup>***

Tal es así, que todo empleado debe comprometerse no sólo en las labores que realiza sino también en la búsqueda del logro de las metas establecidas, valiéndose de una comunicación idónea e información razonable.

Si bien es cierto que estos componentes no se llevan a cabo en serie, sino más bien como un proceso multidireccional, es que se hace necesario el último componente llamado Supervisión. Al respecto MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto, señala lo siguiente:

***“Los sistemas de control interno deben monitorearse, proceso que valora la calidad del desempeño del sistema en el tiempo. Es realizado por medio de actividades de monitoreo ongoing (continuo), evaluaciones separadas (independientes) o combinación de las dos... Las deficiencias del control interno deberán reportarse a lo largo de la***

---

<sup>36</sup> Ibid., p.70.

***organización, informando a la alta gerencia y a la junta solamente los asuntos serios.”<sup>37</sup>***

En suma, es ineludible señalar que cada componente del Control Interno influye en los otros, ya que aseguran que la empresa cumpla con las regulaciones, evitando así peligros no reconocidos a lo largo del camino.

De otro lado, el IESE ha presentado dos modos de responsabilidad: la responsabilidad por comisión y por omisión, las cuales se precisan a continuación:

***“La responsabilidad por comisión corresponde a actos directamente voluntarios. Se trata de actos realizados con intención de conseguir algún objetivo o meta. Por ejemplo, efectuar una venta, estudiar un balance, solicitar o aprobar una campaña publicitaria, cometer un fraude, etc...”***

***Hay responsabilidad por omisión cuando no se realizan actos que había obligación de hacer y realmente se podían hacer. Así, por ejemplo, sería un acto de omisión las normas adecuadas para proteger la salud de los obreros o no proporcionar los medios necesarios para la seguridad e higiene en el trabajo por parte de quien tenga a su cuidado la actividad de estas personas.”<sup>38</sup>***

Con estos dos modos, se puede establecer que en ambas situaciones la persona tiene la opción de tomar una decisión, saber qué es lo más correcto, y priorizar ello. Asimismo, en el

---

<sup>37</sup> Ibid., p.70.

<sup>38</sup> BIBLIOTECA IESE DE GESTIÓN DE EMPRESAS. Ob. cit., pp. 64, 65.

primer modo, existe total libertad ya que es voluntario, mientras que en el segundo, existe la posibilidad de que la persona desconozca y por ende, cometer alguna negligencia.

Ser responsable no se reduce a cumplir los deberes. Es una actitud de constante disposición a responder positivamente aunque la situación sea muy exigente. Ante una elevada posición social, más necesaria se hace la responsabilidad.

Al respecto, la NUEVA ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA QUILLET, señala que:

***“La responsabilidad moral ha ido naciendo, poco a poco, de la responsabilidad social, ya que la noción de responsabilidad, como todas las nociones morales, se ha ido poco a poco interiorizando...”***

***... El problema de saber quién es el responsable parece, a primera vista, fácil de resolver: responsable es el individuo autor del acto. Históricamente, sin embargo, la responsabilidad no ha sido siempre individual... Con frecuencia, todo el grupo social a que pertenecía el autor del acto era considerado colectivamente responsable: la vendetta es la primitiva forma de la sanción... La responsabilidad se ha ido individualizando lentamente...”***<sup>39</sup>

Tal es así, que el sujeto responsable ha tenido un origen colectivo, pero luego ha ido tornándose al individuo en sí, ya que así lo reconocía su propia conciencia.

---

<sup>39</sup> QUILLET, Arístides. NUEVA ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA QUILLET, p. 524.

Asimismo, respecto al profesional contable, WONG TORRES, Zelma, expresa que:

***“El contador público, como profesional y responsable social, debe adquirir y/o desarrollar a gran escala principios y reglas de conducta anexos a la actividad contable, para aplicarlos en la ayuda y mejoramiento oportuno de la calidad de vida de la comunidad.”<sup>40</sup>***

Es el contador quien tiene un rol actual innovador, y que en base a la eficiencia y competencia profesional, en sus labores permitirá desarrollar una adecuada gestión empresarial y económica para un beneficio común.

#### **2.4.2. Defraudación Tributaria**

No es habitual de las personas considerar la importancia de contribuir con el Estado para el logro de los objetivos, ya que la presencia de una constante necesidad de obtener ingresos, resulta ser una justificación para incumplir con algunas obligaciones tributarias, así lo señala la REVISTA PERUANA DE DERECHO TRIBUTARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, que además, establece que:

***“Un acto “ilícito” es aquel que contraviene el Derecho en su conjunto, lo ilícito es considerado generalmente sinónimo de “ilegal”, sin embargo, lo “ilegal” es contrario a “la ley”, mientras que lo “ilícito” lo asumimos con una***

---

<sup>40</sup> REVISTA INTEGRACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTABLE. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNMSM, p. 31.

***etimología similar, lo que asumimos con un significado de antijurídico haciendo referencia al Derecho en su conjunto, lo que abarca no sólo sus leyes, sino también sus principios fundamentales y normatividad en general.***

***Tanto las infracciones tributario-administrativas como los delitos tributarios constituyen violación a las normas jurídicas (leyes y otras normas) que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales. En efecto, los ilícitos tributarios son manifestaciones del derecho que tiene el Estado de sancionar a aquellos sujetos que infringen las normas tributarias.”<sup>41</sup>***

De lo anterior se desprende, que el acto ilícito conlleva no sólo a incumplir con una Ley, sino además refiere los principios y toda normatividad que contiene la misma; y en consecuencia, al darse la infracción viene la sanción respectiva.

Asimismo, la REVISTA PERUANA DE DERECHO TRIBUTARIO, refiere a algunos autores como a VILLEGAS, Hector, quien señala lo siguiente sobre la infracción tributaria administrativa:

***“No es en sí misma un acto que ataque directa o inmediatamente los derechos de los gobernados. Si un Estado no necesitase recursos fiscales para llenar su cometido, ninguna norma ética obligaría a pagar tributos, pero si el Estado necesita de esos fondos para cumplir con sus fines, con esa falta de pago se está omitiendo prestar una***

---

<sup>41</sup> Centro de Estudios Tributarios de la Facultad de Derecho de la USMP. Ob. cit., pp. 8, 9.

***ayuda justificada y requerida, incurriendo en una ilicitud contravencional al obstruirse la función financiera estatal.”<sup>42</sup>***

Tal es así, que es importante poder cumplir con las obligaciones y no dificultar la ardua labor del Estado.

Entre los tipos de responsables de las infracciones, la REVISTA PERUANA DE DERECHO TRIBUTARIO, hace mención de dos tipos:

- Responsabilidad por causa originaria.

Responsabilidad Solidaria. Se da cuando un tercero asume la obligación tributaria al lado del contribuyente, por estar en relación con los actos que dan nacimiento a la misma por razón de su actividad, función o posición contractual...

Responsabilidad Sustitutoria. Se da cuando un tercero ocupa el lugar del contribuyente en la Relación jurídico tributaria. El sustituto reemplaza al contribuyente y es el único obligado frente al acreedor tributario (el Fisco)...

- Responsabilidad por causa derivada.

Responsabilidad Sucesoria. Se da cuando un tercero se encuentra obligado al cumplimiento de una prestación en defecto del contribuyente. Es necesario que el acreedor se dirija primero contra el contribuyente y, si éste no satisface su crédito, deberá dirigirse contra el sucesor.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Ibid., p. 12.

<sup>43</sup> Ibid., p. 13.

Estos tipos de responsables, tendrán que dar cuenta de sus actos cuando lo amerite la situación, en algunas situaciones en su totalidad, y en otros parcialmente comprometidos con lo sucedido.

Luego de definir la infracción tributaria, encontramos que la REVISTA PERUANA DE DERECHO TRIBUTARIO, define al delito tributario tal como sigue:

El delito tributario es toda violación dolosa de normas legales impositivas sancionada con penas. Al respecto es posible recalcar lo siguiente:

Supone la realización de un comportamiento grave que infringe normas tributarias. Se daña la recaudación tributaria de manera inmediata y la función del tributo de manera inmediata.

La relevancia penal surge en el ámbito de las normas tributarias destinadas a la determinación de la obligación tributaria de pago o a la obtención de derechos o beneficios fiscales.<sup>44</sup>

Luego de haber definido la infracción tributaria y los delitos tributarios, se tiene que, el primero causa lesiones de menor gravedad, y el segundo son acciones cometidas con dolo, que por la gravedad y los peligros que acarrea son considerados como tal. Por otro lado, REMIGIO ZUÑIGA, Anastacio, refiere lo siguiente:

***“El delito tributario, sea que venga de una conducta positiva o negativa, constituye un acto humano voluntario***

---

<sup>44</sup> Ibid., p. 17.

**que como consecuencia de su acción, se produce un resultado negativo. Desde este punto de vista, el delito tributario se comete ya sea mediante la realización de actos tendientes a la defraudación fiscal o infringiendo deberes formales de declaraciones o incumplimientos de deberes substanciales por omisión, con la transparente observancia que el delito tributario, no precisa que sus resultados se materialicen en un daño, sino basta el peligro corrido por los recursos económicos y financieros, provenientes de la fuente tributaria para sostener su comisión, conforme a lo tipificado como delito, por el derecho penal tributario.”<sup>45</sup>**

Con ello, se expresa que el delito tributario es una rama especializada del delito penal, por lo que, está referido a los delitos económicos, siendo este tipificado como el delito de un acto humano y con eminente culpabilidad.

La Ley que expresamente trata sobre la defraudación tributaria es la LEY PENAL TRIBUTARIA, que en su artículo 1° señala:

**“El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.”<sup>46</sup>**

---

<sup>45</sup> REMIGIO ZUÑIGA, Anastacio. DELITO PENAL TRIBUTARIO, POR DEFRAUDACIÓN FISCAL, p. 13.

<sup>46</sup> LEY PENAL TRIBUTARIA - DECRETO LEGISLATIVO N° 813, artículo 1°.

Por lo que, esta Ley determina la sanción respectiva para aquel que incumpla con el delito mencionado anteriormente.

De la misma forma, con la modificación de la Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 1114) se establecieron sanciones más específicas, tal como sigue a continuación:

***“... En los delitos tributarios previstos en el presente Decreto Legislativo la pena deberá incluir inhabilitación no menor de seis meses ni mayor de siete años, para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria, incluyendo contratar con el Estado.”<sup>47</sup>***

Por otra parte, el concepto de defraudación puede tener varios enfoques, de acuerdo a la circunstancia y también al paso de los años, dado que, las inobservancias se han ido acrecentando. Entre esos conceptos, cabe mencionar a OSSORIO, Manuel, quien señala a la defraudación como:

***“Delito comprendido en el concepto genérico de estafa, pero algunas legislaciones, como la argentina, se cuidan de señalar casos específicos de estafa. Así, el delito se configura por defraudar a otro en la sustancia, calidad o cantidad de las cosas que se le entreguen en virtud del contrato o de un título obligatorio; por apropiarse, no entregar o no restituir, a su debido tiempo cosas muebles, dinero o valores ajenos, que se tengan bajo poder o custodia por el título que produzca obligación de entregar o devolver;***

---

<sup>47</sup> MODIFICACIÓN DE LA LEY PENAL TRIBUTARIA - DECRETO LEGISLATIVO N° 1114, artículo 1°.

***por defraudar; haciendo suscribir con engaño algún documento, por abusar de firma en blanco, extendiendo con ella algún documento en perjuicio de quien lo dio o de un tercero; por privar al dueño de una cosa mueble a quien la tuviere legítimamente en su poder, la dañare o inutilizare; por otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado o falsos recibos; por defraudar mediante la substitución, ocultación o mutilación de algún proceso, expediente documento u otro papel importante.”<sup>48</sup>***

Luego, el diccionario de la Real Academia de la Lengua la define como:

***“La acción y efecto de defraudar, que es privar a alguien, con abuso de su confianza o con infidelidad a las obligaciones propias, de lo que le toca de derecho. También significa frustrar, desvanecer la confianza o la esperanza que se ponía en alguien; o en algo turbar, quitar, entorpecer.”<sup>49</sup>***

Es decir, aquello que está referido a la falta de compromiso con la persona misma, y con su entorno, por lo que ya no es apta de poder lograr tener la confianza de ninguna persona, presumiéndole así cualquier acto de incumplimiento de la Ley.

De otro lado, las evasiones fiscales son conductas antisociales que buscan reducir o retardar el pago de los impuestos, o tratar de evitarlo, y este viene a ser un problema en varios países, tal como lo señala SCHMIDT M., Eduardo:

---

<sup>48</sup> OSSORIO, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, p. 360.

<sup>49</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua.

***“Parece que nos encontramos atrapados en un círculo vicioso. Hay cada vez menos eficiencia y honestidad entre los servidores públicos, lo cual se debe en buena medida a los bajos sueldos que perciben. No se les puede pagar mejor porque los contribuyentes, argumentando que ellos son corruptos e ineficientes, evaden los impuestos. ¿A la luz de qué principios morales se podría resolver este dilema?”<sup>50</sup>***

Muchos de los contribuyentes ya tienen una imagen de los empleados públicos, y este autor señala, que dicho apereamiento es negativo, dando lugar a un bajo rendimiento a causa de un salario que no puede aumentarse por la cultura del impago de tributos.

Más adelante, SCHMIDT M., Eduardo presenta seis principios que deben ser respetados por la legislación tributaria, y explica, que no es posible afirmar si un impuesto es o no moralmente aceptable.

El primer principio moral que debe ser respetado por la legislación tributaria es el siguiente:

El Estado (gobierno central, municipio, etc.) tiene tanto el derecho como la obligación moral de establecer un sistema justo de impuesto que sea adecuado para promover el bien común y atender a las necesidades de la sociedad.

---

<sup>50</sup> SCHMIDT M., Eduardo. Ob. cit., p. 521.

... Se han creado impuestos del momento, con la finalidad de conseguir fondos para tal o cual finalidad; pero parece que nunca se ha examinado el problema tributario en forma global...

El segundo principio moral que debe ser respetado por la legislación tributaria es el siguiente:

El Estado tiene el derecho y la obligación moral de cobrar en forma justa los impuestos establecidos...

El tercer principio moral que debe ser respetado por la legislación tributaria afirma lo siguiente:

El Estado tiene la obligación moral de aplicar los ingresos fiscales de manera eficiente para atender a las necesidades sociales...

El cuarto principio moral que debe ser respetado por la legislación tributaria es:

Los impuestos deben ser estructurados de tal forma que los que tengan mayores ingresos paguen un porcentaje mayor de sus ingresos por concepto de impuestos...

... Sería mucho más equitativo estructurar el sistema tributario sobre la base de impuestos directos a los ingresos de las personas naturales y jurídicas, sin ignorar que el ahorro es necesario para la reinversión...

El quinto principio moral que debe ser respetado por la legislación tributaria afirma lo siguiente:

Al proponer la creación de cualquier impuesto, el gobierno tiene la obligación moral de medir en forma realista el impacto de este impuesto en el bien común...

El sexto principio moral que debe ser respetado por la legislación tributaria afirma que un impuesto es justo en la medida en que se cumplen cuatro condiciones:

- Que haya sido establecido por la autoridad competente.
- Que contribuya efectivamente a promover el bien común.
- Que recaiga sobre los diferentes sectores de la población según su respectiva capacidad económica.
- Que respete los derechos de los ciudadanos con referencia a la propiedad privada.<sup>51</sup>

Estos principios nos dan a conocer que las condiciones que nos está ofreciendo la sociedad no son dignas, y que se requiere atender con urgencia las necesidades, además, no se está cumpliendo con cobrar de forma equitativa a todos los contribuyentes, presumiendo así el privilegio de algunos sectores, también, se puede dar el caso, de que los fines de cada ingreso no sea el que se haya presupuestado, a fin de poder satisfacer las obligaciones.

Cada impuesto no sólo importa por la cantidad de ingresos que genere, sino también, por los beneficios que ofrezca.

---

<sup>51</sup> Ibid., pp. 522, 525.

Luego, de haber señalado los principios que debe cumplir el Estado, también, los contribuyentes han de cumplir con tres principios, tal como lo expresa SCHMIDT M., Eduardo:

Los contribuyentes tienen la obligación moral de pagar impuestos en la medida en que sean impuestos justos para promover el bien común y atender a las necesidades de la sociedad...

Se supone que un impuesto es justo mientras no se comprueba lo contrario...

El tercer principio moral que los contribuyentes deben respetar afirma que al juzgar que no tiene la obligación moral de pagar un impuesto porque lo recaudado no será utilizado en forma correcta, el contribuyente no puede quedarse con el dinero. En tales casos, tiene las siguientes obligaciones morales:

- ✓ Debe contribuir a la realización de obras que favorecen al bien común o satisfacen las necesidades de la sociedad. El monto de esta contribución debe ser por lo menos igual a lo que él pagaría si el impuesto fuera utilizado correctamente.
- ✓ Debe evitar cualquier acción que pudiera interpretarse como corrupción de funcionarios públicos encargados de cobrar tales impuestos.<sup>52</sup>

En algunas situaciones el contribuyente tendrá que recurrir a profesionales, para poder evaluar si un impuesto contribuye al

---

<sup>52</sup> Ibid., pp. 526, 527.

bien común, pero si aún persiste la duda, es preferible pagar a fin de favorecer a las autoridades competentes. Por otro lado, de desconocer el fin de sus impuestos, puede optar por ofrecer ese dinero a organizaciones sin fines de lucro u otras.

REYNA ALFARO, Luis Miguel refiere que:

***“De modo inicial e intuitivo creo que todos coincidiremos en que el delito y la ganancia proveniente del mismo no puede generar renta que deba ser declarada a la administración tributaria ni que se pueda extraer de la omisión de tal declaración consecuencias punitivas, entiéndase a título de defraudación tributaria. Este punto de vista, sin embargo, no tiene aceptación pacífica, ni en doctrina ni en jurisprudencia, que han llevado a afirmar e incluso procesar penalmente a quienes, tras revelarse judicialmente que ostenta fortunas provenientes del delito, se determine que no cumplieron con tributar sobre dicha ganancia.”***<sup>53</sup>

Con lo expresado anteriormente, se puede indicar que aquella persona que ha robado tiene doble criminalidad, ya sea por un lado el robo, y por el otro lado, el delito de la defraudación tributaria.

Cabe señalar, que la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, alude a que:

***“El Estado necesita recursos públicos suficientes, para que funcionen sus políticas expresadas, en políticas fiscales,***

---

<sup>53</sup> [http://www.adpeonline.com/anuario2011/anuario\\_pdf/97-107/97-107.pdf](http://www.adpeonline.com/anuario2011/anuario_pdf/97-107/97-107.pdf).

***económicas y sociales. Todo Estado, deben buscar equilibrios de mercados regionales, distribuir mejor el presupuesto, vía gasto a nivel nacional, regional y municipal, para buscar una recaudación más eficiente y eficaz que se traduzca en un mejor manejo del presupuesto público.***

***En este sentido, el Estado debe buscar el funcionamiento de los mercados con base en una política, con rostro humano que se preocupe y ocupe más de los que menos tienen, lo cual implica en primer lugar, unas finanzas públicas sanas, no petrolizadas, con alto contenido social, con base en una reforma fiscal a fondo, que combata la evasión y elusión fiscal, la cultura del no pago, la devolución de impuestos.***<sup>54</sup>

Por ello, es necesario hacer un alto a todas las diversas modalidades de fraudes, para que la sociedad no se vea afectada con los procesos tributarios de contribuyentes delictivos.

De otro lado, se establece algunas fuentes que explican la ausencia de una eficiente recaudación fiscal:

***“a) Por una parte, corrupción, en sus múltiples formas y manifestaciones, fomentando la evasión fiscal; el administrador público evade sus responsabilidades y fomenta el cohecho, con lo que la máquina pública funciona para evadir el pago de las responsabilidades tributarias;***

---

<sup>54</sup> LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LX LEGISLATURA Y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO, p. 152.

***b) por otro lado, existe en realidad un desconocimiento técnico. Los administradores públicos desconocen su capacidad real de obtención de recursos tributarios.”<sup>55</sup>***

Es decir, no están adecuadamente formados en cuanto a lo ético ni tienen la formación técnica, con lo cual deberían necesariamente contar cada uno de los funcionarios públicos a fin de lograr los objetivos de las cobranzas tributarias.

En el caso de las personas involucradas en el delito tributario vamos a encontrar dos sujetos, en primer lugar se tiene al sujeto pasivo y en segundo lugar al sujeto activo, tal como lo refiere ABAJO ANTÓN, Luis Miguel:

***“El sujeto pasivo del delito será, lógicamente la entidad pública directamente perjudicada por la conducta delictiva del sujeto infractor; esto es, la Hacienda estatal, foral, autonómica, local o las Comunidades Europeas, pudiendo incluirse a los organismos autónomos estatales y locales...”***

***El sujeto activo lo ha determinado claramente tanto la jurisprudencia como la doctrina al señalar que el delito de defraudación tributaria tiene la naturaleza de delito especial en el sentido de que solo puede ser cometido por aquellas personas obligadas al cumplimiento de obligaciones tributarias.”<sup>56</sup>***

---

<sup>55</sup> Ibid., p. 174.

<sup>56</sup> ABAJO ANTÓN, Luis Miguel. LA EMPRESA ANTE LA INSPECCIÓN FISCAL, pp. 399, 400.

Con ello, se estaría haciendo a un lado la posibilidad de que los profesionales que asesoran sean incluidos como autores, ya que se incluirían como participantes, cómplices u otras formas que encubran un delito fiscal.

Cabe precisar, que ABAJO ANTÓN, Luis Miguel, señala el concepto de dolo tal como sigue:

***“El dolo es la expresión última necesaria para la existencia del delito fiscal, ya que, si no existe la concurrencia de este elemento intencional, que supone la voluntad de realizar una conducta antijurídica que suponga el incumplimiento de una obligación tributaria, entraríamos en cualquier otro género de culpa o negligencia, que son privativos de las infracciones administrativas, pero no de delitos, puesto que así lo determina la Ley Penal.”<sup>57</sup>***

Tal es así, que se vuelve necesario que exista en el acto dolo, para que ello pueda ser considerado como un delito fiscal.

En épocas pasadas, a estos delitos también se les conoció con el nombre de delitos económicos, y los ciudadanos cumplían un doble papel, tal como lo señala PRIAS BERNAL, Juan Carlos:

***“Pasivo en el respeto de los pilares que sostienen el orden social y económico, y activo en la colaboración de la consecución del bienestar común.”<sup>58</sup>***

---

<sup>57</sup> Ibid., p. 400.

<sup>58</sup> BARRERA CRESPO, Boris, en su obra EL DELITO TRIBUTARIO: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y CIRCUNSTANCIAS MODIFICADORAS, p. 27, menciona a PRIAS BERNAL, Juan Carlos, quien señala el papel importante de cada ciudadano.

Así, de esta forma se señala que cada persona está obligado a aportar de acuerdo a su capacidad, a fin de lograr que el Estado pueda cumplir de manera eficaz en el desarrollo social.

Luego, BARRERA CRESPO, Boris, hace hincapié en lo siguiente:

***“Por consiguiente, si los tributos son instrumentos para recaudar recursos así como medios de política económica, cuando se produce un delito tributario se está produciendo un ataque a la intervención del Estado en la economía, con lo que se va contra el orden económico que debe prevalecer en un Estado de Derecho.***

***Así, el delito tributario en cualquiera de sus formas, no basta con analizarlo bajo la perspectiva del derecho penal general, pues la naturaleza de esta infracción, resulta más lesiva que un tributo común, debido a que el patrimonio atacado mantiene un carácter supraindividual que a su vez le permite al Estado desarrollar funciones constitucionalmente consagradas.”***<sup>59</sup>

Por ello, al dejar de pagar los tributos ya se estaría actuando en contra del Estado, quien dentro de sus funciones está la de velar por el orden social y cuidar del desarrollo del nivel de vida de todo ciudadano.

---

<sup>59</sup> Ibid., pp. 28, 29.

Además, cabe mencionar que existen determinadas empresas que buscan el bien propio a costas del Estado, tal es así como lo señala HERNANDEZ VIGUERAS, Juan:

***“Recientemente, en el ámbito interno de las grandes empresas o grupos empresariales han crecido en importancia las operaciones comerciales y financieras por el aumento del comercio mundial y por la política empresarial de reparto geográfico de los procesos productivos (como ocurre con la fabricación y suministro de componentes, piezas y repuestos en la producción de automóviles, por ejemplo) o de la distribución de las cargas financieras o los costes. Esta división internacional del proceso productivo ligada a la globalización financiera, convierte a la multinacional en sociedad global o trasnacional con una estrategia global de reparto de costes desde la sede central, cuya ubicación ya no importa. Diversos testimonios documentan que casi todas las grandes corporaciones o grupos empresariales manipulan los precios para trasladar los costes o los beneficios de una jurisdicción de la tributación hacia otra de baja fiscalidad, en el marco de estrategias corporativas para reducir costes fiscales.”***<sup>60</sup>

Por ello, es necesario realizar un estudio en las empresas de gran importancia económica, ya que al encontrarse sus sedes en otros lugares de menos recaudación fiscal, tienden a pagar menos impuestos, logrando con ello, que la sociedad se vea perjudicada y no beneficiada.

---

<sup>60</sup> HERNANDEZ VIGUERAS, Juan. LOS PARAÍOS FISCALES, pp. 133, 134.

Además, HERNANDEZ VIGUERAS, Juan, añade que:

***“Por tanto, para la dirección central del grupo o de la corporación, cuando inicia un negocio en un país extranjero mediante la inversión necesaria, existe un interés económico en la reducción de la carga fiscal en aquel país, mucho mayor cuanto más elevado sea el riesgo de las inversiones y cuanto menos rentabilidades se prevean, que es el caso frecuente de las inversiones en los países en desarrollo. De ahí que las grandes corporaciones transnacionales, junto a sus políticas comerciales, financieras, de desarrollo y de localización geográfica, diseñen diversas estrategias propias para la optimización fiscal como parte de los planes corporativos.”***<sup>61</sup>

De ello se desprende que las empresas realizan diversos tipos de estrategias con el fin de evitar pagar mucho impuesto y de mantener un límite para el pago del mismo.

Por otro lado, no se puede dejar de lado los diversos profesionales que se encuentran en una corporación, para ello FERRO VEIGA, José Manuel, refiere que:

***“También digna de mención es la práctica habitual de falsas sucesiones o venta de actividades empresariales o mercantiles fraudulentas para evitar el pago de las deudas tributarias y propiciar confabulaciones para defraudar a trabajadores (dumping social: que ya han comenzado a practicar las grandes multinacionales con las deslocalizaciones, con el fin de que una empresa fije su sede***

---

<sup>61</sup> Ibid., p. 136.

***social en un Estado miembro que contar con menores niveles de protecciones - sociales, salariales o medioambientales).*"<sup>62</sup>**

Asimismo, el Código Tributario establece la infracción como toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias tipificadas como tales en su texto u otras normas. Diversos tipos de infracciones pueden darse, y estos se encuentran consignados de modo genérico en la citada norma.

Con relación a ello, la ley ha concedido a la Administración tributaria la facultad sancionadora, es decir, se le concede en forma discrecional la facultad tanto para determinar como para sancionar administrativamente al infractor tributario, al margen de la responsabilidad penal a que hubiere dado lugar.

Por otro lado, el delito de defraudación tributaria es aquel por el cual se deja de pagar total o parcialmente los tributos establecidos en la ley, a través de conductas que resultan afines a la estafa y el fraude. Estos delitos se encuentran tipificados como delitos tributarios en razón de la normatividad especial señalada.

El delito de defraudación tributaria, como ya lo señalamos se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 813 que considera de manera genérica como conducta punible el dejar de pagar en todo o en parte los tributos dados por ley. La comisión del delito implica la finalidad de obtener un beneficio de carácter pecuniario propio o para un tercero.

---

<sup>62</sup> FERRO VEIGA, José Manuel. LOS NUEVOS ÁMBITOS DE LA DELINCUENCIA EMPRESARIAL, p. 26.

Son modalidades de este delito, realizar conductas destinadas a anular o reducir el tributo a pagar tales como ocultar total o parcialmente bienes ingresos y renta, consignar pasivos falsos o incumplir con los plazos fijados por las normas tributarias para entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado. La ley incluye atenuantes cuando se trata de tributos liquidables a determinados plazo si alcanzan un monto inferior a 5 UIT así como modalidades agravadas, si el contribuyente obtiene exoneraciones, inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos. O cuando simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización. La norma penal señala que estas conductas serán reprimidas con pena privativa de la libertad que fluctúa entre los dos (2) y cinco (5) años para las modalidades atenuadas y entre los ocho (8) y doce (12) años para las modalidades agravadas. El artículo 5º de esta norma prevé otra modalidad conocida en anterior reglamentación por delito contable, dado que las características de las conductas punibles se relacionan en gran medida con la naturaleza de la labor del profesional contable.

La figura delictiva considerada en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 813, es una modalidad de defraudación tributaria conocida como delito contable. Se trata de un delito tributario autónomo.

Será pasible de sanción por la comisión de este delito quien estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y

registros contables: 1) Incumpla totalmente dicha obligación, 2) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables, 3) Registre anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables, 4) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.<sup>63</sup>

Existen diversos tipos de penas que se puede dar al que incumple con los pagos o realiza algún tipo de defraudación tributaria, tal como lo establece el Código Penal (Decreto legislativo N° 635), en el artículo 196° del capítulo V:

***“El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.”<sup>64</sup>***

Y además, señala algunos casos más específicos:

La defraudación será reprimida con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa cuando:

- Se realiza con simulación de juicio o empleo de otro fraude procesal.

---

<sup>63</sup> <http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/2012/Responsabilidad-Penal-de-los-Contadores.pdf>.

<sup>64</sup> PERÚ. CÓDIGO PENAL - DECRETO LEGISLATIVO N° 635, art. 196° del capítulo V.

- Se abusa de firma en blanco, extendiendo algún documento en perjuicio del firmante o de tercero.
- Si el comisionista o cualquier otro mandatario, altera en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo gastos o exagerando los que hubiera hecho.
- Se vende o grava, como bienes libres, los que son litigiosos o están embargados o gravados y cuando se vende, grava o arrienda como propios los bienes ajenos.<sup>65</sup>

Dentro del tipo de sanciones se tiene la pena pecuniaria, que la REVISTA PERUANA DE DERECHO TRIBUTARIO, establece lo siguiente:

***“... las penas pecuniarias pretenden reprimir al responsable, intimidar al resto de la sociedad para que no cometa los ilícitos sancionados, y resarcir a ésta última como retribución por el daño causado, incluso por las evasiones no descubiertas.***

***Tomando en cuenta lo anteriormente detallado, creemos preciso sugerir una nueva técnica legislativa que permita no solo estipular en la norma sanciones ante un incumplimiento en materia tributaria (en el campo administrativo o en el campo penal), sino además describa de manera clara cada una de las conductas – sin dejar rango a interpretaciones erradas - acompañando ello a una correcta aplicación, dejando de lado tipos abiertos que refieran conceptos tratados en diversas ramas del derecho o***

---

<sup>65</sup> Ibid., artículo 197° del capítulo V.

***conceptos poco conocidos por el ciudadano común, permitiendo de esta forma una debida persecución y consecuente sanción, agregando a esto último una pertinente difusión e implementación en fase previa, vale decir el fomento de una “conciencia tributaria” que considere los márgenes de ilicitud y los deberes tanto del Fisco como del particular, constituyendo ello tarea que tanto el Poder Legislativo como la propia Administración Tributaria deberían considerar y fomentar respectivamente.”***<sup>66</sup>

Además, la Ley de exclusión o reducción de pena en los casos de delito e infracción tributaria, alude lo siguiente:

En el caso materia de comentario, el Decreto Legislativo N° 815 (20.04.96) con el fin de contribuir a la erradicación del delito tributario plantea una serie de beneficios para los denunciantes de la presunta comisión siempre que la denuncia posibilite evitar la comisión, el esclarecimiento del delito o la captura del autor o autores del mismo. Para ello, la información proporcionada deberá ser veraz oportuna y significativa sobre la realización de un delito tributario.

Este beneficio puede ser otorgado tanto a los autores del delito como a los partícipes en tres circunstancias: encontrándose incursos en una investigación administrativa a cargo del órgano administrador del tributo, en una investigación fiscal a cargo del Ministerio Público o en el desarrollo de un proceso penal.

---

<sup>66</sup> Centro de Estudios Tributarios de la Facultad de Derecho de la USMP. Ob. cit., p. 27.

Los autores del delito podrán solicitar su acogimiento al beneficio de la reducción de la pena; los partícipes en cambio, podrán acogerse al beneficio de la exclusión de la pena. Más aún, si estos últimos se acogen al beneficio antes de la fecha de la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público y que la información proporcionada por los mismos cumpla con las características señaladas anteriormente podrán ser inclusive considerados como testigos en el proceso penal. Además, el partícipe puede acogerse al beneficio complementario de asignación de recursos económicos destinado a la obtención de trabajo, cambio de domicilio y seguridad personal.<sup>67</sup>

Tal es así, la vinculación del profesional contable. Mientras que el origen de ciertos fraudes también se puede ver representado en las diversas discrepancias que originan los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y la Ley del Impuesto a la Renta, tal como lo señala PINTO PERRY, German, quien refiere:

***“Dada esta dicotomía, ¿es menester llevar dos contabilidades? En lo particular, creo que no.***

***Hay un aspecto que es fundamental: la contabilidad es para tomar decisiones y no para pagar impuestos. Por otro lado, el Código de Comercio establece que la contabilidad da fe de las transacciones que realizan los comerciantes.***

***De esta forma, lo que se debe registrar en los libros contables no son los criterios de la LIR, sino los que emanan***

---

<sup>67</sup> <http://www.caballero Bustamante.com.pe/plantilla/2012/Responsabilidad-Penal-de-los-Contadores.pdf>. Ob. cit.

***de las NIC, pues gracias a estos últimos es posible conocer qué hacen los comerciantes.***<sup>68</sup>

Tal es así, que se presentan ciertas inconveniencias, en donde el contador no reconoce las normas que ha de aplicar, a fin de poder analizar aquellas partidas que pudieran dar lugar a una dicotomía. No obstante, esta situación sería corregida si el profesional contable estuviera actualizado y recibiera capacitaciones que ayuden a mantener un eficiente manejo de información.

También, lo establece así la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES:

Las capacidades y técnicas personales que a continuación se enumeran, sin sentido limitativo, debería desarrollarse durante el programa de formación:

- Pensamiento y visión creativos.
- Investigación e indagación.
- Integridad y conducta ética.
- Liderazgo.
- Motivación.
- Persistencia.
- Compatibilidad.
- Sensibilidad ante las responsabilidades sociales.
- Compromiso con el aprendizaje permanente.<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> GUÍA DE LAS IFRS. FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, p. 12.

<sup>69</sup> FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES Y FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNMSM. Ob. cit., p. 73.

## **2.5. Formulación de Hipótesis**

### **2.5.1. Hipótesis General**

La Responsabilidad Social del Contador Público incide relativamente en la Defraudación Tributaria.

### **2.5.2. Hipótesis Secundarias**

- a. Impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética, evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco.
- b. Un servicio profesional íntegro incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos.
- c. La conciencia moral del profesional contable incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos.
- d. La demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales.
- e. Un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f. Si los programas de capacitación al profesional contable son relevantes, entonces influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal.

## 2.6. Definiciones Conceptuales

### a. Abstención

***“Abstención significa carencia o privación de hacer, ejercer o consumir algo, aplicándose a los ámbitos más diversos. Es un no hacer voluntario, por el cual alguien permanece pasivo ante un estímulo.”***<sup>70</sup>

### b. Beneficios Fiscales

***“Los beneficios fiscales son considerados un gasto fiscal que el Estado deber absorber, como el costo que implica proteger o dar relevancia a cierta actividad económica. La idea del beneficio es promocionar una conducta.”***<sup>71</sup>

### c. Conciencia Moral

***“Es un conjunto muy complejo de tendencias, de sentimientos, de ideas, etc., en el que debe intentarse discriminar lo que hay de innato y lo que hay de adquirido.”***<sup>72</sup>

### d. Cultura Responsable

Presenta las siguientes características:

- ✓ Hay pocos secretos ya que hay poco que esconder. Dicha transparencia es un medio para construir confianza.

---

<sup>70</sup> <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/abstencion>

<sup>71</sup> VELARDE ARAMAYO, Silvia. BENEFICIOS Y MINORACIONES EN DERECHO TRIBUTARIO, p. 58.

<sup>72</sup> QUILLET, Arístides. Ob. cit., p. 522.

- ✓ Respeto, cumplimiento de compromisos, en donde las personas se hacen responsables de su rendimiento y de la calidad de su trabajo.
- ✓ Las personas se adhieren estrictamente a la verdad.
- ✓ Entorno de gran lealtad entre los grupos de interés.

e. Declaración de Impuestos

***“Manifestación o explicación de lo que otro u otros dudan o ignoran. Declaración que se hace a la Administración tributaria manifestando la naturaleza y circunstancias del hecho imponible.”<sup>73</sup>***

***“Un impuesto es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.”<sup>74</sup>***

f. Desempeño

Puede ser definido como la realización por parte de una persona, un grupo o una cosa, por lo que tiene labores que le corresponden.

g. Detección

***“Detección es el producto de la acción de detectar, o sea de localizar algo que es difícil de observar a simple vista, o de advertir; es lo que no se muestra evidente. La detección de todo***

---

<sup>73</sup> Diccionario de la lengua española (DRAE), 22ª edición.

<sup>74</sup> Diccionario de Contabilidad de Debitoor.

***tipo de problemas es sumamente importante para encarar tareas de resolución.”<sup>75</sup>***

h. Doloso

***“Engañoso, fraudulento.”<sup>76</sup>***

***“Para actuar dolosamente, el sujeto debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que conforman el hecho típico... no es suficiente con el conocimiento de los elementos del hecho típico, es preciso querer realizarlo. Es la concurrencia de esa voluntad lo que fundamenta el mayor desvalor de acción del tipo de injusto doloso frente al imprudente: quien actúa con dolo se ha decidido en contra del bien jurídico protegido en el tipo correspondiente.”<sup>77</sup>***

i. Equidad

***“Mitigación del rigor de la ley mediante su adaptación a las circunstancias del caso concreto, de forma que aquélla resulte más justa que si tal caso se resolviese sin ponderar sus peculiaridades.”<sup>78</sup>***

j. Ética

***“La ética es una ciencia que, partiendo de la filosofía y del conocimiento real y profundo de la estructura interna del ser humano estudia, formula, enseña, exalta y promueve normas y***

---

<sup>75</sup> <http://deconceptos.com/general/deteccion>

<sup>76</sup> Diccionario de la lengua española, Ob. cit.

<sup>77</sup> <http://www.infoderechopenal.es/2012/11/dolo-concepto-elementos-clases.html>

<sup>78</sup> La Gran Enciclopedia de Economía.

***valores válidamente universales, sobre la manera como el hombre debe adecuar su acto humano a esta estructura, para que mediante el desarrollo de sus valores logre su alteridad; y de acuerdo con sus posibilidades, su realización plena, su formación como persona.***<sup>79</sup>

k. Fisco

***“Nombre que se da a la Hacienda Pública cuando únicamente se hace referencia a su actividad recaudadora de ingresos públicos.”***<sup>80</sup>

l. Fundamenten

Es el medio o instrumento por el cual se llega al fondo u origen; acción de establecer algo con base sólida.

m. Íntegro

***“Es el carácter, la ética y la moral. Sin embargo, es más que eso... Calidad de ser honesto y tener principios morales firmes; rectitud moral. Se conoce por ser un hombre íntegro.”***<sup>81</sup>

n. Marco de la Ley

Son las limitaciones de las acciones y comportamientos de los hombres que conviven en una comunidad, a fin de garantizar el orden y el respeto de los derechos de todos, es decir, una exigencia

---

<sup>79</sup> REVISTA JURÍDICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO, p. 40.

<sup>80</sup> La Gran Enciclopedia de Economía. Ob. cit.

<sup>81</sup> CLOUD, Henry. INTEGRIDAD.

de todo lo que aprueba o no la justicia para el bien común de la sociedad. De no actuar ordenadamente, se apreciaría un espacio de caos sin legalidad, ni normas.

o. Medios Fraudulentos

Son aquellos actos en los cuales una persona aprovechándose del error o mediante engaños, disminuye o anula el monto a pagar por concepto de tributos, como es el caso de que ***“una vez establecido el monto correcto que se debe pagar por tributos, el acreedor tributario se encuentre imposibilitado de cobrar dichos tributos por el estado de insolvencia del deudor tributario.”***<sup>82</sup>

p. Misión

***“Poder, facultad que se da a alguien de ir a desempeñar algún cometido.”***<sup>83</sup>

q. Modalidades Delictivas

Son los diversos tipos penales que se encuentran normados en la última modificatoria de la Ley Penal Tributaria, y estos son:

Artículo 5º-A – Nuevo tipo penal referido a proporcionar información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el RUC.

Artículo 5º-B – Nuevo tipo penal referido al almacenamiento de bienes en lugares no declarados.

---

<sup>82</sup> LEY PENAL TRIBUTARIA. Ob. cit.

<sup>83</sup> Diccionario de la Lengua Española. Ob. cit.

Artículo 5º-C – Referido confección, venta..., a cualquier título, de Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o débito para la comisión de delitos.

Artículo 5º-D – Tipos agravantes del delito de Defraudación Tributaria.<sup>84</sup>

r. Moralidad

***“La moral o moralidad son las reglas o normas por las que se rige la conducta o el comportamiento de un ser humano en relación a la sociedad, a sí mismo o a todo lo que lo rodea. Otra perspectiva la define como el conocimiento de lo que el ser humano debe de hacer o evitar para conservar estabilidad social... se relaciona con el estudio de la libertad y abarca la acción del hombre en todas sus manifestaciones, además de que permite la introducción y referencia de los valores. Los conceptos y creencias sobre moralidad llegan a ser considerados y codificados de acuerdo a una cultura, religión, grupo, u otro esquema de ideas, que tienen como función la regulación del comportamiento de sus miembros... se considera que la sociedad depende del uso generalizado de ésta para su existencia.”<sup>85</sup>***

s. Obligaciones Tributarias

***“Deber de contribuir que ha de asumir el sujeto pasivo con motivo de la realización del hecho imponible que determina cada tributo.”<sup>86</sup>***

---

<sup>84</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1114 - Norma que modifica la Ley Penal Tributaria. Ob. cit.

<sup>85</sup> Diccionario Lexicoon.

<sup>86</sup> La Gran Enciclopedia de Economía. Ob. cit.

## t. Obtenciones Indebidas

Es una forma de alcanzar algo deseado, pero el proceso hacia el objetivo es inadecuado, prohibido, y no se encuentra dentro del marco la Ley, motivo por el cual se presume el uso de maniobras fraudulentas.<sup>87</sup>

## u. Principios

***“Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.”<sup>88</sup>***

## v. Profesional Contable

***“Es el profesional dedicado a aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de una organización o persona, con la finalidad de producir informes para la gerencia y para terceros que sirvan para la toma de decisiones.”<sup>89</sup>***

## w. Programas de Capacitación

***“Diversas son las formas en que el contador público puede satisfacer los requerimientos de una constante actualización para enfrentar los continuos cambios y la necesidad de interactuar en entornos que día a día introducen modificaciones en su estructura.***

---

<sup>87</sup> LEY PENAL TRIBUTARIA. Ob. cit.

<sup>88</sup> Océano Práctico. Diccionario de la Lengua Española, p. 619.

<sup>89</sup> Diccionario Lexicoon. Ob. cit.

***Algunos de ellos revisten la categoría educación formal y otros necesariamente corresponden a actividades extracurriculares que son un evidente complemento a la formación integral del contador público. Es de advertir, que las áreas en que se ubique la educación continuada del contador no son necesariamente contables, ya que por la misma razón de la educación integral, se debe formar un profesional capaz de acceder a procesos interdisciplinarios, que le creen un estatus para interactuar en el campo técnico, político, económico, cultural y en sus relaciones con los usuarios.”<sup>90</sup>***

x. Recaudación Fiscal

***“Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.”<sup>91</sup>***

y. Servicios Profesionales

***“Es una industria que proporciona funciones técnicas o únicas que realizan trabajadores independientes o empresas especializadas en hacer este tipo de trabajos.***

***Dentro de los servicios profesionales están aquellos proporcionados al consumidor final y aquellos proporcionados a empresas, también conocidos como servicios empresariales. Aun así, la división no es completamente clara, porque puede que un servicio profesional sea pagado por una empresa y lo***

---

<sup>90</sup> FEDERACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL PERÚ Y SU JUNTA DE DECANOS Y ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD. Ob. cit., p. 156.

<sup>91</sup> IMBARACK, Samir y Germán, CERON. GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y TRIBUTARIOS DE USO FRECUENTE.

***reciba un particular o que el mismo profesional o empresa proporciona el servicio a consumidores finales y empresas.”<sup>92</sup>***

z. Trabajo

***“Esfuerzo humano aplicado a la obtención de riqueza.”<sup>93</sup>***

aa. Tributos

***“Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.”<sup>94</sup>***

---

<sup>92</sup> <http://www.actibva.com/magazine/mercado-laboral/que-son-los-servicios-profesionales>

<sup>93</sup> La Gran Enciclopedia de Economía. Ob. cit.

<sup>94</sup> VILLEGAS, Héctor. CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, Tomo I.

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño Metodológico**

#### **3.1.1. Tipo de Investigación**

El estudio reúne las condiciones metodológicas para ser denominado como investigación “aplicada” toda vez que busca la solución a un problema real en el campo de las ciencias contables y finanzas corporativas.

#### **3.1.2. Nivel de Investigación**

Conforme a los propósitos de la investigación, por su nivel se centra en ser un estudio Descriptivo – Explicativo.

### 3.1.3. Método

En la investigación se utilizan los métodos descriptivo, explicativo, estadístico, análisis, síntesis, entre otros, que conforme se desarrolle la investigación se tomará en cuenta cada uno de ellos.

### 3.1.4. Diseño

Se toma una muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Donde:

|   |   |   |
|---|---|---|
| M | = | Muestra                                     |
| O | = | Observación                                 |
| x | = | Responsabilidad Social del Contador Público |
| y | = | Defraudación Tributaria                     |
| r | = | Relación de Variables                       |

## 3.2. Población y Muestra

### 3.2.1. Población

La población a estudiar estará conformada por el gerente general y el profesional contable de los estudios jurídicos del distrito de San Isidro, durante el segundo semestre del 2015. En este caso, la población es de 219 estudios jurídicos.<sup>95</sup>

---

<sup>95</sup> Fuente INEI. IV Censo Nacional Económico 2008, p. 265.

### 3.2.2. Muestra

En la determinación de la muestra óptima se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuando la población es conocida, cuya fórmula se describe a continuación:

$$n = \frac{PQ}{\frac{e^2}{Z^2} + \frac{PQ}{N}}$$

Donde:

N = Población.

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza, asociada a un Z=1.96.

e = Margen de error muestral 5%.

P = Proporción de gerentes y contadores que manifestaron tener responsabilidad social en la defraudación tributaria (se asume P = 0.5).

Q = Proporción de gerentes y contadores que manifestaron no tener responsabilidad social en la defraudación tributaria (se asume Q = 0.5).

n = Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 5% se tiene:

$$n = \frac{(0.5)(0.5)}{\frac{(0.05)^2}{(1.96)^2} + \frac{(0.5)(0.5)}{219}}$$

$$n = 140 \text{ personas}$$

La muestra será distribuida de manera proporcional entre los gerentes generales y los profesionales contables. Asimismo, la muestra óptima se seleccionará de manera aleatoria.

### **3.3. Operacionalización de Variables**

#### **3.3.1. Variable Independiente**

X. Responsabilidad Social del Contador Público

##### **Indicadores**

- X1. Principios que Fundamenten la Moralidad y Ética.
- X2. Nivel de Servicio Profesional Íntegro.
- X3. Nivel de Conciencia Moral del Profesional Contable.
- X4. Nivel de Trabajo con Equidad en Diversos Tamaños de Empresas.
- X5. Grado de Desempeño de la Misión en el Marco de la Ley.
- X6. Programas de Capacitación al Profesional Contable.

#### **3.3.2. Variable Dependiente**

Y. Defraudación Tributaria

##### **Indicadores**

- Y1. Excepciones al Sancionar las Modalidades Delictivas que Afectan al Fisco.
- Y2. Grado de Cultura Responsable del Pago de Tributos.

Y3. Nivel de Abstención del Acto Doloso en la Declaración de Impuestos.

Y4. Nivel de Obtenciones Indevidas de Beneficios Fiscales.

Y5. Alcances del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

Y6. Tipos de Medios Fraudulentos que Afectan la Recaudación Fiscal.

### **3.4. Técnicas de Recolección de Datos**

#### **3.4.1. Técnicas**

Las técnicas que se utilizarán en la investigación son las siguientes:

- Entrevista.
- Encuesta.

#### **3.4.2. Instrumentos**

Los principales instrumentos que se utilizará en las técnicas de referencia son los siguientes:

- Guía de entrevista.
- Guía de encuesta.

### **3.5. Técnicas de Procesamiento de Datos**

El procesamiento de datos se realizará con apoyo de Microsoft Excel (técnicas de estadísticas y gráficos). Las hipótesis de la

investigación serán probadas y contrastadas a través del modelo estadístico Ji cuadrado y otras que resulten aplicables, utilizando el software SPS. De acuerdo al tipo de técnicas que se aplique.

### **3.6. Aspectos Éticos**

Explicar que la investigación se desarrollará dentro de los aspectos éticos y morales, y no afectará el interés de la persona humana.

## CAPÍTULO IV

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

#### 4.1. Resultados de la Encuesta

##### 4.1.1. Principios que Fundamenten la Moralidad y Ética

**Tabla 1**

A la pregunta ¿Considera Ud. que el impartir al contador un curso de principios que fundamenten la moralidad y ética, cambiaría el desarrollo de su labor?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 83                                | 59%         |
| No                 | 51                                | 36%         |
| Desconoce          | 6                                 | 5%          |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

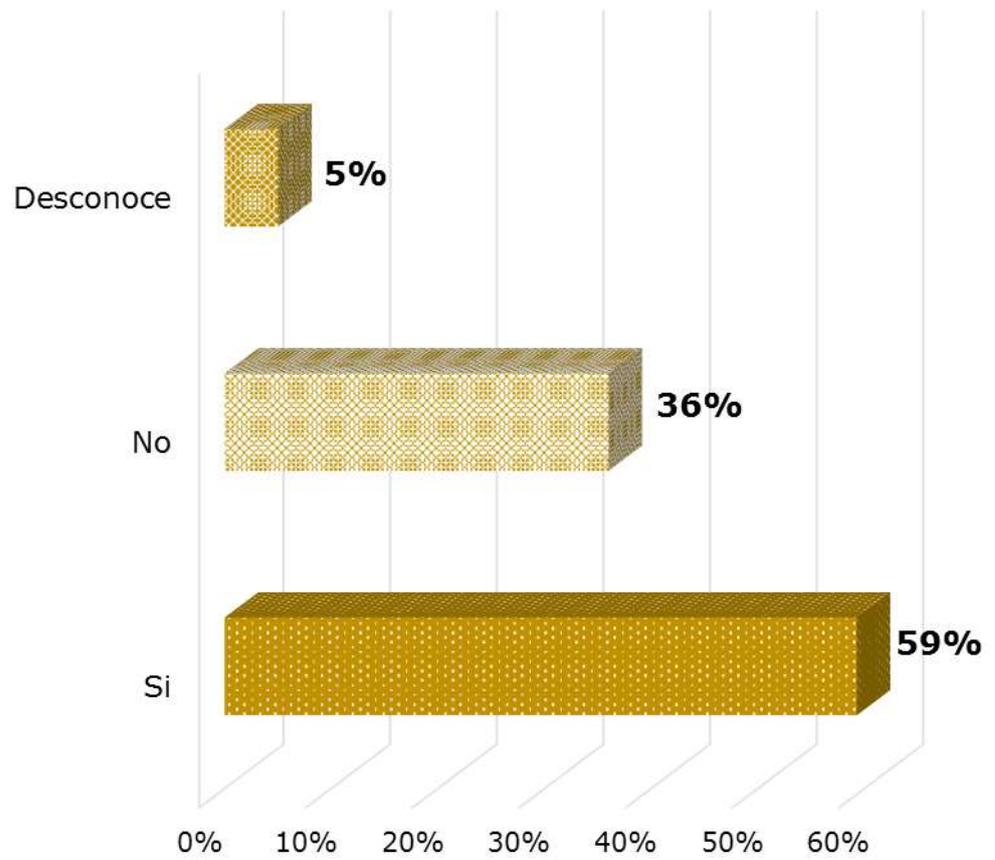
**Interpretación:**

Apreciando los resultados en la tabla 1, se tiene que el 59% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que se debe impartir un curso de principios, mientras que el 36% opinó que este estudio no cambiaría el desarrollo de las labores del contador, y por último, el 5% manifestó desconocer el tema.

Considerando la información que se muestra en el gráfico 1, la mayoría de los encuestados refirieron que un curso de principios permitiría que el contador pueda desarrollar su labor con mayor veracidad, independencia, con criterio moral para tomar decisiones correctas y abstenerse de realizar algún fraude, esto lo haría una persona más responsable, solidaria y loable, es decir, ayudaría al correcto cumplimiento de la presentación de los informes contables, tanto como para la Gerencia General, la Administración Tributaria, y así como para aquellos que lo requieran.

Por otro lado, la minoría expresó que los principios y valores no se aprenden en un curso, es formación de casa, y que al estudiarlo solo se amplía lo aprendido en el hogar. Cabe señalar, que somos producto de una sociedad en donde la ética no tiene relevancia, y que cada persona tiene la libertad de elegir ser, por ello, si se cuenta con un carácter definido no es necesario ningún curso.

**Gráfico 1**  
**Impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética**



**Fuente:** Tabla 1.  
Elaboración propia.

#### 4.1.2. Servicio Profesional Íntegro

**Tabla 2**

A la pregunta ¿En su opinión, el contador realiza un servicio profesional íntegro?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 81                                | 58%         |
| No                 | 45                                | 32%         |
| Desconoce          | 14                                | 10%         |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

#### **Interpretación:**

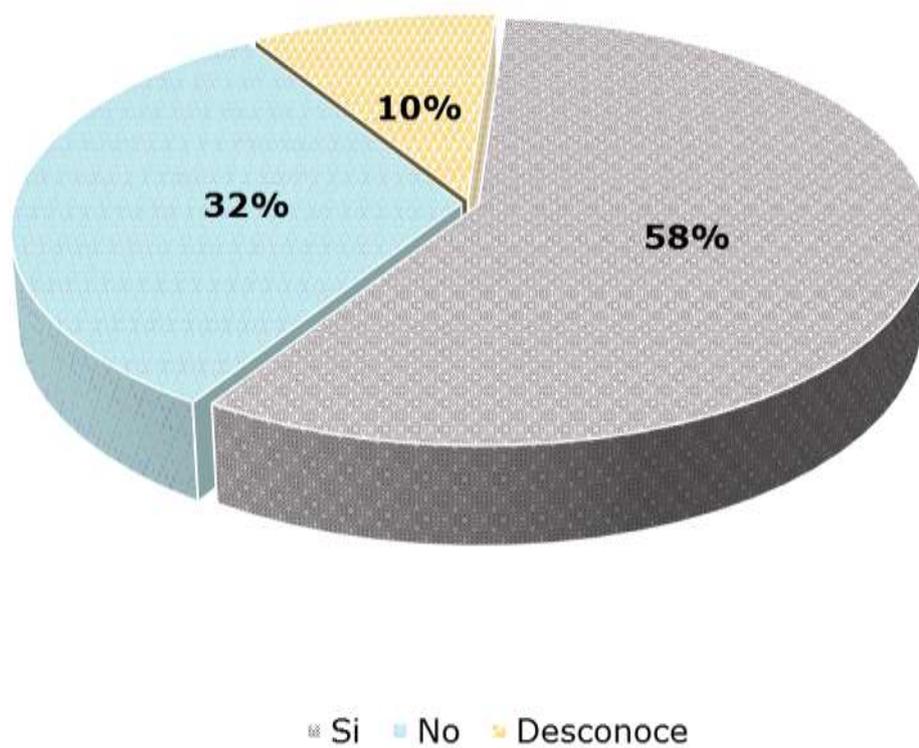
Respecto a los resultados en la tabla 2, se puede apreciar que el 58% de los encuestados aseveraron que el servicio profesional del contador es íntegro, entretanto, el 32% expresó que los contadores no están realizando su trabajo cabalmente, mientras que el 10% de los mismos desconoce el tema.

Analizando los datos que se presenta en el gráfico 2, la mayoría de los encuestados refirieron que el contador siempre está brindando la asesoría necesaria y el valor agregado en un sentido no sólo profesional sino también humano, pues la actividad diaria así lo amerita. Tal es así, que el contador de hoy ocupa cargos de mucha responsabilidad, siendo así el motor de la empresa y de la disciplina múltiple.

Sin embargo, la minoría señaló que la formación del contador demuestra ausencia en derecho tributario, es decir, la

asesoría brindada no ayuda a tomar riesgos en beneficio de la empresa, ni ofrece propuestas de solución, por tanto, es necesaria una mayor preparación para la realización de un juicio profesional completo. Cabe mencionar, que las funciones del profesional contable tales como: asesoría, presentación de informes oportunos y otros, se hallan establecidas en un contrato, por lo que, ante el incumplimiento de las mismas se estaría frente a un servicio medianamente o limitado.

**Gráfico 2**  
**El contador realiza un servicio profesional íntegro**



**Fuente:** Tabla 2.  
Elaboración propia.

### 4.1.3. Conciencia Moral del Profesional Contable

**Tabla 3**

A la pregunta ¿Es necesaria la conciencia moral del profesional contable para el desarrollo de sus funciones?

| Alternativa    | Gerente General / Contador | %           |
|----------------|----------------------------|-------------|
| Si             | 130                        | 93%         |
| No             | 8                          | 6%          |
| Desconoce      | 2                          | 1%          |
| <b>Totales</b> | <b>140</b>                 | <b>100%</b> |

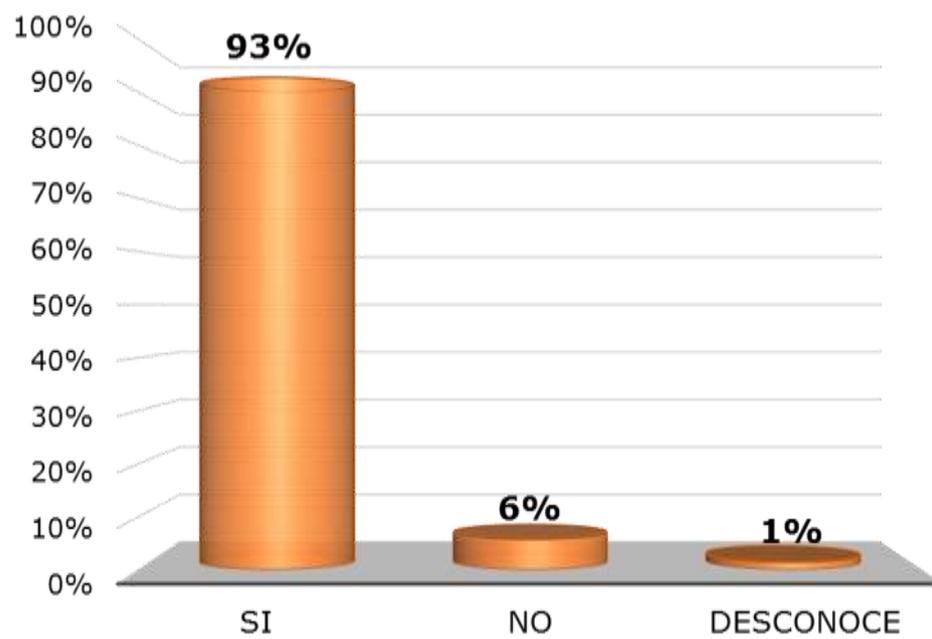
Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

#### Interpretación:

Según los resultados mostrados en la tabla 3, el 93% de los encuestados refirieron la importancia de la conciencia moral del profesional contable para el desarrollo de sus funciones, por otro lado, el 6% expresó su disconformidad y el 1% de los encuestados decidió abstenerse de declarar por desconocer el tema.

Revisando la información que se muestra en el gráfico 3, la mayoría de los encuestados expresaron que no sólo basta el conocimiento sino también la conciencia moral, es decir, mantener un deber ético, el mismo que es necesario para el ejercicio profesional y el actuar constante. En la ausencia del mismo es fácil la corrupción, por lo que, la conciencia moral es el pilar de todo ser humano y cada persona es ejemplo de alguien más.

Entre tanto, la minoría señaló que no es común hacer uso de la conciencia moral, ya que cada persona busca su propio beneficio, tal es así, que mientras la inmoralidad existe, los profesionales trabajan de manera habitual, respecto a lo que sucede a su alrededor y a las decisiones en las que se ve involucrada aquella llamada conciencia moral.

**Gráfico 3****Necesidad de la conciencia moral para el desarrollo de funciones**

**Fuente:** Tabla 3.  
Elaboración propia.

#### 4.1.4. Trabajo con Equidad en Diversos Tamaños de Empresas

**Tabla 4**

A la pregunta ¿En su opinión, el profesional contable trabaja con equidad en las diferentes empresas, sin importar su tamaño?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 73                                | 52%         |
| No                 | 51                                | 37%         |
| Desconoce          | 16                                | 11%         |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

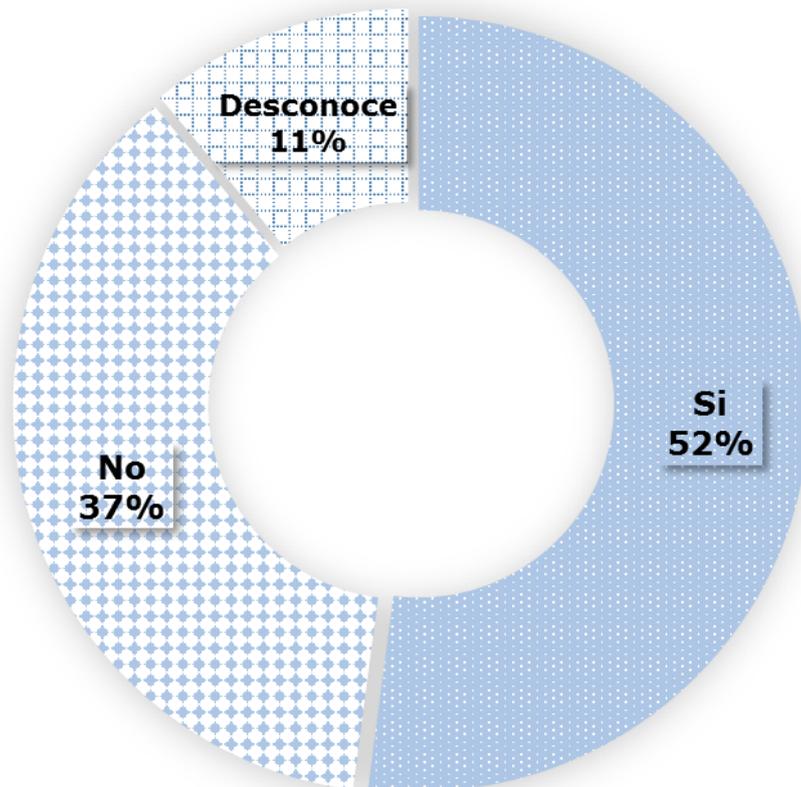
#### **Interpretación:**

Al observar los resultados en la tabla 4, se tiene que el 52% de los encuestados expresaron que el profesional contable trabaja responsablemente en las diferentes empresas que tiene a su cargo, por otro lado, el 37% señaló que no existe equidad en sus servicios, en tanto que, el 11% de los encuestados indicó desconocer el tema.

En el análisis del gráfico 4, es importante resaltar que la mayoría de los encuestados señalaron que existe un interés y esfuerzo equitativo, que aunque las remuneraciones sean diferentes aun así existe un pago por los servicios, los cuales son asumidos con igual responsabilidad. El tamaño de la empresa no tiene nada que ver con el compromiso y la imagen que pueda mostrar cada profesional contable, al desarrollar sus labores con el mismo afán.

Por otro lado, la minoría refirió que en una asesoría no puede existir equidad, que las cargas contables dependen del tamaño de la empresa, y que el contador como otro profesional trabaja de acuerdo al pago, por el factor económico y de subordinación, es decir, su trabajo se limita y da prioridad a lo que él cree conveniente. Cabe mencionar, que no es fácil para una pequeña empresa contar con un contador a tiempo completo, tal es así, que la empresa que tiene altos ingresos es la que puede pagar excelentes asesorías contables.

**Gráfico 4**  
**El profesional contable trabaja con equidad en las diferentes empresas**



**Fuente:** Tabla 4.  
Elaboración propia.

#### 4.1.5. Desempeño de la Misión en el Marco de la Ley

**Tabla 5**

A la pregunta ¿Ud. considera, que la labor del contador de hoy se realiza en el marco de la Ley?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 85                                | 61%         |
| No                 | 39                                | 28%         |
| Desconoce          | 16                                | 11%         |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

#### **Interpretación:**

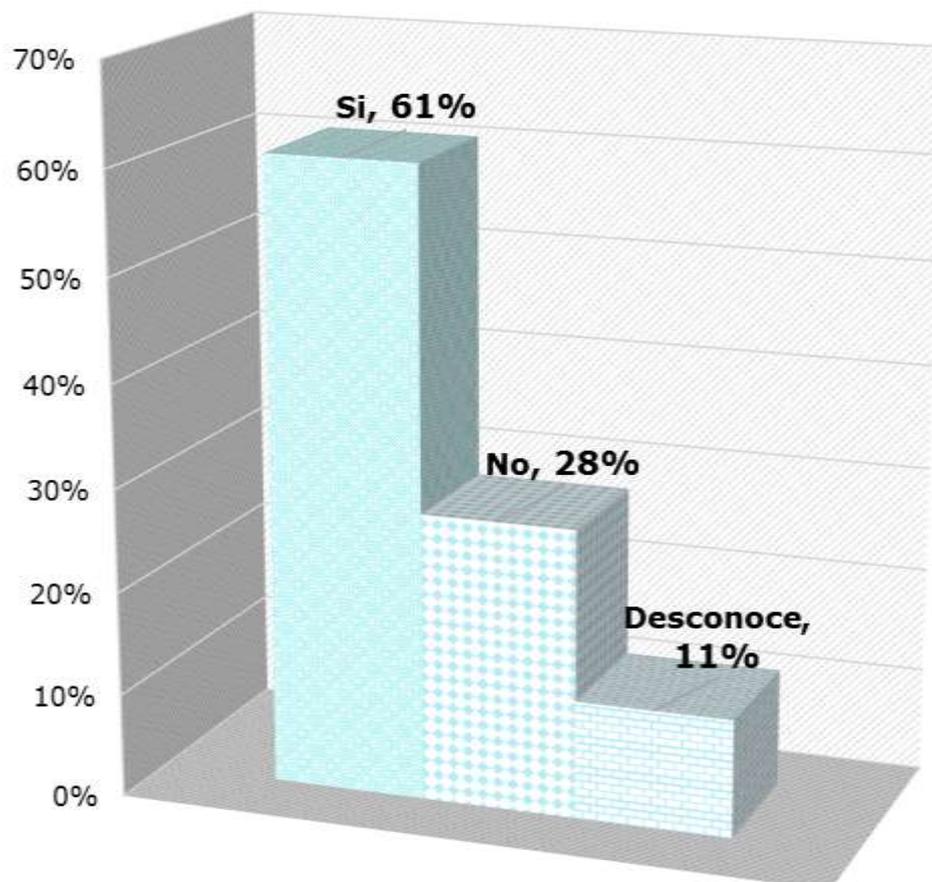
De los datos presentados anteriormente en la tabla 5, se desprende que el 61% de los encuestados consideran que la labor del contador de hoy se realiza en el marco de la Ley, mientras que el 28% refirió su desacuerdo, y el 11% de los encuestados expresó desconocer el tema.

Analizando la información que se presenta en el gráfico 5, la mayoría de los encuestados expresaron que el contador busca el bienestar de la empresa, ya que cuenta con los conocimientos necesarios, y desarrolla su trabajo en el marco de la Ley.

Por otro lado, la minoría señaló que en algunas circunstancias los delitos tributarios son de pleno conocimiento del profesional contable, que tiene el afán de cumplir determinados requerimientos de su cliente, pero en otras ocasiones, lo hace sólo por un interés propio.

Gráfico 5

La labor del contador de hoy se realiza en el marco de la Ley



Fuente: Tabla 5.  
Elaboración propia.

#### 4.1.6. Programas de Capacitación al Profesional Contable

**Tabla 6**

A la pregunta ¿Son relevantes los programas de capacitación al profesional contable?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 133                               | 95%         |
| No                 | 2                                 | 1%          |
| Desconoce          | 5                                 | 4%          |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

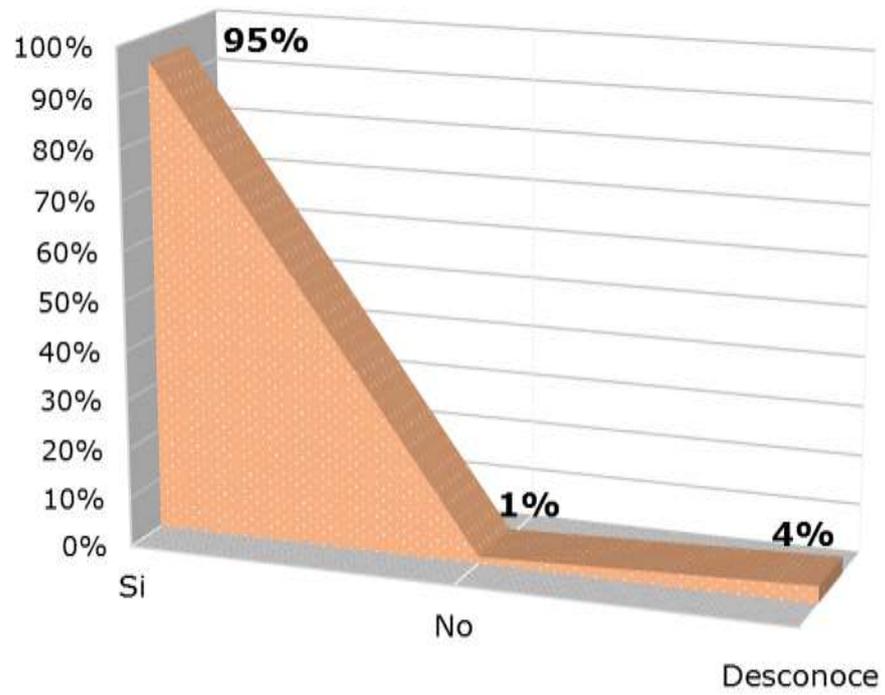
#### **Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 6, se puede observar que el 95% de los encuestados refirieron que los programas de capacitación son importantes para el desarrollo de las labores del profesional contable, mientras que sólo el 1% expresó que no es relevante. Por otro lado, el 4% de los encuestados manifestaron desconocer el tema.

Al evaluar la información que se expone en el gráfico 6, la mayoría de los encuestados indicaron que es fundamental estar actualizado en las diferentes normas, tales como las NIC's y las NIIF, las cuales se modifican constantemente. Cabe mencionar, que la actualización es parte del aprendizaje diario e importante en todas las profesiones, el cual se ve reflejado en el buen desempeño, el poder brindar soluciones eficaces, la atención oportuna de las diferentes necesidades; y como efecto, lograr una calidad profesional óptima.

No obstante, la minoría aclaró que cada persona puede actualizarse con sus propias herramientas, tales como internet, revistas y otros medios, es decir, no existen excusas económicas para aquellos que no se actualizan a causa de los costos de los cursos o programas.

**Gráfico 6**  
**Relevancia de los programas de capacitación al profesional contable**



**Fuente:** Tabla 6.  
Elaboración propia.

#### 4.1.7. Responsabilidad Social en el Contador Público

**Tabla 7**

A la pregunta ¿Actualmente, aprecia Ud. responsabilidad social en el contador público?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 73                                | 52%         |
| No                 | 43                                | 31%         |
| Desconoce          | 24                                | 17%         |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

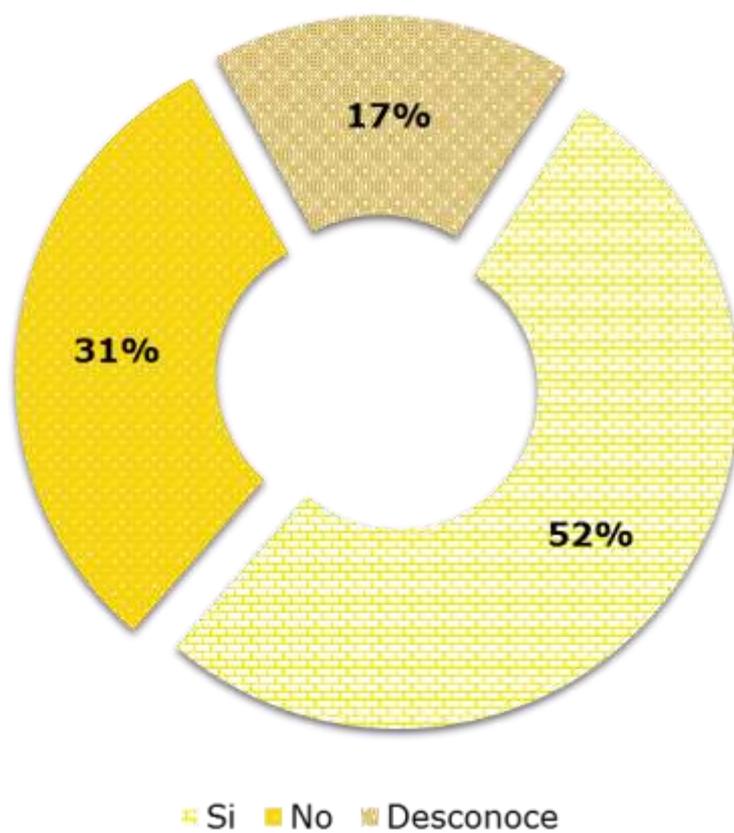
#### **Interpretación:**

Según los resultados presentados en la tabla 7, se tiene que el 52% de los encuestados aprecian responsabilidad social en el profesional contable, mientras que el 31% expresó que los contadores no están actuando de manera responsable para con la sociedad, en tanto que, el 17% de los encuestados enunciaron desconocer el tema.

Considerando la información que se muestra en el gráfico 7, la mayoría de los encuestados manifestaron que la responsabilidad social debe de estar presente en todas las profesiones. Es decir, el contador tiene el compromiso de brindar información fidedigna a las entidades pertinentes, para que ésta comunicación permita obtener aportes justos para el bienestar social, en tanto que, no sólo es labor del profesional contable preocuparse por el desarrollo cultural y económico del país, sino también de todos los que conforman la empresa.

De otro lado, la minoría refirió no haber observado que un contador realice labores de responsabilidad social en el desarrollo de sus funciones. Además, expresaron que existe deficiencia en la comunicación con el profesional contable, que en muchas ocasiones los temas financieros no son consultados con el contador, influyendo dicho inconveniente en la gestión de la empresa y afectando a la sociedad en el tema económico.

**Gráfico 7**  
**Responsabilidad social en el contador público**



**Fuente:** Tabla 7.  
Elaboración propia.

#### 4.1.8. Excepciones al Sancionar las Modalidades Delictivas que Afectan al Fisco

**Tabla 8**

A la pregunta ¿Cree Ud. que existen excepciones al sancionar las diferentes modalidades delictivas que afectan al fisco?

| Alternativa    | Gerente General / Contador | %           |
|----------------|----------------------------|-------------|
| Si             | 73                         | 52%         |
| No             | 31                         | 22%         |
| Desconoce      | 36                         | 26%         |
| <b>Totales</b> | <b>140</b>                 | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

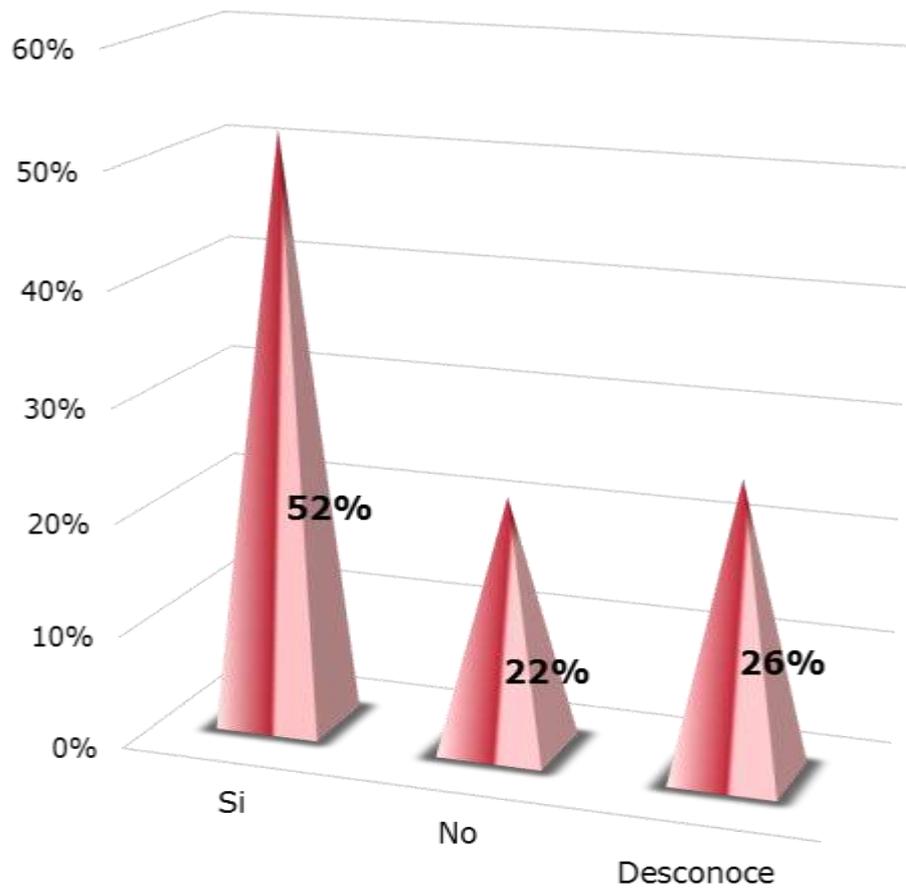
#### **Interpretación:**

Al considerar los resultados de la tabla 8, se obtuvo que el 52% de los encuestados aludieron que en la actualidad las sanciones no están siendo estrictas de igual forma para todas las empresas, por otro lado, el 22% expresó su desacuerdo, mientras que el 26% de los encuestados desconocen el tema en mención.

Analizando la información que se presenta en el gráfico 8, la mayoría de los encuestados precisaron que la evasión y otras modalidades delictivas son temas muy delicados, y que las sanciones respectivas no se conducen en el principio de la razonabilidad, el mismo que sí está en las Leyes, pero que la Administración Tributaria no lo ejecuta de la manera correcta, ya sea porque existe presión pública e influencia de terceros, o a causa de la discrecionalidad para aplicar o no una determinada sanción a los contribuyentes.

Sin embargo, la minoría puntualizó que las sanciones ya se encuentran tipificadas de acuerdo al delito, de modo que, no es observable excepciones al momento de sancionar; asimismo, expresaron que la Administración Tributaria no cuenta con una gran cantidad de empleados, por lo que la carga laboral es excesiva, quedando nada de tiempo para dedicarse a labores de exclusión de ciertas empresas que no serán sancionadas.

**Gráfico 8**  
**Excepciones al sancionar las diferentes modalidades delictivas que afectan al fisco**



**Fuente:** Tabla 8.  
Elaboración propia.

#### 4.1.9. Cultura Responsable del Pago de Tributos

**Tabla 9**

A la pregunta ¿Es posible, que el contador promueva una cultura responsable del pago de tributos?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 122                               | 87%         |
| No                 | 8                                 | 6%          |
| Desconoce          | 10                                | 7%          |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

#### **Interpretación:**

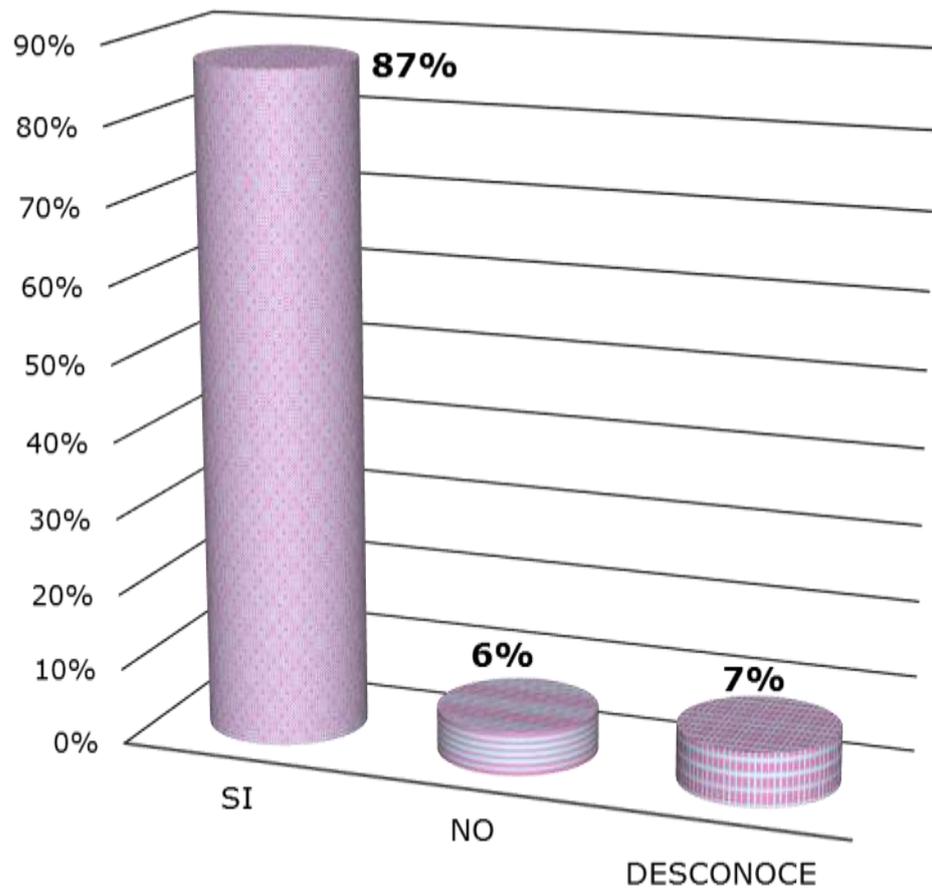
Según los resultados mostrados en la tabla 9, se tiene que el 87% de los encuestados expresaron que es factible que el profesional contable fomente una cultura responsable del pago de tributos, en tanto que, el 6% reveló que no es posible ello. Por otro lado, el 7% de los encuestados manifestaron desconocer el tema.

Revisando la información que se presenta en el gráfico 9, la mayoría de los encuestados expresaron que para promover una cultura responsable no sólo es necesario dar el ejemplo con el actuar de sí mismo, sino que también es primordial instruir en el tema. De por sí, el contador tiene una formación profesional y es el indicado para fomentar el control interno, previo y el recurrente, según lo amerite. Sin embargo, esta labor de fomento no llega a tener resultados debido a las altas tasas de recaudación de la Administración Tributaria, lo que promueve la constante evasión.

Por otro lado, la minoría señaló que el contador es responsable de las declaraciones y que no es su deber promover una cultura del pago de tributos, ya que el profesional contable no gestiona los pagos a realizar en las empresas.

Gráfico 9

El contador promueve una cultura responsable del pago de tributos



**Fuente:** Tabla 9.  
Elaboración propia.

#### 4.1.10. Abstención del Acto Doloso en la Declaración de Impuestos

**Tabla 10**

A la pregunta ¿Piensa Ud. que el contador pueda abstenerse de cometer dolo en la declaración de impuestos? (Por ejemplo: Si el empleador lo obligue a omitir ingresos)

| Alternativa    | Gerente General / Contador | %           |
|----------------|----------------------------|-------------|
| Si             | 86                         | 61%         |
| No             | 33                         | 24%         |
| Desconoce      | 21                         | 15%         |
| <b>Totales</b> | <b>140</b>                 | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

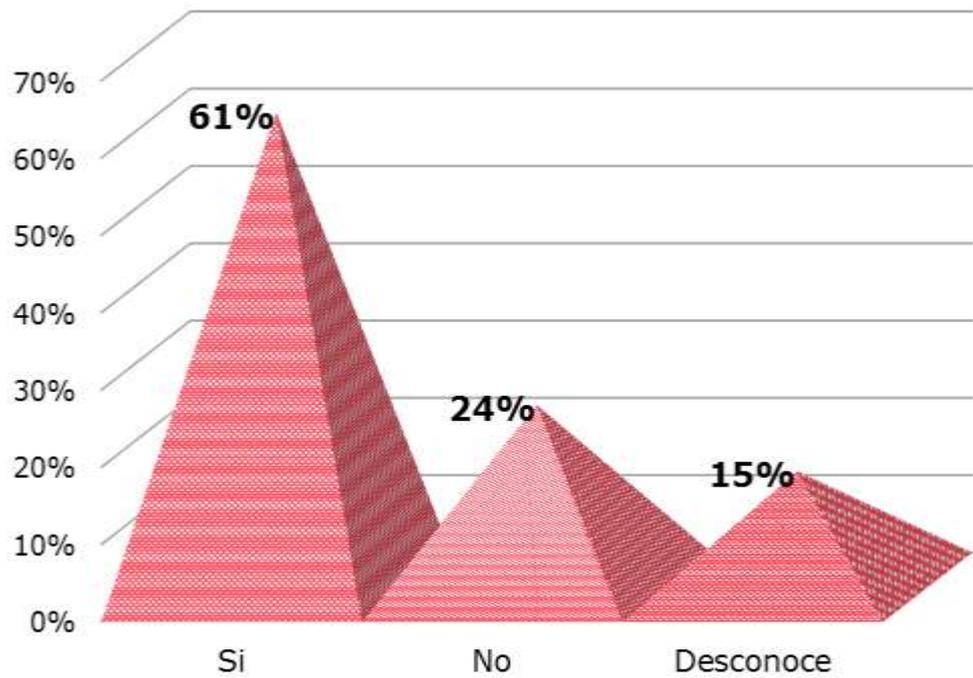
#### **Interpretación:**

De la tabla 10 expuesta anteriormente, el 61% de los encuestados refirieron que el profesional contable puede abstenerse de cometer algún delito incluso con presión en temas económicos o laborales, en tanto que, el 24% señaló que no es factible la abstención de cometer dolo, y por otro lado, el 15% de los encuestados indicaron desconocer el tema.

Considerando los datos que se detalla en el gráfico 10, la mayoría de los encuestados expresaron lo siguiente: para que el profesional contable proceda en el Marco de la Ley es necesario la confianza en sí mismo sumado al respeto a su propio código como persona, es decir, los valores interiorizados que denota la deontología profesional, por lo que de existir algún caso de fuerza mayor que involucre su ética, deberá de efectuar la denuncia correspondiente.

No obstante, la minoría precisó que gran parte del actuar depende del criterio profesional individual, ya que al estar subordinado las necesidades económicas del profesional contable lo obligan a ser cómplice y cometer actos dolosos.

**Gráfico 10**  
**El contador pueda abstenerse de cometer dolo en la declaración de impuestos**



**Fuente:** Tabla 10.  
Elaboración propia.

#### 4.1.11. Obtenciones Indevidas de Beneficios Fiscales

**Tabla 11**

A la pregunta ¿Considera Ud. que el contador es el primero en sugerir la obtención indebida de beneficios fiscales?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 37                                | 26%         |
| No                 | 77                                | 55%         |
| Desconoce          | 26                                | 19%         |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

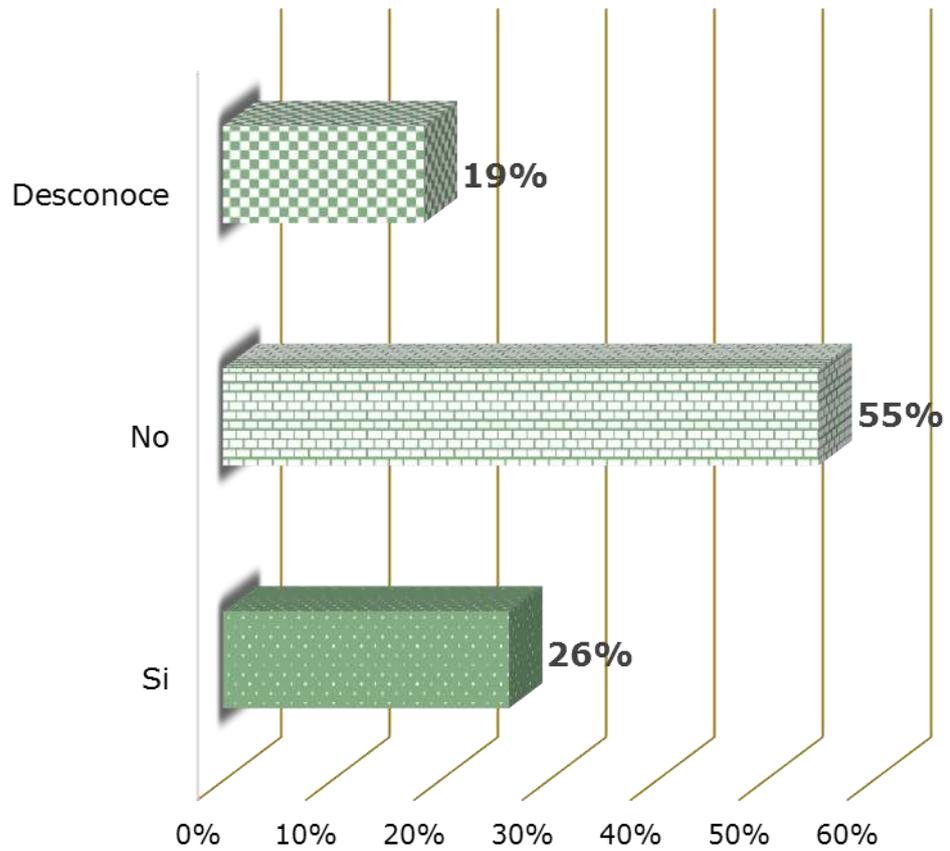
#### **Interpretación:**

Según los resultados presentados en la tabla 11, se puede observar que el 26% de los encuestados expresaron que el contador es el primero en sugerir la obtención indebida de beneficios fiscales, en tanto que, el 55% reveló que no es posible ello. Por otro lado, el 19% de los encuestados manifestaron desconocer el tema.

Analizando la información que se presenta en el gráfico 11, la mayoría de los encuestados opinaron que el contador no es el primero en sugerir la obtención indebida de beneficios fiscales, por lo que depende mucho de la estabilidad económica en la que se halle la empresa para buscar opciones indebidas de dichos beneficios. Asimismo, señalaron que el primero en sugerir es el empleador, y que en tales circunstancias lo primero que hace el profesional contable es dar a conocer los pro y contra de dicha proposición.

En cambio, la minoría refirió que es el contador quien conoce las formas de poder evadir, se vale de la confianza y el respaldo del empleador para realizar sugerencias dentro y fuera de la Ley, dando lugar a que el empleador piense que el defraudar al Estado es el mejor camino de obtener beneficios fiscales, generando así, una responsabilidad compartida.

**Gráfico 11**  
**El contador es el primero en sugerir la obtención indebida de beneficios fiscales**



**Fuente:** Tabla 11.  
Elaboración propia.

#### 4.1.12. Alcances del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

**Tabla 12**

A la pregunta ¿Conoce los alcances del cumplimiento de las obligaciones tributarias?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 111                               | 79%         |
| No                 | 9                                 | 7%          |
| Desconoce          | 20                                | 14%         |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

#### **Interpretación:**

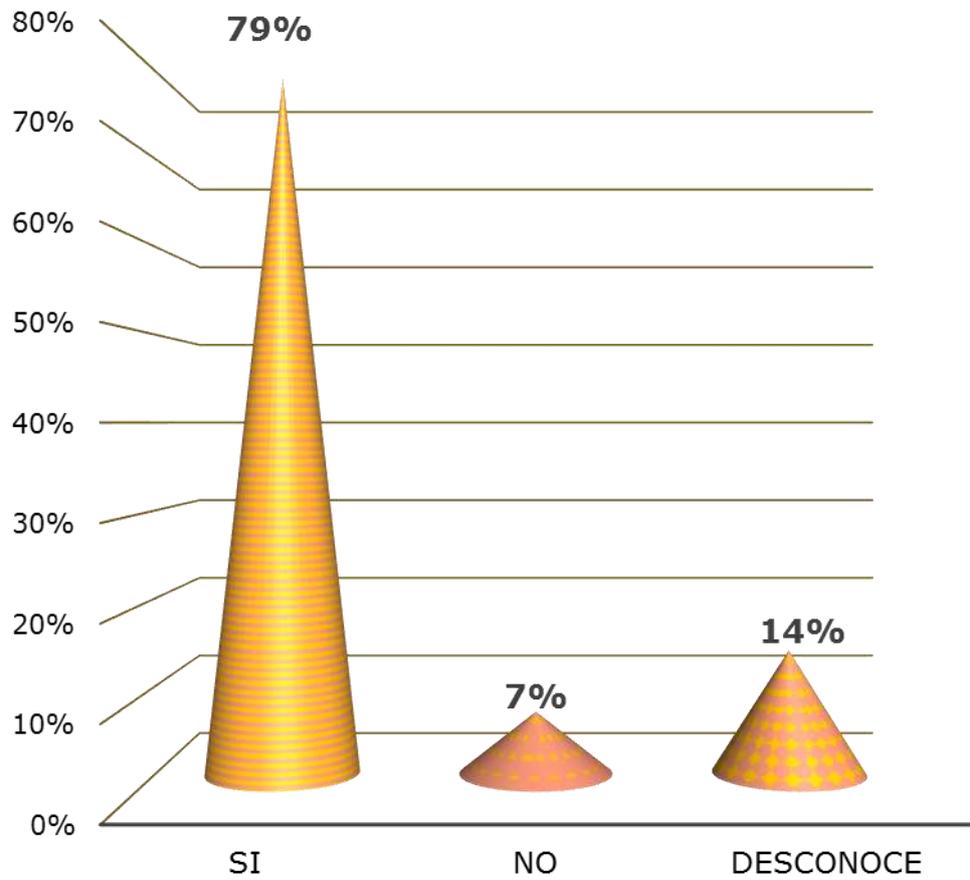
De la tabla 12 mostrada anteriormente, se tiene que el 79% de los encuestados conocen la trascendencia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mientras que el 7% expresó su desconocimiento, y el 14% de los encuestados desconocen el tema.

Evaluando los resultados que se presenta en el gráfico 12, la mayoría de los encuestados expresaron tener conocimiento de la trascendencia del cumplimiento de las obligaciones, el mismo que es administrado por el Estado. Además, precisaron que los fondos recaudados se usan en la prestación de servicios educativos, salud, justicia, infraestructuras y otros.

De otro lado, la minoría comentó no conocer con exactitud el destino de los fondos recaudados debido a la ausencia de rendiciones, y que en la página del portal de transparencia del

Estado no se publican adecuadamente si dichos fondos fueron usados en su totalidad o si dejaron saldo alguno.

**Gráfico 12**  
**Alcances del cumplimiento de las obligaciones tributarias**



**Fuente:** Tabla 12.  
Elaboración propia.

#### 4.1.13. Medios Fraudulentos que Afectan la Recaudación Fiscal

**Tabla 13**

A la pregunta ¿Es posible detectar los medios fraudulentos que afectan a la recaudación fiscal?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 114                               | 81%         |
| No                 | 8                                 | 6%          |
| Desconoce          | 18                                | 13%         |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

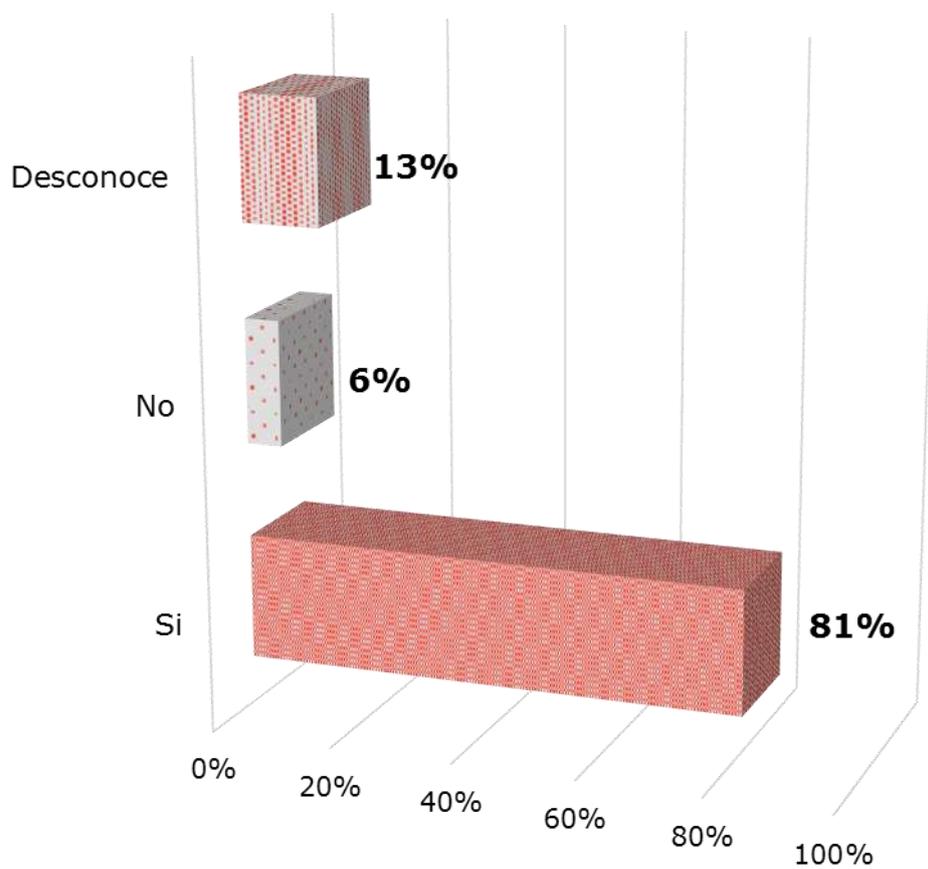
#### **Interpretación:**

De la información mostrada en la tabla 13, se desprende que el 81% de los encuestados señalaron que es posible la detección de medios fraudulentos, en tanto que, el 6% expresó su desacuerdo, y el 13% de los encuestados desconocen el tema.

Revisando los resultados que se presenta en el gráfico 13, la mayoría de los encuestados manifestaron que es posible detectar los medios fraudulentos, y que dicha labor corresponde a la Administración Tributaria. Además, señalaron algunas formas de detección: cruce de información (por ejemplo con bancos), arqueos, visitas, supervisión, que se implementen nuevos procedimientos de detección a través de un mejor uso de la tecnología, y por último, obligar a que todos los ciudadanos tengan RUC.

No obstante, la minoría precisó que no es posible detectar los fraudes en su totalidad, porque de ser así la Administración Tributaria ya tendría conocimiento de todas las empresas que cometen delitos tributarios.

**Gráfico 13**  
**Detección de los medios fraudulentos que afectan a la recaudación fiscal**



**Fuente:** Tabla 13.  
Elaboración propia.

#### 4.1.14. Defraudación Tributaria

**Tabla 14**

A la pregunta ¿Es posible erradicar el delito de defraudación tributaria?

| <b>Alternativa</b> | <b>Gerente General / Contador</b> | <b>%</b>    |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| Si                 | 95                                | 68%         |
| No                 | 32                                | 23%         |
| Desconoce          | 13                                | 9%          |
| <b>Totales</b>     | <b>140</b>                        | <b>100%</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro – Lima (2do semestre 2015).

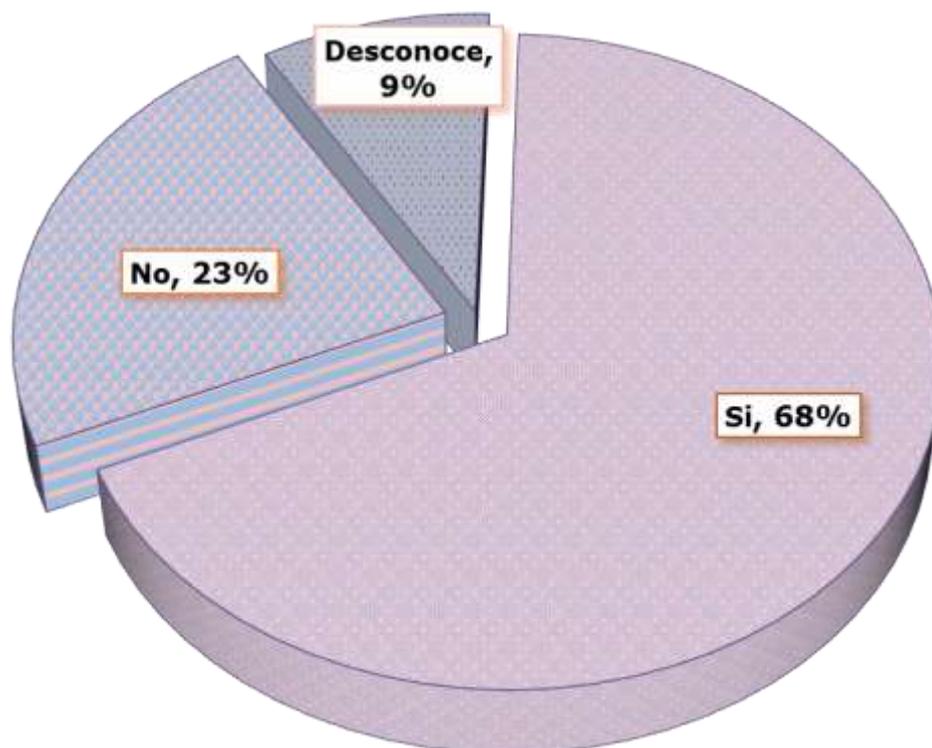
#### **Interpretación:**

Según los datos presentados en la tabla 14, pese a que el 68% de los encuestados expresaron la posibilidad de erradicar el delito de defraudación tributaria, el 23% reveló que no es posible erradicarlo completamente. Por otro lado, el 9% de los encuestados manifestaron desconocer el tema.

Considerando la información que se muestra en el gráfico 14, la mayoría de los encuestados señalaron que es posible erradicar el delito de defraudación tributaria. Existen muchas formas tales como la de eliminar el grupo corrupto de la Administración Tributaria, fiscalizar sin excepción, dedicación exclusiva, fortalecer la conciencia tributaria y las penas de las normas, es decir, tanto para el que planifica, autoriza y ayuda en el acto fraudulento, abastecer con mayor personal a la Administración Tributaria y suspender a aquellos profesionales que no realizan su labor eficientemente.

De otra parte, la minoría comentó que no es posible erradicar los delitos, porque los sistemas no son rígidos y existe preferencia, a ejemplo, los de mediana y pequeña empresa son siempre los más fiscalizados por la Administración Tributaria. Asimismo, refirieron que dicha erradicación podría ser en un largo plazo, quizás sólo en teoría, ya que los delitos siempre van a existir, pero que sí se puede lograr obtener una disminución sensible si cambiamos la cultura del país con una adecuada educación.

**Gráfico 14**  
**Erradicación del delito de defraudación tributaria**



**Fuente:** Tabla 14.  
Elaboración propia.

#### 4.2. Contrastación de Hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución Ji cuadrado, pues los datos para el análisis se encuentran a una escala de medición tipo nominal, pudiendo por tanto hacer uso de ella. La fórmula a utilizar será la prueba estadística Ji cuadrado ( $X^2$ ):

$$X^2 = \frac{\sum (fo - fe)^2}{fe}$$

Donde:

- $\Sigma$  = Sumatoria
- $fo$  = Frecuencia observada
- $fe$  = Frecuencia esperada
- $X^2$  = Ji cuadrado

Las frecuencias observadas se obtienen de la sumatoria de los datos que proporcionan todos los ítems que corresponden a cada una de las hipótesis formuladas. En base a los datos obtenidos se elaboraron tablas de contingencia 3x3 que contienen en sus tres filas los resultados de las respuestas: si, no y desconoce.

Luego, se procede a calcular las frecuencias esperadas ( $fe$ ), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$fe = \frac{T.M.F. \times T.M.C.}{T.E}$$

Donde:

- $Fe$  = Frecuencia esperada

T.M.F. = Total marginal de fila

T.M.C. = Total marginal de columna

T.E. = Total extremo

Después de completar las tablas de contingencia, se procede a determinar el Ji cuadrado de prueba ( $X^2_p$ ), el cual se compara con el teórico ( $X^2_t$ ). La comprobación de las hipótesis se obtiene de acuerdo a la regla de decisión siguiente:

Si:  $X^2_p > X^2_t$  se acepta  $H_1$ .

Si:  $X^2_p < X^2_t$  se acepta  $H_0$ .

Para obtener el valor de Ji cuadrado teórico se consideran los grados de libertad ( $v$ ) calculados con la siguiente fórmula:

$$V = ( F - 1 ) ( C - 1 )$$

En donde:

V = Grados de libertad

F = Número de filas (3)

C = Número de columnas (3)

De ahí que:

$$V = (3-1) (3-1)$$

$$V = 4$$

Según la tabla Ji cuadrado, para 4 grados de libertad le corresponde un valor límite teórico de 9.4877 para aceptar o rechazar cada hipótesis, con un nivel de significación de 0.05, que es el margen de error considerado de antemano por los investigadores.

**Hipótesis a:**

**H<sub>0</sub>:** Impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética, no evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco.

**H<sub>1</sub>:** Impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética, evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco.

**Tabla 15**

Frecuencia observada - Hipótesis a

| Estudio de Principios que Fundamenten la Moralidad y Ética | Excepciones al Sancionar las Modalidades Delictivas que Afectan al Fisco |           |           | Total      |
|--|--|-----------|-----------|------------|
|  | Si   | No        | Desconoce |            |
| Si   | 42   | 21        | 20        | 83         |
| No   | 28   | 10        | 13        | 51         |
| Desconoce  | 3  | 0         | 3         | 6          |
| <b>Total</b>   | <b>73</b>  | <b>31</b> | <b>36</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

**Tabla 16**

Frecuencia esperada - Hipótesis a

| Estudio de Principios que Fundamenten la Moralidad y Ética | Excepciones al Sancionar las Modalidades Delictivas que Afectan al Fisco |           |           | Total      |
|--|--|-----------|-----------|------------|
|  | Si   | No        | Desconoce |            |
| Si   | 43   | 18        | 21        | 83         |
| No   | 27   | 11        | 13        | 51         |
| Desconoce  | 3  | 1         | 2         | 6          |
| <b>Total</b>   | <b>73</b>  | <b>31</b> | <b>36</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

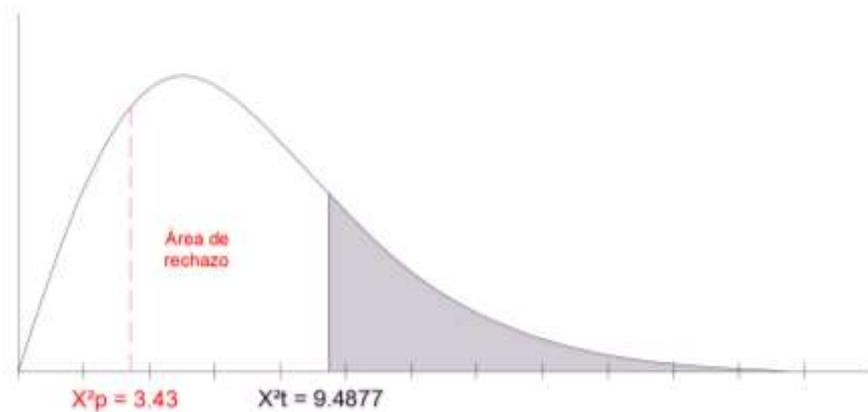
Desarrollando la fórmula con los datos de la tabla 15 y 16, se tiene que:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$X^2 = 3.43$$

### Gráfico 15

Distribución  $X^2$  - Hipótesis a



Fuente: Elaboración propia.

Decisión estadística según gráfico 15: Después de comprobar las hipótesis, se establece que las frecuencias observadas ( $f_o$ ) difieren de las frecuencias esperadas ( $f_e$ ), dado que, en los resultados se obtiene que  $X^2_p = 3.43$  es menor que  $X^2_t = 9.4877$ ; por tal razón se acepta la  $H_0$ .

Conclusión: Impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética no evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco.

**Hipótesis b:**

**H<sub>0</sub>:** Un servicio profesional íntegro no incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos.

**H<sub>1</sub>:** Un servicio profesional íntegro incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos.

**Tabla 17**

Frecuencia observada - Hipótesis b

| Nivel de Servicio Profesional Íntegro | Grado de Cultura Responsable del Pago de Tributos |          |           | Total      |
|---------------------------------------|---|----------|-----------|------------|
|                                       | Si  | No       | Desconoce |            |
| Si                                    | 72  | 5        | 4         | 81         |
| No                                    | 39  | 3        | 3         | 45         |
| Desconoce                             | 11  | 0        | 3         | 14         |
| <b>Total</b>                          | <b>122</b>  | <b>8</b> | <b>10</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

**Tabla 18**

Frecuencia esperada - Hipótesis b

| Nivel de Servicio Profesional Íntegro | Grado de Cultura Responsable del Pago de Tributos |          |           | Total      |
|---------------------------------------|---|----------|-----------|------------|
|                                       | Si  | No       | Desconoce |            |
| Si                                    | 71  | 5        | 6         | 81         |
| No                                    | 39  | 3        | 3         | 45         |
| Desconoce                             | 12  | 1        | 1         | 14         |
| <b>Total</b>                          | <b>122</b>  | <b>8</b> | <b>10</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

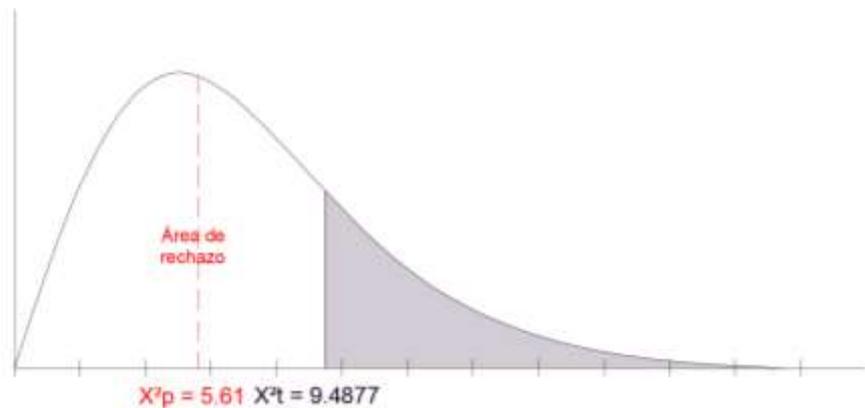
Desarrollando la fórmula con los datos de la tabla 17 y 18, se tiene que:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$X^2 = 5.61$$

### Gráfico 16

Distribución  $X^2$  - Hipótesis b



Fuente: Elaboración propia.

Decisión estadística según gráfico 16: Después de comprobar las hipótesis, se establece que las frecuencias observadas ( $f_o$ ) difieren de las frecuencias esperadas ( $f_e$ ), dado que, en los resultados se obtiene que  $X^2_p = 5.61$  es menor que  $X^2_t = 9.4877$ ; por tal razón se acepta la  $H_0$ .

Conclusión: Un servicio profesional íntegro no incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos.

**Hipótesis c:**

**H<sub>0</sub>:** La conciencia moral del profesional contable no incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos.

**H<sub>1</sub>:** La conciencia moral del profesional contable incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos.

**Tabla 19**

Frecuencia observada - Hipótesis c

| Nivel de Conciencia Moral del Profesional Contable | Nivel de Abstención del Acto Doloso en la Declaración de Impuestos |           |           | Total      |
|--|--|-----------|-----------|------------|
|  | Si   | No        | Desconoce |            |
| Si   | 82   | 30        | 18        | 130        |
| No   | 3  | 3         | 2         | 8          |
| Desconoce  | 1  | 0         | 1         | 2          |
| <b>Total</b>                                       | <b>86</b>  | <b>33</b> | <b>21</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

**Tabla 20**

Frecuencia esperada - Hipótesis c

| Nivel de Conciencia Moral del Profesional Contable | Nivel de Abstención del Acto Doloso en la Declaración de Impuestos |           |           | Total      |
|--|--|-----------|-----------|------------|
|  | Si   | No        | Desconoce |            |
| Si   | 80   | 31        | 20        | 130        |
| No   | 5  | 2         | 1         | 8          |
| Desconoce  | 1  | 0         | 0         | 2          |
| <b>Total</b>                                       | <b>86</b>  | <b>33</b> | <b>21</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

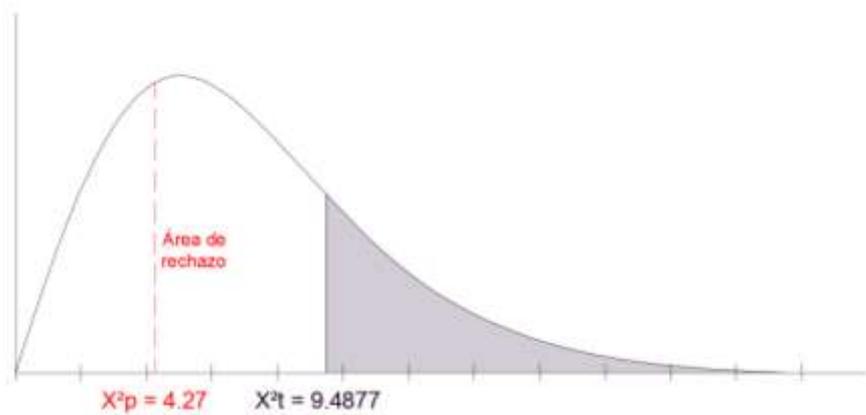
Desarrollando la fórmula con los datos de la tabla 19 y 20, se tiene que:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$X^2 = 4.27$$

### Gráfico 17

Distribución  $X^2$  - Hipótesis c



Fuente: Elaboración propia.

Decisión estadística según gráfico 17: Después de comprobar las hipótesis, se establece que las frecuencias observadas ( $f_o$ ) difieren de las frecuencias esperadas ( $f_e$ ), dado que, en los resultados se obtiene que  $X^2_p = 4.27$  es menor que  $X^2_t = 9.4877$ ; por tal razón se acepta la  $H_0$ .

Conclusión: La conciencia moral del profesional contable no incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos.

**Hipótesis d:**

**H<sub>0</sub>:** La demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, no evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales.

**H<sub>1</sub>:** La demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales.

**Tabla 21**

Frecuencia observada - Hipótesis d

| Nivel de Trabajo con Equidad en Diversos Tamaños de Empresas | Nivel de Obtenciones Indebidas de Beneficios Fiscales |           |           | Total      |
|--|---|-----------|-----------|------------|
|  | Si  | No        | Desconoce |            |
| Si   | 21  | 42        | 10        | 73         |
| No   | 14  | 31        | 6         | 51         |
| Desconoce  | 2   | 4         | 10        | 16         |
| <b>Total</b>   | <b>37</b>   | <b>77</b> | <b>26</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

**Tabla 22**

Frecuencia esperada - Hipótesis d

| Nivel de Trabajo con Equidad en Diversos Tamaños de Empresas | Nivel de Obtenciones Indebidas de Beneficios Fiscales |           |           | Total      |
|--|---|-----------|-----------|------------|
|  | Si  | No        | Desconoce |            |
| Si   | 19  | 40        | 14        | 73         |
| No   | 13  | 28        | 9         | 51         |
| Desconoce  | 4   | 9         | 3         | 16         |
| <b>Total</b>   | <b>37</b>   | <b>77</b> | <b>26</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

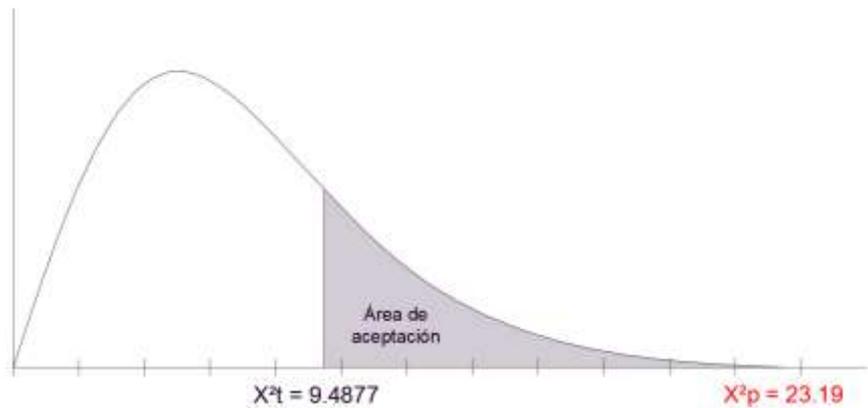
Desarrollando la fórmula con los datos de la tabla 21 y 22, se tiene que:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$X^2 = 23.19$$

### Gráfico 18

Distribución  $X^2$  - Hipótesis d



Fuente: Elaboración propia.

Decisión estadística según gráfico 18: Después de comprobar las hipótesis, se establece que las frecuencias observadas ( $f_o$ ) difieren de las frecuencias esperadas ( $f_e$ ), dado que, en los resultados se obtiene que  $X^2_p = 23.19$  es mayor que  $X^2_t = 9.4877$ ; por tal razón se acepta la **H<sub>1</sub>**.

Conclusión: La demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales.

**Hipótesis e:**

**H<sub>0</sub>:** Un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, no será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**H<sub>1</sub>:** Un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Tabla 23**

Frecuencia observada - Hipótesis e

| Grado de Desempeño de la Misión en el Marco de la Ley | Alcances del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias |          |           | Total      |
|---|---|----------|-----------|------------|
|   | Si  | No       | Desconoce |            |
| Si  | 71  | 4        | 10        | 85         |
| No  | 32  | 4        | 3         | 39         |
| Desconoce   | 8   | 1        | 7         | 16         |
| <b>Total</b>  | <b>111</b>  | <b>9</b> | <b>20</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

**Tabla 24**

Frecuencia esperada - Hipótesis e

| Grado de Desempeño de la Misión en el Marco de la Ley | Alcances del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias |          |           | Total      |
|---|---|----------|-----------|------------|
|   | Si  | No       | Desconoce |            |
| Si  | 67  | 5        | 12        | 85         |
| No  | 31  | 3        | 6         | 39         |
| Desconoce   | 13  | 1        | 2         | 16         |
| <b>Total</b>  | <b>111</b>  | <b>9</b> | <b>20</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

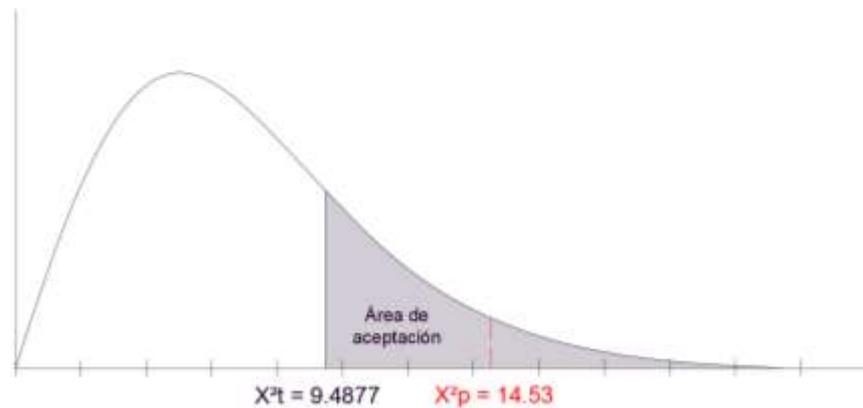
Desarrollando la fórmula con los datos de la tabla 23 y 24, se tiene que:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$X^2 = 14.53$$

### Gráfico 19

Distribución  $X^2$  - Hipótesis e



Fuente: Elaboración propia.

Decisión estadística según gráfico 19: Después de comprobar las hipótesis, se establece que las frecuencias observadas ( $f_o$ ) difieren de las frecuencias esperadas ( $f_e$ ), dado que, en los resultados se obtiene que  $X^2_p = 14.53$  es mayor que  $X^2_t = 9.4877$ ; por tal razón se acepta la  $H_1$ .

Conclusión: Un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Hipótesis f:**

**H<sub>0</sub>:** Si los programas de capacitación al profesional contable no son relevantes, entonces no influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal.

**H<sub>1</sub>:** Si los programas de capacitación al profesional contable son relevantes, entonces influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal.

**Tabla 25**

Frecuencia observada - Hipótesis f

| Programas de Capacitación al Profesional Contable | Tipos de Medios Fraudulentos que Afectan a la Recaudación Fiscal |          |           | Total      |
|---|--|----------|-----------|------------|
|   | Si   | No       | Desconoce |            |
| Si  | 109  | 7        | 17        | 133        |
| No  | 2  | 0        | 0         | 2          |
| Desconoce   | 3  | 1        | 1         | 5          |
| <b>Total</b>                                      | <b>114</b>   | <b>8</b> | <b>18</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

**Tabla 26**

Frecuencia esperada - Hipótesis f

| Programas de Capacitación al Profesional Contable | Tipos de Medios Fraudulentos que Afectan a la Recaudación Fiscal |          |           | Total      |
|---|--|----------|-----------|------------|
|   | Si   | No       | Desconoce |            |
| Si  | 108  | 8        | 17        | 133        |
| No  | 2  | 0        | 0         | 2          |
| Desconoce   | 4  | 0        | 1         | 5          |
| <b>Total</b>                                      | <b>114</b>   | <b>8</b> | <b>18</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

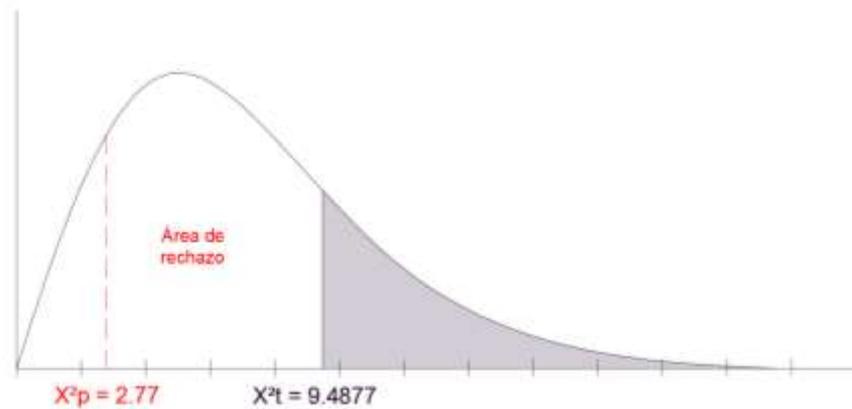
Desarrollando la fórmula con los datos de la tabla 25 y 26, se tiene que:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$X^2 = 2.77$$

### Gráfico 20

Distribución  $X^2$  - Hipótesis f



Fuente: Elaboración propia.

Decisión estadística según gráfico 20: Después de comprobar las hipótesis, se establece que las frecuencias observadas ( $f_o$ ) difieren de las frecuencias esperadas ( $f_e$ ), dado que, en los resultados se obtiene que  $X^2_p = 2.77$  es menor que  $X^2_t = 9.4877$ ; por tal razón se acepta la  $H_0$ .

Conclusión: Si los programas de capacitación al profesional contable no son relevantes, entonces no influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal.

**Hipótesis General:**

**H<sub>0</sub>:** La responsabilidad social del contador público no incide relativamente en la defraudación tributaria.

**H<sub>1</sub>:** La responsabilidad social del contador público incide relativamente en la defraudación tributaria.

**Tabla 27**

Frecuencia observada - Hipótesis general

| Responsabilidad Social del Contador Público | Defraudación Tributaria |           |           | Total      |
|---|-------------------------|-----------|-----------|------------|
|   | Si                      | No        | Desconoce |            |
| Si  | 51                      | 17        | 5         | 73         |
| No  | 33                      | 8         | 2         | 43         |
| Desconoce                                   | 11                      | 7         | 6         | 24         |
| <b>Total</b>                                | <b>95</b>               | <b>32</b> | <b>13</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

**Tabla 28**

Frecuencia esperada - Hipótesis general

| Responsabilidad Social del Contador Público | Defraudación Tributaria |           |           | Total      |
|---|-------------------------|-----------|-----------|------------|
|   | Si                      | No        | Desconoce |            |
| Si  | 50                      | 17        | 7         | 73         |
| No  | 29                      | 10        | 4         | 43         |
| Desconoce                                   | 16                      | 5         | 2         | 24         |
| <b>Total</b>                                | <b>95</b>               | <b>32</b> | <b>13</b> | <b>140</b> |

Fuente: Encuesta realizada en los estudios jurídicos del distrito de San Isidro - Lima (2do semestre 2015).

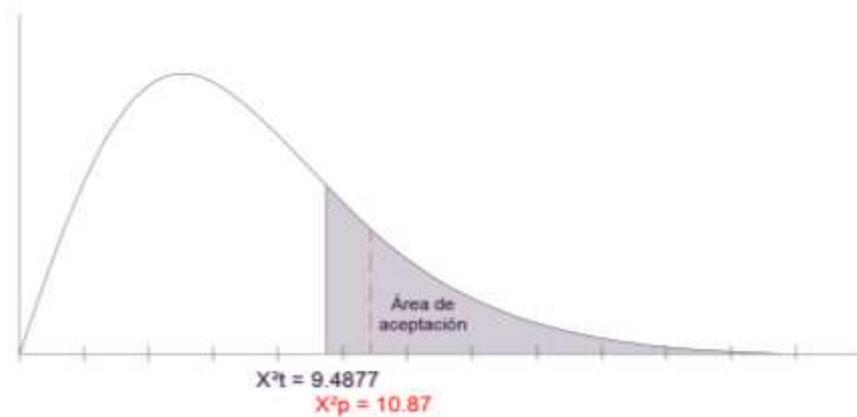
Desarrollando la fórmula con los datos de la tabla 27 y 28, se tiene que:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$X^2 = 10.87$$

### Gráfico 21

#### Distribución $X^2$ - Hipótesis General



Fuente: Elaboración propia.

Decisión estadística según gráfico 7: Después de comprobar las hipótesis, se establece que las frecuencias observadas ( $f_o$ ) difieren de las frecuencias esperadas ( $f_e$ ), dado que, en los resultados se obtiene que  $X^2_p = 10.87$  es mayor que  $X^2_t = 9.4877$ ; por tal razón se acepta la **H<sub>1</sub>**.

Conclusión: La responsabilidad social del contador público incide relativamente en la defraudación tributaria.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

- a.** El impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética no evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco. Puesto que hoy en día, dichas sanciones no se están conduciendo en el principio de la razonabilidad, ya sea porque existe presión pública o por la discrecionalidad para aplicar una determinada sanción a los contribuyentes.
  
- b.** Un servicio profesional íntegro no incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos. Visto que el profesional contable de hoy no sólo se preocupa por brindar una asesoría en

el tema contable tributario, sino también en las diferentes áreas de la empresa, por tanto, es necesario precisar que el tema del manejo de fondos no corresponde al contador.

- c.** La conciencia moral del profesional contable no incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos. Puesto que para proceder en el Marco de la Ley y mantener una posición ética es necesario actuar con firmeza y trabajar arduamente en ello; de otro lado, en la ausencia del respeto hacia sí mismo es fácil la corrupción.
- d.** La demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales. Tal es así, que el profesional contable no es el primero en sugerir la obtención indebida de beneficios fiscales, puesto que su trabajo lo realiza con equidad sin diferenciar la envergadura de una empresa ni las remuneraciones que pueda llegar a percibir de esta.
- e.** Un mayor desempeño de la misión del profesional contable en el marco de la Ley será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por lo tanto, se hace necesario que el contador actual realice su labor rigurosamente en el marco de la Ley, y así poder incrementar la recaudación de los fondos administrados por el Estado e intensificar ampliamente la difusión de la transcendencia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f.** Los programas de capacitación al profesional contable no influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal, a menos que sean significativos. Por tanto, pese a que la actualización es fundamental y es parte del

aprendizaje constante para brindar un excelente desempeño, es preciso aclarar que la detección de los diferentes delitos tributarios es una labor que corresponde principalmente a la Administración Tributaria.

- g.** La responsabilidad social del contador público, incide relativamente en la defraudación tributaria. Puesto que la responsabilidad social debe de estar presente en todas las profesiones, el contador no escapa de ello, y tiene el compromiso de brindar información fidedigna a las entidades pertinentes, con el objeto de que ésta comunicación permita obtener aportes justos para el bienestar social, en tanto que, no sólo es labor del profesional contable preocuparse por el desarrollo cultural y económico del país, sino también de todos los que conforman la empresa. Asimismo, cabe señalar que se puede lograr una disminución sensible respecto a los delitos de defraudación tributaria, pero que esto se realizaría en un largo plazo, dado que la cultura de un país sólo cambia con una educación oportuna.

## **5.2. Recomendaciones**

- a.** Es conveniente que se brinden cursos de principios y valores éticos y morales en el primer año de los estudios universitarios y al término de los mismos, para que la formación ética del profesional contable complemente lo aprendido en el hogar; si bien es cierto que ello no asegura que la persona evite cometer algún acto opuesto a su moral, pero la persona tendrá las herramientas necesarias que le permitan poder tomar decisiones correctas.

- b.** Se recomienda ofrecer un servicio con valor agregado, a fin de que el contador pueda denotar su calidad personal y profesional. De modo que, al asesorar y transmitir conocimientos acerca de la cultura tributaria a la persona encargada del manejo del pago de tributos, se pueda evitar la generación de contingencias tributarias.
- c.** Se exhorta a establecer sanciones más severas para los contribuyentes que cometan actos fraudulentos y los que sean reincidentes en los mismos. De modo que, se cierre la posibilidad de que continúen cometiendo actos dolosos, y se pueda promover el fortalecimiento de los valores éticos.
- d.** Se sugiere, que el profesional contable tenga bajo su responsabilidad la cantidad prudente de clientes, a fin de que, pueda ofrecer servicios excelentes y personalizados a cada uno; y como resultado, poder llegar a conocer más respecto a la existencia o no de obtenciones indebidas de beneficios fiscales planteadas y/o generadas por el contribuyente.
- e.** Se recomienda dar a conocer la trascendencia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias a todo el personal que labora en la empresa, de forma que, se pueda asegurar el correcto desempeño del personal en el Marco de la Ley, y así poder evitar la obtención de beneficios personales.
- f.** Es aconsejable llevar cursos de capacitación constantemente, sin alegar el tema económico, ya que también existen herramientas como: revistas, internet y otros, que nos permite mantenernos actualizados respecto a las normas contables. Sin embargo, un curso no asegura la inexistencia de actos dolosos, pero sí, el

poder ofrecer un mejor servicio de calidad. Por tanto, los cursos permiten ampliar el horizonte de conocimientos y encontrar nuevas alternativas de solución dentro del Marco de la Ley.

- g.** Fortalecer la responsabilidad social del profesional contable para que a través del tiempo, exista una menor incidencia de la participación directa o indirecta en las distintas situaciones que generen defraudación tributaria. Asimismo, se recomienda mejorar el sistema de control, emulando a los sistemas ya existentes en otras latitudes, que van de la mano con el reordenamiento del Sistema Jurídico Tributario.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

01. ABAJO ANTÓN, Luis Miguel, LA EMPRESA ANTE LA INSPECCIÓN FISCAL, Fundación Confemetal Editorial, 1999, España, pp. 704.
02. AGUILAR RUBIO, Fausto Enrique, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR Y EL DELITO TRIBUTARIO, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2009, Guatemala, pp. 100.
03. AGUIRRE AVILA, Aniclaudia Alexandra y Olivia, SILVA TONGO, EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DEL MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO DE TRUJILLO, UPAO, 2013, Perú, pp. 120.
04. ANGEL VEGA, José Luis, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LOS PRINCIPIOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE COMO FUNDAMENTOS TEORICOS DE LA INFORMACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, ESIC Editorial, 2009, España, pp. 228.
05. ARAQUE PINZÓN, Iralba del Carmen, RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, Universidad de los Andes, 2012, Venezuela, pp. 113.
06. ARRIETA HERAS, Begoña y Cristina, DE LA CRUZ AYUSO, LA DIMENSIÓN ÉTICA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, Universidad De Deusto, 2009, España, pp. 155.
07. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INSTITUTOS DE EJECUTIVOS DE FINANZAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS AC, PRINCIPIOS DE ÉTICA PARA EL EJECUTIVO DE

- FINANZAS, McGraw-Hill Interamericana Editores SA de C.V., 1992, México, pp. 168.
08. BARRERA CRESPO, Boris, EL DELITO TRIBUTARIO: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y CIRCUNSTANCIAS MODIFICADORAS, Ediciones ABYA-YALA y Corporación Editora Nacional, 2005, Ecuador, pp. 102.
  09. BIBLIOTECA IESE DE GESTIÓN DE EMPRESAS, ÉTICA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS, Ediciones Folio S.A., 1997, España, pp. 94.
  10. BURGOS MARIÑO, Victor, EL PROCESO PENAL PERUANO: UNA INVESTIGACIÓN SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD, UNMSM, 2002, Perú, pp. 279.
  11. CHAMBERGO GUILLERMO, Isidro, ÁREA CONTABILIDAD Y COSTOS, GESTIÓN DE LOS COSTES, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, REVISTA ACTUALIDAD EMPRESARIAL N° 188, INSTITUTO PACÍFICO, Primera Quincena de Agosto 2009, Perú, pp. IV-14.
  12. CHIAVENATO, Idalberto, INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA GENERAL DE LA ASMINISTRACIÓN, Séptima Edición, McGraw-Hill Interamericana Editores SA de C.V., 2004, Corea, pp. 562.
  13. CLOUD, Henry, INTEGRIDAD, Editorial Vida, 2008, EE.UU., pp. 304.
  14. DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL, Modificado por la Ley 28755 (06JUN06) y Ley 29307 (31DIC08), Perú.

15. DECRETO LEGISLATIVO N° 813, LEY PENAL TRIBUTARIA, 1996, Perú.
16. DECRETO LEGISLATIVO N° 1114, NORMA QUE MODIFICA LA LEY PENAL TRIBUTARIA, 2012, Perú.
17. DIAZ VASQUEZ, Carmen del Pilar, LA CORRUPCIÓN Y LA ÉTICA JUDICIAL, REVISTA JURÍDICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO, Librería y Ediciones Jurídicas, Noviembre 2008, Perú, pp. 72.
18. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Editorial Espasa Calpe, Edición 22ª, 2011, España, pp. 2368.
19. ESTUPIÑÁN GAITÁN, Rodrigo, CONTROL INTERNO Y FRAUDES, Ecoe Ediciones, 2ª Edición, 2006, Colombia, pp. 464.
20. FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ Y SU JUNTA DE DECANOS, ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD, XXII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD, VOLUMEN I TRABAJOS TÉCNICOS INTERAMERICANOS, 1997, Perú, pp. 340.
21. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES Y FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNMSM, MAS ALLÁ DEL AÑO 2000 ESTRATEGIA PARA LA PROFESIÓN CONTABLE, 1996, Perú, pp. 88.
22. FERRO VEIGA, José Manuel, LOS NUEVOS ÁMBITOS DE LA DELINCUENCIA EMPRESARIAL, Editorial Club Universitario, 2013, España, pp. 116.

23. FISCHMAN, David, EL CAMINO DEL LÍDER HISTORIAS ANCESTRALES Y VIVENCIAS PERSONALES, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y el Comercio, 2000, Perú, pp. 187.
24. GRUPO OCEANO, OCEANO PRÁCTICO DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Editorial Océano de México, S.A. de C.V., 1995, España, pp. 792.
25. GUIBERT ALVA, Guillermo Miguel, EL ROL DEL CONTADOR PÚBLICO Y SU RESPONSABILIDAD ÉTICA ANTE LA SOCIEDAD, USMP, 2013, Perú, pp. 111.
26. HERNANDEZ VIGUERAS, Juan, LOS PARAÍOS FISCALES, Ediciones Akal S.A., 2005, España, pp. 368.
27. IGLESIAS CAPELLAS, Joan, LOS EFECTOS DEL PROCESO PENAL POR DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN, Universidad Autónoma de Barcelona, 2013, España, pp. 497.
28. IMBARACK, Samir y Germán, CERON, GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y TRIBUTARIOS DE USO FRECUENTE, Escuela de Contadores Auditores de Santiago, Chile.
29. INEI, IV CENSO NACIONAL ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS POR DISTRITO LIMA METROPOLITANA, Dirección Nacional de Censos y Encuestas, 2008, Perú.

30. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS E INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS, CÓDIGO DE ÉTICA DE IFAC PARA CONTADORES PROFESIONALES, Editores e Impresores FOC, 3ª Edición, Agosto 2006, México, pp. 313.
31. JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ, CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, 15 de Junio 2007, Ica - Perú, pp. 12.
32. LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LX LEGISLATURA Y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO, 1ª Edición, Marzo 2007, México, pp. 262.
33. MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto, AUDITORÍA DEL CONTROL INTERNO, Ecoe Ediciones, 2ª Edición, 2009, Colombia, pp. 457.
34. MONTILLA GALVIS, Omar de Jesús, Gustavo, GIL GIL y Aprelia Marina, REYES POLO, CÓDIGOS DE ÉTICA PARA CONTADORES PROFESIONALES EN LOS PAÍSES INTERAMERICANOS, Editorial Universidad Libre Seccional Cali, 2013, Colombia, pp. 548.
35. NAVARRO GARCÍA, Fernando, RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: TEORÍA Y PRÁCTICA, Gráficas Dehon, 2008, España, pp. 330.
36. OSSORIO, Manuel, DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, Editorial Heliasta, 1982, Argentina, pp. 797.
37. PINTO PERRY, German, NO HARÁ FALTA LLEVAR DOS CONTABILIDADES, GUÍA DE LAS IFRS, Universidad de Santiago, 30 de Junio 2009, Chile, pp. 16.

38. QUILLET, Arístides, NUEVA ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA QUILLET, Editorial Cumbre S.A., 14ª Edición, 1978, México, pp. 560.
39. REMIGIO ZUÑIGA, Anastacio, DELITO PENAL TRIBUTARIO, POR DEFRAUDACIÓN FISCAL, Remy Editores, 1ª Edición, 1997, Perú, pp. 216.
40. SCHMIDT M., Eduardo, ÉTICA Y NEGOCIOS PARA AMÉRICA LATINA, Universidad del Pacífico, 1ra edición, 1995, Perú, pp. 603.
41. VELARDE ARAMAYO, María Silvia, BENEFICIOS Y MINORACIONES EN DERECHO TRIBUTARIO, Marcial Pons, 1997, España, pp. 252.
42. VELASCO GODOY, Darcy Beatriz, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO EN SU ROL DE ASESOR TRIBUTARIO, Universidad Católica del Táchira - Universidad del Centroccidental Lisandro Alvarado, 2002, Venezuela, pp. 68.
43. VILLEGAS, Héctor, CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, Tomo I, 2001, Argentina, pp. 995.
44. WONG TORRES, Zelma, LOS PARADIGMAS Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR, REVISTA INTEGRACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTABLE, UNMSM, Abril – julio 2012, Perú, pp. 120.
45. YACOLCA ESTARES, Daniel Irwin, EL DELITO CONTABLE, Universidad de Lima, 2003, Perú, pp. 113.

**REFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

01. <http://deconceptos.com/>
02. <http://lexicoon.org/>
03. [http://proyectos.inei.gob.pe/emcrs/Pag\\_Resultados2009.asp?varcuadro=1c](http://proyectos.inei.gob.pe/emcrs/Pag_Resultados2009.asp?varcuadro=1c)
04. [http://www.academia.edu/4485207/RESPONSABILIDAD\\_SOCIAL](http://www.academia.edu/4485207/RESPONSABILIDAD_SOCIAL)
05. <http://www.actibva.com/magazine/mercado-laboral/que-son-los-servicios-profesionales>
06. [http://www.adpeonline.com/anuario2011/anuario\\_pdf/97-107/97-107.pdf](http://www.adpeonline.com/anuario2011/anuario_pdf/97-107/97-107.pdf).
07. [http://www.consejo.org.ar/comisiones/com\\_43/files/coso\\_2.pdf](http://www.consejo.org.ar/comisiones/com_43/files/coso_2.pdf)
08. [http://www.derecho.usmp.edu.pe/CET\\_ediciones\\_anteriores/edicion\\_17/doctrina/17/FATCA\\_RPDT\\_USMP\\_No17.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/CET_ediciones_anteriores/edicion_17/doctrina/17/FATCA_RPDT_USMP_No17.pdf)
09. <http://www.economia48.com/>
10. <http://www.infoderechopenal.es/2012/11/dolo-concepto-elementos-clases.html>
11. <http://www.iso26000peru.org/>
12. <https://debitoor.es/glosario>

# **ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Título:** La Responsabilidad Social del Contador Público y su Incidencia en la Defraudación Tributaria.

**Autor:** Jhenny Yda Torres Rivera

| PROBLEMAS  | OBJETIVOS   | HIPÓTESIS  | VARIABLES  | METODOLOGÍA  | O |
|--|---|--|--|--|---|
| <p><b>1. Problema Principal</b><br/>¿De qué manera la responsabilidad social del contador público, incide en la defraudación tributaria?</p> <p><b>2. Problemas Secundarios</b></p> <p>a. ¿En qué medida el impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética, evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco?</p> <p>b. ¿En qué medida un servicio profesional íntegro, incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos?</p> <p>c. ¿De qué manera la conciencia moral del profesional contable, incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos?</p> <p>d. ¿En qué medida la demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales?</p> <p>e. ¿De qué manera un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias?</p> <p>f. ¿De qué forma los programas de capacitación al profesional contable, influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal?</p> | <p><b>1. Objetivo General</b><br/>Analizar si la responsabilidad social del contador público, tiene incidencia sobre la defraudación tributaria.</p> <p><b>2. Objetivos Específicos</b></p> <p>a. Evaluar si impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética, evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco.</p> <p>b. Demostrar si un servicio profesional íntegro, incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos.</p> <p>c. Analizar si la conciencia moral del profesional contable, incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos.</p> <p>d. Precisar si la demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales.</p> <p>e. Establecer si un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>f. Verificar si los programas de capacitación al profesional contable, influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal.</p> | <p><b>1. Hipótesis General</b><br/>La responsabilidad social del contador público incide relativamente en la defraudación tributaria.</p> <p><b>2. Hipótesis Secundarias</b></p> <p>a. Impartir un estudio de principios que fundamenten la moralidad y ética, evitará las excepciones al sancionar las modalidades delictivas que afectan al fisco.</p> <p>b. Un servicio profesional íntegro incide considerablemente en la cultura responsable del pago de tributos.</p> <p>c. La conciencia moral del profesional contable incide en el nivel de abstención del acto doloso en la declaración de impuestos.</p> <p>d. La demostración del trabajo con equidad en diversos tamaños de empresas, evita las obtenciones indebidas de beneficios fiscales.</p> <p>e. Un mayor desempeño de la misión en el marco de la Ley, será útil al cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>f. Si los programas de capacitación al profesional contable son relevantes, entonces influyen notablemente en la detección de medios fraudulentos que afectan la recaudación fiscal.</p> | <p><b>1. Variable Independiente</b><br/>X. Responsabilidad Social del Contador Público.</p> <p><b>Indicadores:</b><br/>X1. Principios que Fundamenten la Moralidad y Ética.<br/>X2. Nivel de Servicio Profesional Íntegro.<br/>X3. Nivel de Conciencia Moral del Profesional Contable.<br/>X4. Nivel de Trabajo con Equidad en Diversos Tamaños de Empresas.<br/>X5. Grado de Desempeño de la Misión en el Marco de la Ley.<br/>X6. Programas de Capacitación al Profesional Contable.</p> <p><b>2. Variable Dependiente</b><br/>Y. Defraudación Tributaria.</p> <p><b>Indicadores:</b><br/>Y1. Excepciones al Sancionar las Modalidades Delictivas que Afectan al Fisco.<br/>Y2. Grado de Cultura Responsable del Pago de Tributos.<br/>Y3. Nivel de Abstención del Acto Doloso en la Declaración de Impuestos.<br/>Y4. Nivel de Obtenciones Indebidas de Beneficios Fiscales.<br/>Y5. Alcances del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.<br/>Y6. Tipos de Medios Fraudulentos que Afectan la Recaudación Fiscal.</p> | <p><b>Tipo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aplicada.</li> </ul> <p><b>Nivel:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Descriptivo - Explicativo.</li> </ul> <p><b>Método:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Explicativo y estadístico.</li> </ul> <p><b>Diseño:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ M = Ox r Oy</li> </ul> |   |

**ENCUESTA**

**Instrucciones**

La presente técnica, tiene por finalidad recoger información de interés relacionada con el tema **“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y SU INCIDENCIA EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA”**. Al respecto, en las preguntas que a continuación se acompaña, tenga a bien elegir la alternativa que considere apropiada, marcando (x) en el espacio correspondiente. Se le recuerda que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1. ¿Considera Ud. que el impartir al contador un curso de principios que fundamenten la moralidad y ética, cambiaría el desarrollo de su labor?
  - a. Si ( )
  - b. No ( )
  - c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

.....

2. ¿En su opinión, el contador realiza un servicio profesional íntegro?
  - a. Si ( )
  - b. No ( )
  - c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

.....

3. ¿Es necesaria la conciencia moral del profesional contable para el desarrollo de sus funciones?

- a. Si ( )
- b. No ( )
- c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

4. ¿En su opinión, el profesional contable trabaja con equidad en las diferentes empresas, sin importar su tamaño?

- a. Si ( )
- b. No ( )
- c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

5. ¿Ud. considera, que la labor del contador de hoy se realiza en el marco de la Ley?

- a. Si ( )
- b. No ( )
- c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

6. ¿Son relevantes los programas de capacitación al profesional contable?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

.....

7. ¿Actualmente, aprecia Ud. responsabilidad social en el contador público?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

.....

8. ¿Cree Ud. que existen excepciones al sancionar las diferentes modalidades delictivas que afectan al fisco?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

.....

9. ¿Es posible, que el contador promueva una cultura responsable del pago de tributos?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

10. ¿Piensa Ud. que el contador pueda abstenerse de cometer dolo en la declaración de impuestos? (Por ejemplo: Si el empleador lo obligue a omitir ingresos).
- a. Si ( )
  - b. No ( )
  - c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

11. ¿Considera Ud. que el contador es el primero en sugerir la obtención indebida de beneficios fiscales?
- a. Si ( )
  - b. No ( )
  - c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

12. ¿Conoce los alcances del cumplimiento de las obligaciones tributarias?
- a. Si ( )
  - b. No ( )
  - c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

13. ¿Es posible detectar los medios fraudulentos que afectan a la recaudación fiscal?

- a. Si ( )
- b. No ( )
- c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

14. ¿Es posible erradicar el delito de defraudación tributaria?

- a. Si ( )
- b. No ( )
- c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....